

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular 10-166 BIS 1, dirigida a las bolsas de valores	2
Circular 12-28 BIS, dirigida a las sociedades de inversión de capitales, y sus anexos 1 y 2-A	3

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo de destino al servicio de Pemex-Exploración y Producción, de la superficie de 3,000.33 m ² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el corredor de ductos de Atasta a Ciudad Pemex, Municipio de Carmen, Camp., para uso de gasoducto de 36" de diámetro	4
Acuerdo de destino al servicio de Pemex-Exploración y Producción, de la superficie de 5,620.58 m ² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Laguna del Pom, Atasta, Municipio de Carmen, Camp., para uso de planta de recompresión, barda, caseta y gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex	4
Acuerdo de destino al servicio de Pemex-Exploración y Producción, de la superficie de 603.06 m ² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Laguna del Pom, Atasta, Municipio de Carmen, Camp., para uso de bocatoma y gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex	5

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-412-1998-ONNCCE y NMX-C-413-1998-ONNCCE	6
Unidad de verificación de información comercial de la NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios-Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados	7

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias	8
Aclaración al Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, publicado el 19 de enero de 1999	12

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecningiería en Mantenimiento, S.A. de C.V.	12
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 252 por el que se expedirá título profesional a quienes hayan cursado los estudios que en el mismo se indican	13
Acuerdo número 253 por el que se actualizan los diversos números 177 y 182, mediante los cuales se establecieron, respectivamente, un nuevo plan de estudios para educación secundaria y, los programas de estudio correspondientes	15

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-145-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias, publicado el 13 de agosto de 1997	22
--	----

SECRETARIA DE TURISMO

Norma Oficial Mexicana NOM-04-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos	26
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	75
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	75
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	76
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de enero de 1999	76

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presenta el Consejero Presidente por el que se aprueban modificaciones al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 1999	77
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los costos mínimos de una campaña para Diputado, de una para Senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se determina el financiamiento público de los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes para 1999	79
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales en el año de 1999	83
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios que se seguirán para suscribir convenios de cooperación técnica a nivel internacional	84

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se determina la suspensión de labores de los Tribunales Agrarios el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve	89
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	89
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR 10-166 BIS 1, dirigida a las bolsas de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 10-166 BIS 1

A LAS BOLSAS DE VALORES:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 41 fracción X de la Ley del Mercado de Valores, 4 fracción XXXVII y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente adecuar el régimen de inversión de las bolsas de valores, a fin de precisar que las mismas podrán adquirir títulos representativos del capital de sociedades que les presten servicios, ha tenido a bien expedir la siguiente disposición de carácter general:

UNICA.- Se modifican las disposiciones segunda y tercera de la Circular 10-166, expedida el 15 de diciembre de 1992, para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- . . .

Para efectos del cálculo mencionado, se consideran como parte integrante de los activos fijos, aquellas inversiones en títulos representativos del capital de sociedades inmobiliarias que sean propietarias de inmuebles en donde las bolsas de valores tengan ubicadas oficinas o instalaciones, así como de sociedades que les presten servicios.

TERCERA.- Cuando las bolsas de valores pretendan llevar a cabo una inversión en activos fijos, por un monto que en conjunto exceda el 10% del capital contable calculado conforme a la disposición segunda, o bien cuando dicha inversión sea superior al 50% del capital pagado más reservas a la fecha en que se pretenda efectuar, se requerirá la autorización previa y por escrito de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que en la misma forma autorizará las inversiones en títulos representativos del capital de las sociedades a que se refiere el segundo párrafo de la disposición segunda, cualquiera que sea el monto de la inversión.”

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Eduardo Fernández García.- Rúbrica.

CIRCULAR 12-28 BIS, dirigida a las sociedades de inversión de capitales, y sus anexos 1 y 2-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 12-28 BIS

A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión y 4 fracciones III, V y XXXVII y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la expedición de los criterios de contabilidad para sociedades de inversión y a fin de adecuar la contabilización y presentación de las operaciones de esas sociedades de inversión de capitales conforme a dichos criterios, resulta necesario darles a conocer un nuevo catálogo de cuentas, así como actualizar los modelos de formas en que se contiene información relativa a los estados de contabilidad y de resultados, ha resuelto expedir la siguiente disposición de carácter general:

UNICA.- Se sustituyen los Anexos 1 y 2-A de la Circular 12-28, expedida el 27 de mayo de 1998, que corresponden al catálogo de cuentas denominado “Reglas de Agrupación y Presentación de Cuentas para la Formulación de los Estados Financieros de las Sociedades de Inversión de Capitales” y a los modelos de formas en que se contiene información relativa a los estados de contabilidad y de resultados, por la documentación que identificada como anexos con los mismos numerales, se acompaña a esta Circular.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Eduardo Fernández García.- Rúbrica.

VER IMAGEN 03FB-01.BMP

VER IMAGEN 03FB-02.BMP

VER IMAGEN 03FB-03.BMP

VER IMAGEN 03FB-04.BMP
VER IMAGEN 03FB-05.BMP

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de destino al servicio de Pemex-Exploración y Producción, de la superficie de 3,000.33 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el corredor de ductos de Atasta a Ciudad Pemex, Municipio de Carmen, Camp., para uso de gasoducto de 36" de diámetro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I, II, V, VI y XI, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 29 fracción V, 34, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 fracción I y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracciones XXI y XXV y 20 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 3,000.33 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el corredor de ductos Atasta a Ciudad Pemex, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, que se identifican en el plano sin número de octubre de 1996, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	Y	X
524	525	150.01	S 89.24012 W	2'066,126.99	588,045.04
525	523'	20.00	S 0.36057 E	2'066,125.42	587,895.04
523'	522'	150.01	N 89.24012 E	2'066,105.42	587,895.25
522'	524	20.00	N 0.36057 W	2'066,106.99	588,045.25

SUPERFICIE: 3,000.33 m²

Que Pemex-Exploración y Producción, Organismo Descentralizado, ha solicitado se destine a su servicio la superficie de zona federal marítimo terrestre, que se describe en el considerando precedente, con el objeto de utilizarla para gasoducto de 36" de diámetro, de Atasta a Ciudad Pemex.

Que en virtud de que ha integrado debidamente el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los inmuebles que requieren para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de Pemex-Exploración y Producción, la superficie de 3,000.33 m² descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de que las utilice para gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex.

ARTICULO SEGUNDO.- Si Pemex-Exploración y Producción diere a la superficie de terreno que se destina un aprovechamiento distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, o dejare de utilizar o necesitar dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de destino al servicio de Pemex-Exploración y Producción, de la superficie de 5,620.58 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Laguna del Pom, Atasta, Municipio de

Carmen, Camp., para uso de planta de recompresión, barda, caseta y gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I, II, V, VI y XI, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 29 fracción V, 34, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 fracción I y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar; 4o., 5o. fracciones XXI y XXV y 20 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 5,620.58 m² de zona federal marítimo terrestre, formada por dos polígonos de 2,984.38 m² y 2,636.20 m² de zona federal marítimo terrestre, respectivamente, localizada en la Laguna del Pom, Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, que se identifican en el plano sin número de octubre de 1996, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
POLIGONO 1**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	Y	X
17	18l	150.00	N 79.15258 W	2'050,982.36	586,240.00
18l	18'	20.00	N 16.42170 E	2'050,982.50	586,090.00
18'	17'	150.00	S 79.15258 E	2'051,000.00	586,100.00
17'	17	20.00	S 16.42170 W	2'051,000.00	586,250.00

SUPERFICIE: 2,984.38 m²

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
POLIGONO 2**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	Y	X
20	21l	150.00	N 89.56475 W	2'050,982.36	586,240.00
21l	22	20.16	N 29.44416 E	2'050,982.50	586,090.00
22	19'	150.00	N 90.0000 E	2'051,000.00	586,100.00
19	20	20.28	S 29.32550 W	2'051,000.00	586,250.00

SUPERFICIE: 2,636.20 m²

SUPERFICIE TOTAL: 5,620.58 m²

Que Pemex-Exploración y Producción, organismo descentralizado, ha solicitado se destine a su servicio la superficie de zona federal marítimo terrestre que se describe en el considerando precedente, con el objeto de utilizarla para planta de recompresión, barda, caseta y gasoducto de 36" de diámetro, de Atasta a Ciudad Pemex.

Que en virtud de que ha integrado debidamente el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los inmuebles que requieren para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de Pemex-Exploración y Producción la superficie de 5,620.58 m², descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de que las utilice para planta de recompresión, barda, caseta y gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex.

ARTICULO SEGUNDO.- Si Pemex-Exploración y Producción diere a la superficie de terreno que se destina un aprovechamiento distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, o dejare de utilizar o necesitar dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

ACUERDO de destino al servicio de Pemex-Exploración y Producción, de la superficie de 603.06 m2 de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Laguna del Pom, Atasta, Municipio de Carmen, Camp., para uso de bocatoma y gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I, II, V, VI y XI, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 29 fracción V, 34, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 fracción I y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar; 4o., 5o. fracciones XXI y XXV y 20 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 603.06 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la Laguna del Pom, Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, que se identifican en el plano sin número de octubre de 1996, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	Y	X
XI	XII	30.34	N 81.21259 W	2'057,292.18	588,266.73
XII	X'	20.00	N 9.15523 E	2'057,296.74	588,236.73
X'	IX'	29.99	S 81.20435 E	2'057,316.48	588,239.95
IX'	XI	19.99	S 8.11418 W	2'057,311.97	588,269.58

SUPERFICIE: 603.06 m²

Que Pemex-Exploración y Producción, organismo descentralizado, ha solicitado se destine a su servicio la superficie de zona federal marítimo terrestre que se describe en el considerando precedente, con el objeto de utilizarla para bocatoma y gasoducto de 36" de diámetro, de Atasta a Ciudad Pemex.

Que en virtud de que ha integrado debidamente el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los inmuebles que requieren para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de Pemex-Exploración y Producción la superficie de 603.06 m² descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de que las utilice para bocatoma y gasoducto de 36" de diámetro de Atasta a Ciudad Pemex.

ARTICULO SEGUNDO.- Si Pemex-Exploración y Producción diere a la superficie de terreno que se destina un aprovechamiento distinto al previsto en este ordenamiento, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, o dejare de utilizar o necesitar dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-C-412-1998-ONNCCE y NMX-C-413-1998-ONNCCE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.- Subdirección de Normalización.- Departamento de Normas Mexicanas y Organismos Nacionales de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha sociedad, ubicada en Constitución número 50 planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

DESIGNACION

TITULO DE LA NORMA

NMX-C-412-1998-ONNCCE	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-ANILLOS DE HULE EMPLEADOS COMO EMPAQUE EN LAS JUNTAS DE TUBERIAS Y ELEMENTOS DE CONCRETO PARA DRENAJE EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO HERMETICO.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana se aplica a los anillos de hule que se emplean como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto, incluyendo descargas domiciliarias, pozos de visita y registros utilizados en drenaje de alcantarillado sanitario o de aguas negras combinadas con aceites, solventes o fluidos especiales, en los sistemas de alcantarillado hermético.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Concuere parcialmente con la norma internacional ISO 4633 en cuanto a características de materiales y pruebas de los mismos.</p>	
NMX-C-413-1998-ONNCCE	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-POZOS DE VISITA PREFABRICADOS DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los pozos de visita de tipo común y sus elementos prefabricados de concreto que se emplean en los sistemas de alcantarillado para los cambios de dirección, pendiente y/o diámetro de atarjeas, colectores y emisores y para facilitar su inspección, limpieza y ventilación.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>No concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

UNIDAD de verificación de información comercial de la NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios- Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; y 17 del Acuerdo

Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento del público en general la acreditación y aprobación siguiente:

UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL

NOM-141-SSA1-1995 "Bienes y servicios-Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados".

Acreditamiento No.:	UVNOM 004
Nombre:	Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C.
Carácter Jurídico:	Organismo de Certificación.
Domicilio:	Alfredo B. Nobel No. 21
Colonia:	Centro Industrial Puente de Vigas, 54070,
Entidad federativa:	Tlalnepantla, Estado de México.
Teléfonos:	390 4152 y 565 8601
Fax:	565 7217
Vigencia:	1999.01.12 a 2000.10.14
Director General:	Dr. Jaime González Basurto

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de enero de 1999.- El Director General Adjunto de Operación, **Horacio B. Pérez Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Marina Mercante.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-SCT4-1996, LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE MERCANCIAS PELIGROSAS A INSTALACIONES PORTUARIAS.

PEDRO PABLO ZEPEDA BERMUDEZ, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI, 43, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracciones V y VII, y 60 de la Ley de Navegación; 4o., 6o. fracción XIII y 28 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de noviembre de 1996, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Marina Mercante presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que con fecha 30 de junio de 1998, una vez aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, y en cumplimiento de lo previsto del artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al mencionado Comité Consultivo;

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Ingreso de mercancías peligrosas al puerto
5. Ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre
6. Ingreso de mercancías peligrosas por vía marítima
7. Asignación de áreas especiales
8. Procedimiento de operación y de emergencia
9. Vigilancia
10. Bibliografía
11. Concordancia con normas internacionales

12. Vigencia**PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias, cámaras, asociaciones y empresas:

Dependencias:

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Dirección General de Normas
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Dirección General de Marina Mercante
 Dirección General de Capitanías Dirección General de Puertos Dirección General de Servicios
 Técnicos Coordinación de Administraciones Portuarias Integrales
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Unidad de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar
 SECRETARIA DE ENERGIA Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
 SECRETARIA DE MARINA, ARMADA DE MEXICO Dirección General de Construcción y
 Mantenimiento Navales
 SECRETARIA DE SALUD Dirección General de Salud Ambiental
 PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Cámaras:

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARITIMO

Asociaciones:

ASOCIACION MEXICANA DE INGENIEROS NAVALES, A.C.
 ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

Institutos:

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
 INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

Empresas:

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX- Refinación- Gerencia de Transportación Marítima
 TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

2. Referencias

Para una mejor aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-002-SCT2-1994	Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
NOM-005-SCT2-1994	Información de emergencia en transportación para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
NOM-010-SCT2-1994	Disposiciones de compatibilidad y segregación para almacenaje y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-009-SCT4-1994	Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.
NOM-012-SCT4-1995	Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.
NOM-023-SCT4-1995	Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.
NOM-027-SCT4-1995	Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.
NOM-028-SCT4-1996	Documentación para mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones; requisitos y especificaciones.

3. Definiciones**3.1 Administrador Portuario**

El titular de una concesión para la Administración Portuaria Integral o Federal.

3.2 Autoridad Portuaria

Organo encargado de ejercer la autoridad portuaria: Capitanía de puerto.

3.3 Instalaciones Portuarias

Las obras de infraestructura y las edificaciones de superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

3.4 Mercancía o Sustancia Peligrosa

Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, infecciosa o contaminante.

3.5 Operador Portuario

Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

3.6 Puerto

El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

3.7 Recinto Portuario

La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

3.8 Servicios Portuarios

Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

3.9 Terminal

La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

4. Ingreso de mercancías peligrosas al puerto

La administración portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

En la documentación de las mercancías peligrosas en tráfico de importación debe estar plenamente identificado el destinatario de las mismas.

5. Ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre

5.1 Notificación previa

El embarcador o su agente aduanal debe notificar al operador portuario, con un mínimo de 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al puerto o terminal a menos que se trate de algunas categorías, cantidades mínimas de algunas categorías o condiciones específicas para las que se requiera una notificación con un plazo mayor, de acuerdo con las reglas de operación del puerto.

Tal notificación debe contemplar aspectos generales, especiales o de exención para algunas de ellas, debiendo incluir lo siguiente:

- Nombre del embarcador.
- Fecha de arribo de la carga al puerto.
- Nombre de expedición de las mercancías -cuando sean "no especificadas" o "N.E.P." ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico de acuerdo a la NOM-002-SCT2-1994.
- Número de identificación (NU) de acuerdo a la NOM-002-SCT2-1994.
- Clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
- Punto de inflamación -si aplica-.
- Número y tipo de bultos, grupo de empaque y peso bruto.
- En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).
- Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.

5.2 De verificación de las mercancías

El embarcador o su agente debe cumplir el que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas incluyendo la de "contaminante marino", y los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG y las regulaciones establecidas por las diferentes entidades gubernamentales.

En el caso de contenedores, se deben seguir los lineamientos de estiba, segregación y aseguramiento aprobados por la Organización Marítima Internacional o la autoridad competente nacional; el responsable del llenado de los contenedores debe expedir el certificado correspondiente especificado en las secciones 12 y 17 de la Introducción General al Código IMDG.

5.3 Información de emergencia

Asimismo, todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente "información de emergencia en transportación" (misma que debe incluir un número telefónico de asistencia disponible las 24 horas), de conformidad con la NOM-005-SCT2-1994.

5.4 Inspección al arribo al puerto

El operador portuario, en coordinación con las entidades gubernamentales competentes, y de conformidad con las regulaciones vigentes, debe establecer los procedimientos necesarios para verificar que las mercancías peligrosas que ingresen al puerto cumplan igualmente con la regulación vigente, incluyendo los requerimientos de identificación, empaque, marcado y etiquetado y, en el caso de contenedores, que cuenten con el o los certificados correspondientes de acuerdo con el punto 5.2.

De igual manera, se debe verificar el estado físico de los contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para graneles y vehículos que contengan mercancías peligrosas a fin de detectar algún posible daño en su estructura que pueda afectar su integridad o facilitar la fuga o derrame de algún producto.

6. Ingreso de mercancías peligrosas por vía marítima

6.1 Notificación previa

El capitán, armador o agente consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar al operador portuario con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

- Nombre, numeral, nacionalidad y puerto de matrícula de la embarcación.
- Razón social del agente consignatario.
- Fecha y hora estimadas de arribo.
- Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:
 - nombre de expedición -cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico-
 - número de identificación (NU).
 - clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
 - número y tipo de bultos, grupo de empaque y peso bruto.
 - en el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
 - en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el puerto.
- Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
- Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del puerto o de la embarcación.

La embarcación debe contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

6.2 Supervisión y vigilancia durante las operaciones

El capitán de la embarcación, los oficiales y tripulación deben estar familiarizados con el plan de contingencias de la embarcación de conformidad con la NOM-012-SCT4-1994 o el Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Cooperación por Contaminación de Petróleo de 1990 (OPRC) y, de serles proporcionados, con los procedimientos de emergencia del puerto o de la terminal.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del Código IMDG.

7. Asignación de áreas especiales

El administrador o el operador portuario deben asegurarse que, una vez dentro de las instalaciones portuarias, las mercancías peligrosas, ya sea a granel o empacadas, en contenedores o en vehículos,

sean manejadas y almacenadas en áreas específicamente designadas para tal efecto de acuerdo con la NOM-023-SCT4-1995, mismas que contarán con personal adecuadamente capacitado para llevar a cabo funciones de vigilancia y control a fin de detectar oportunamente cualquier fuga o derrame y aplicar las medidas de contingencia.

8. Procedimientos de operación y de emergencia

El operador portuario debe mantener un registro permanente de las mercancías peligrosas que se encuentren en el recinto portuario y asegurarse que en las áreas donde se manejen y almacenen dichos productos se cuente con información accesible sobre los procedimientos para casos de emergencia, y que el personal involucrado esté familiarizado con tales procedimientos, debiendo reportar de inmediato a la autoridad portuaria cualquier incidente que involucre mercancías peligrosas y que ponga en peligro la salud humana, las propiedades o instalaciones portuarias, y en general el medio ambiente, de conformidad con el punto 8 de la NOM-023-SCT4-1996.

9. Vigilancia

La dependencia encargada de la vigilancia de la presente Norma es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

10. Bibliografía

- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 1974/78) y sus enmiendas.
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) y su Enmienda 28/96.
- Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78).
- Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Cooperación por Contaminación de Petróleo, 1990 (OPRC).
- Recommendations on the Safe Transport of Dangerous Cargoes and Related Activities in Port Areas. IMO, 1995.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas internacionales por no existir éstas a la fecha de su elaboración, pero sí concuerda con otras disposiciones internacionales en la materia.

12. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor treinta días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de noviembre de 1998.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Pedro Pablo Zepeda Bermúdez**.- Rúbrica.

ACLARACION al Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, publicado el 19 de enero de 1999.

En la Primera Sección, página 46, renglón 1, dice:

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para las regiones 1, 2, 3, 4 y 9.

Debe decir:

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecningiería en Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.-Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.-Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/DS/01/99

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TECNINGENIERIA EN MANTENIMIENTO", S.A. DE C.V.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES

Esta Unidad Administrativa, en términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, con fecha 23 de noviembre de 1998, notificó en forma personal el oficio UNAOPSPF/309/DS/789/98, a la sociedad mercantil denominada Tecningiería en Mantenimiento, S.A. de C.V., por lo que dicha notificación surtió sus efectos el día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se contiene en el punto cuarto resolutivo del oficio UNAOPSPF/309/DS/789/98 de fecha 16 de noviembre de 1998, que se dictó en el expediente DS/245/97, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Tecningiería en Mantenimiento, S.A. de C.V., es eficaz y exigible a partir del día siguiente al de su notificación; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique esta Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la empresa "Tecningiería en Mantenimiento", S.A. de C.V., por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 1999.- El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**ACUERDO número 252 por el que se expedirá título profesional a quienes hayan cursado los estudios que en el mismo se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 fracción I, incisos a) y e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 fracciones I y II de la Ley General de Educación; 1o., 2o. y 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y 5o. fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo número 10195, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de agosto de 1975, se autorizó a la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio para que adoptara como estructura básica en los cursos de mejoramiento profesional y de actualización a los maestros de educación normal, el correspondiente plan de estudios de educación normal por especialidades en áreas de estudio, a nivel de licenciatura, aprobado por esta Secretaría;

Que por acuerdo suscrito el 23 de noviembre de 1983 entre las Subsecretarías de Educación Superior e Investigación Científica y de Educación Media, se acordó la implantación de cursos de capacitación docente a través de la Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio, con los propósitos de consolidar y validar los cursos intensivos de nivelación pedagógica impartidos por la Subsecretaría de Educación Media a través de la Dirección General de Educación Secundaria Técnica desde 1968, a profesores al servicio de este nivel educativo carentes de formación específica para el ejercicio docente, y de contribuir a elevar la calidad de la educación;

Que por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 1986, la Dirección General de Profesiones registró a nivel superior la carrera de licenciatura en docencia tecnológica, impartida por la Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional, que como antecedentes académicos de ingreso requiere: certificado de bachillerato o equivalente, así como ser profesor en servicio y tener plaza de base;

Que por acuerdo de fecha 3 de septiembre de 1993, la Dirección General de Profesiones registró a la institución educativa denominada "Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal" cuyo objeto es impartir la licenciatura en docencia tecnológica;

Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 contempla entre las estrategias de la política educativa del Gobierno de la República, la formación, actualización y superación de maestros; el Programa destaca que los estudios de licenciatura ofrecidos por las instituciones educativas formadoras de docentes han representado una valiosa aportación para la formación de los maestros en servicio;

Que por acuerdo número 233, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1997, a efecto de promover la profesionalización de los docentes y propiciar su actualización se establecieron requisitos y procedimientos para la obtención del título de licenciatura en docencia tecnológica por parte de docentes en servicio que hubieren cursado estudios en centros de actualización del magisterio;

Que para alcanzar los anteriores fines y dar vigencia a las disposiciones previstas en los ordenamientos relativos a efecto de promover la profesionalización de los docentes, propiciar su actualización permanente, fortalecer el prestigio social del magisterio y fomentar una participación más eficiente del mismo en la modernización del país, la Comisión Coordinadora de Titulación, integrada conforme al acuerdo citado en último término, sugirió adecuaciones a los requisitos de referencia, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 252 POR EL QUE SE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL A QUIENES HAYAN CURSADO LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN

ARTICULO 1o.- De conformidad con lo previsto en este Acuerdo, podrán obtener título de licenciado en docencia tecnológica, quienes hayan cursado sus estudios en los Centros de Actualización del Magisterio, conforme a los planes de estudios de 1984, siempre y cuando a la fecha se encuentren prestando sus servicios en instituciones educativas dependientes de la Federación o de los estados.

ARTICULO 2o.- Para obtener el título profesional a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A)** Haber obtenido un promedio final mínimo de 8 en la licenciatura;
- B)** Ser profesor en activo con cinco años de servicio ininterrumpido, y
- C)** Presentar una hoja de crédito escalafonario anual con la máxima puntuación.

En caso de que no sea posible satisfacer alguno de los requisitos anteriores, se deberá cumplir cualquiera de los siguientes:

- a)** Ser autor de una obra publicada, pedagógica o de carácter científico, relacionada con la especialidad;
- b)** Presentar constancia de haber impartido por lo menos veinte conferencias relacionadas con su materia, o
- c)** Presentar constancia de méritos relevantes al servicio de la educación.

ARTICULO 3o.- Además de satisfacer los requisitos que se señalan en los artículos anteriores, los aspirantes a obtener título profesional conforme a lo previsto en este Acuerdo, deberán presentar a la Comisión Coordinadora de Titulación los documentos siguientes:

1. Solicitud de examen de antecedentes académicos;
2. Antecedentes de preparación;
3. Certificado de estudios profesionales;
4. Acta de examen de antecedentes académicos;
5. Copia certificada del acta de nacimiento;
6. Constancia de servicios;
7. Solicitud de registro de título;
8. Las constancias que acrediten los requisitos que para cada caso en particular se señalan, y
9. Las fotografías que les sean requeridas.

ARTICULO 4o.- Invariablemente se señalará en el título profesional el área o especialidad que corresponda al interesado.

ARTICULO 5o.- Los títulos profesionales que se otorguen al amparo de este Acuerdo, serán firmados por el Secretario de Educación Pública y por el Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo y al calce firmará el responsable de éste.

ARTICULO 6o.- La aplicación de este Acuerdo, se llevará a cabo por conducto de una Comisión Coordinadora de Titulación que se integrará de la manera siguiente:

PRESIDENTE: El Subsecretario de Educación Básica y Normal.
VICEPRESIDENTE: El Director General de Normatividad.

SECRETARIO: El Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.

VOCALES: Los titulares de las Direcciones Generales de Profesiones y de Personal, así como tres representantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La Comisión Coordinadora de Titulación nombrará un Secretario Ejecutivo que no formará parte integrante de la misma.

La Comisión Coordinadora de Titulación sólo se reunirá por convocatoria de su Presidente y se encargará de elaborar los instructivos correspondientes que comprenderán los mecanismos operativos, así como los programas de trabajo con sus respectivas calendarizaciones.

ARTICULO 7o.- La Comisión Coordinadora de Titulación designará las comisiones dictaminadoras que sean necesarias, cada una de ellas estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

ARTICULO 8o.- La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal deberá formar un protocolo con las actas de exámenes de antecedentes académicos.

La Comisión Coordinadora de Titulación, con el auxilio de las comisiones dictaminadoras, integrará un expediente para cada caso, llevará el control y registro de la documentación relativa y remitirá a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el Distrito Federal las copias correspondientes. Un representante designado por esa Dirección General firmará de conformidad al calce de la razón que deberá anotarse al reverso de cada título profesional.

ARTICULO 9o.- La Comisión Coordinadora de Titulación tramitará el registro de los títulos y la expedición de las patentes de ejercicio profesional ante la Dirección General de Profesiones. Al efecto, integrará las constancias y requisitos que establecen los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan el acuerdo 233 y demás disposiciones administrativas internas que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.-
Rúbrica.

ACUERDO número 253 por el que se actualizan los diversos números 177 y 182, mediante los cuales se establecieron, respectivamente, un nuevo plan de estudios para educación secundaria y, los programas de estudio correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 3o. fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción I y 48 de la Ley General de Educación, y 5o. fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Secretarial número 177, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 1993, mismo que se encuentra vigente en los términos del artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, se estableció el nuevo plan de estudios para la educación secundaria;

Que en congruencia con lo anterior, con fecha 3 de septiembre de 1993, se publicó en el referido órgano informativo, el Acuerdo número 182 por el que se establecen los programas de estudio para la educación secundaria;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que el fundamento de una educación de calidad reside en la sólida formación de valores, actitudes, hábitos, conocimientos y destrezas desde la primera infancia, a través de los niveles de preescolar, primaria y secundaria;

Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, en su capítulo destinado a la educación básica y bajo el rubro "planes y programas de estudio", señala que la aplicación de los planes de estudio será materia de una evaluación continua, que permita identificar oportunamente los cambios en el nivel de formación de los alumnos que pueda atribuirse a la organización del currículo.

Que en términos de lo que dispone la Ley General de Educación, esta Secretaría ha realizado evaluaciones sistemáticas y continuas a los planes y programas de estudio de educación secundaria a efecto de actualizar la formación de los educandos en dicho nivel educativo y, consecuentemente, fomentar en ellos los valores individuales y sociales que consagra nuestra Constitución, consolidando así su formación ciudadana.

Que es propuesta del Gobierno de la República ofrecer a los mexicanos una educación básica de calidad, que les proporcione elementos conceptuales y valorativos para desarrollar su capacidad de análisis y discusión para la toma de decisiones personales y colectivas que contribuyan al mejoramiento de su desempeño en la sociedad, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 253 POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS DIVERSOS NUMEROS 177 Y 182, MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECIERON, RESPECTIVAMENTE, UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA EDUCACION SECUNDARIA Y, LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES

ARTICULO 1o.- Las asignaturas académicas Civismo para primero y segundo grados de educación secundaria, incorporadas en la estructura del plan de estudios a que se refiere el Acuerdo número 177, a partir del ciclo escolar 1999-2000, se denominarán Formación Cívica y Etica.

La asignatura académica Orientación Educativa, para tercer grado, incorporada en el cuadro de materias del Acuerdo número 182, a partir del ciclo escolar 2000-2001, se denominará Formación Cívica y Etica.

ARTICULO 2o.- Los programas de estudio para los cursos de Formación Cívica y Etica deberán ser aplicados en todas las escuelas de educación secundaria del país a partir del ciclo escolar 1999-2000, para primero y segundo grados; y del correspondiente al 2000-2001, para tercer grado, de conformidad con lo que a continuación se determina:

“FORMACION CIVICA Y ETICA

Enfoque

La asignatura Formación Cívica y Etica actualiza a las de Civismo I y II y Orientación Educativa. Esta actualización tiene un propósito esencialmente formativo; por ello, aunque se conservaron muchos contenidos que figuraban en los anteriores cursos, se cambiaron su énfasis y la didáctica, además de que se incluyeron nuevos contenidos que hacen posible la formación del juicio ético y los cambios de actitud necesarios para mejorar la vida de los individuos en sociedad.

Los cursos de Formación Cívica y Etica habrán de fomentar en alumnas y alumnos los valores individuales y sociales que consagra nuestra Constitución, particularmente los del artículo 3o. Así, la responsabilidad, la libertad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, el respeto al estado de derecho, el amor a la Patria y la democracia como forma de vida, son valores que los alumnos deberán hacer suyos. Es particularmente importante consolidar en los educandos una formación ciudadana.

La asignatura Formación Cívica y Etica tiene como objetivo general proporcionar elementos conceptuales y de juicio para que los jóvenes desarrollen la capacidad de análisis y discusión necesaria para tomar decisiones personales y colectivas que contribuyan al mejoramiento de su desempeño en la sociedad. Se busca que los alumnos aprendan a considerar y asumir su entorno social como un ambiente propicio para el ejercicio de actitudes comunitarias y cívicas.

Esta asignatura no sólo se propone transmitir conocimientos, sino formar a los estudiantes para que libremente conviertan en formas de ser los conocimientos, valores y principios que habrán de examinarse durante los tres cursos. De esta manera los estudiantes serán capaces de acometer mejor los retos de la vida personal y social. Esto implica que los conceptos que se les presenten estén relacionados con sus conocimientos y experiencias, a fin de que aprendan a desenvolverse en su entorno y puedan mejorar su actuación cotidiana en los distintos ámbitos en que participan, y así contribuir a mejorar de alguna manera su medio social.

La formación de valores está presente desde la escuela primaria, donde se procura que los estudiantes se ejerciten en la toma de decisiones individuales y colectivas conforme a determinados valores, y que experimenten conductas apegadas a procedimientos democráticos en la escuela. En la educación secundaria, la idea central que ha de comunicarse a los estudiantes es que como individuos deben aprender a conciliar lo que quieren con lo que la sociedad les ofrece y les demanda. En la medida en que adquieran conocimientos, desarrollen actitudes y habilidades, y formen criterios que los hagan capaces de aportar beneficios al bienestar colectivo, los estudiantes estarán en mejores condiciones para desarrollarse en libertad y transformar su sociedad.

Por estas razones, en la asignatura Formación Cívica y Etica se adopta un enfoque:

- **Formativo**, en cuanto busca incidir en el carácter del educando, en sus valores, en su práctica social, en sus actitudes, en sus destrezas, en la amplitud de sus perspectivas, y en el conocimiento de sí mismo. En particular se procurará que los estudiantes adquieran conciencia de sus derechos y de que comparten la responsabilidad de hacerlos cumplir; asimismo, que el cumplimiento de sus obligaciones posibilita la realización de los derechos ajenos.
- **Laico** y no doctrinario, en cuanto se apega a los principios del artículo 3o. Constitucional.
- **Democratizador**, en cuanto propicia el desarrollo de una cultura favorable al diálogo a partir del respeto, la equidad y la tolerancia como condiciones de la convivencia.

- **Nacionalista**, en cuanto finca un vínculo común de pertenencia a la Nación, basado en la identidad nacional, en la conciencia de nuestra pluralidad cultural, y en el orgullo de ser mexicanos. Ello implica una serie de compromisos sociales y personales.
- **Universal**, en cuanto alimenta la conciencia de pertenencia a la humanidad y de responsabilidad con el entorno, y en cuanto fomenta el sentido de respeto, colaboración y reciprocidad entre los individuos y las naciones.
- **Preventivo**, en cuanto brinda la información necesaria para que los estudiantes anticipen las consecuencias de sus actos y tengan mayor capacidad para elegir un estilo de vida sano, pleno, responsable, apegado a la legalidad y con confianza en sus propias potencialidades.
- **Comunicativo**, en cuanto propicia y enfatiza el diálogo, y busca desarrollar habilidades y destrezas que faciliten la comunicación humana.

Organización de la asignatura

El desarrollo de la asignatura se hará a partir de los contenidos, así como de la participación e investigación del alumnado, pues se busca fortalecer su capacidad de análisis, de trabajo en grupo y de participación en los procesos de toma de decisiones individuales y colectivas. La asignatura está basada en los valores de la vida democrática y busca promoverlos.

Los objetivos particulares de la asignatura tienen distinto énfasis y diferentes matices en cada uno de los grados de la secundaria:

En el primer grado, a partir de un análisis acerca de la naturaleza humana, los estudiantes reflexionarán sobre su identidad personal, la etapa de desarrollo en la que se encuentran y las relaciones sociales en las que participan, todo lo cual define su identidad individual y colectiva. Se busca proporcionar al alumno los elementos para que se inicie en el conocimiento de sí mismo.

En el segundo grado, tomando como punto de partida las posibilidades de solución colectiva de problemas sociales, los estudiantes reflexionarán acerca de las normas de convivencia y las distintas formas de organización para lograr el bienestar colectivo. El curso concluye con un ejercicio de análisis en el que alumnos y alumnas revisan su participación en cada una de las instancias sociales.

En el tercer grado, a partir de un acercamiento a las leyes, a las formas de gobierno de nuestro país y de una reflexión sobre los valores que constituyen a una democracia, los estudiantes desarrollarán su capacidad para analizar valores, elegir las vías que les permitan transformarse y mejorar su vida y el entorno social en el que se desenvuelven. El curso finaliza con un ejercicio que consiste en la elaboración de un proyecto de participación social.

Organización de los contenidos

Los contenidos de esta asignatura se pueden agrupar en tres grandes rubros:

- Reflexión sobre la naturaleza humana y valores: a partir de una reflexión sobre la naturaleza del ser humano y su dignidad intrínseca, se establecerán las bases para que -junto con el desarrollo de la capacidad de análisis y de juicio ético- los estudiantes puedan consolidar una escala personal de valores, congruente con los principios de una sociedad democrática. La forma didáctica de tratar estos temas será, principalmente, una combinación de análisis de textos, estudio de casos y el ejercicio del juicio ético.
- Problemática y posibilidades de adolescentes y jóvenes: se parte de una concepción suficientemente amplia de la adolescencia como una etapa que implica retos, responsabilidades y riesgos, a fin de que tengan cabida las diferentes formas de vida de los jóvenes en el contexto nacional. También, con información confiable, se preparará a los estudiantes para que sus decisiones, actitudes y acciones sean respetuosas y responsables hacia sí mismos y hacia los demás. Las áreas que habrán de abordarse son: trabajo, estudio y esparcimiento, sexualidad, y prevención de adicciones; todas ellas tienen que ver con la vida personal de los jóvenes. Se buscará que los estudiantes tengan conciencia de la trascendencia de sus actos. El tratamiento didáctico de esta temática está basado, en buena medida, en la investigación que los propios alumnos lleven a cabo sobre su entorno social.
- Organización social, democracia, participación ciudadana y forma de gobierno en México: con base en la comprensión de la sociedad como el resultado histórico de formas de convivencia de grupos humanos, se estudiarán algunas modalidades concretas de organización social y política de nuestro país, haciendo especial énfasis en la participación que los jóvenes pueden tener en ellas. En estos temas se propiciará una reflexión sobre las formas de participación cívica más enriquecedoras para los individuos y la sociedad.

Los contenidos de la asignatura Formación Cívica y Ética se sustentan en conocimientos, nociones y habilidades adquiridas durante la primaria, e integran otros aspectos que se adquieren en la secundaria. De la primaria se recogen y profundizan las nociones elementales de Civismo y los cursos iniciales de Historia Regional, Historia de México e Historia Universal, así como algunos contenidos de Ciencias

Naturales. En la secundaria se relacionan con los contenidos de Historia Universal e Historia de México, Geografía y Biología, y se refuerzan con el enfoque comunicativo que se utiliza en Español.

Pautas pedagógicas y didácticas

Las pautas pedagógicas y didácticas de Formación Cívica y Ética subrayan que esta asignatura no puede basarse sólo en el estudio de ciertos contenidos, sino que requiere estrategias educativas que promuevan la formación de valores, así como una práctica escolar que permita incorporar en el salón de clases y en la escuela formas de pensamiento, de organización y de acción congruentes con los contenidos estudiados.

Entre las pautas que habrán de considerarse están las siguientes:

- Relacionar los temas con la vida de los estudiantes, a fin de que éstos cobren conciencia de sus derechos y de sus responsabilidades. Se realizarán análisis y discusiones con base en el marco conceptual de referencia.
- Apoyar los temas con actividades de investigación: ejercicios que lleven a los alumnos a la indagación, la reflexión y al conocimiento de la realidad con un sentido histórico, cultural y prospectivo.
- Abordar, cuando sea pertinente, la relación del tema con la legislación vigente, con los valores que ésta protege y con las instituciones que los promueven.
- Propiciar en el aula actitudes de apertura y respeto que posibiliten la libertad de expresión de todos, teniendo especial cuidado en promover la equidad entre los géneros.
- Ejercitar las capacidades de comunicación, diálogo, expresión y juicio crítico, preparando al grupo en diferentes modalidades de análisis, diálogo y discusión.
- Impulsar la práctica de valores, actitudes y habilidades relacionados con la vida democrática, con el trabajo en equipo y con la organización colectiva.
- Analizar, cuando sea pertinente, la influencia de los medios de comunicación en la formación de la conciencia ética y cívica de los estudiantes, así como la importancia y la influencia que aquéllos tienen sobre la vida, a fin de formar en los estudiantes criterios que les permitan analizar y discernir sus mensajes, para aceptarlos o rechazarlos.

Evaluación

Dadas las características de la asignatura Formación Cívica y Ética -en cuanto busca una formación integral-, el maestro habrá de establecer, junto con los alumnos, criterios de evaluación. Siempre habrá que considerar la calidad de la participación y el aprendizaje de valores cívicos para una mejor convivencia. En particular, habrán de tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- Aplicación de lo aprendido, argumentación y aportación de ideas y proyectos en el trabajo individual y en el cumplimiento de tareas.
- Dedicación e interés mostrados durante el trabajo en equipo, así como en la colaboración e integración al grupo.
- Creatividad y compromiso con el grupo y con las tareas colectivas.
- Capacidad de investigación y comunicación.
- Actitudes de respeto, solidaridad y responsabilidad.
- Conocimiento y comprensión de nociones y conceptos.

Programas

Primer grado

a partir de 1999-2000

I. Introducción (10 horas)

- ¿Por qué una formación cívica y ética?
- Manera de abordar la materia
- Panorama de los temas de la asignatura en los tres grados
 - ⇒ Naturaleza humana y valores
 - ⇒ Condiciones y posibilidades de los jóvenes
 - ⇒ Organización social, democracia, participación ciudadana y forma de gobierno en México

II. Naturaleza humana (30 horas)

- Un ser libre capaz de decidir
- Un ser social
- Un ser histórico
- Un ser con potencial creativo
- Un ser político
- Un ser que se comunica
- Un ser vivo en un sistema ecológico
- Un ser sexuado
- Un ser individual en una comunidad

- Un ciudadano de un país
- III. Adolescencia y juventud (40 horas)**
 - Ser estudiante
 - ⇒ Derecho a la educación y responsabilidad social
 - ⇒ La educación como medio para adquirir conocimientos y experiencias que permiten comprender diversos aspectos de la civilización: ciencia, cultura, arte, y valores en los ámbitos nacional y universal
 - ⇒ Despertar y desarrollar capacidades (de pensar, tomar conciencia, ahondar en la percepción y la emoción, valorar y decidir, etcétera)
 - Sexualidad
 - ⇒ Ser mujer y ser hombre
 - ⇒ Cambios físicos, fisiológicos y emocionales en la adolescencia
 - ⇒ Problemas personales y sociales de los jóvenes en relación con la sexualidad
 - Salud y enfermedades
 - ⇒ Salud integral en la adolescencia
 - ⇒ Principales problemas de salud de los adolescentes
 - ⇒ La función de las actividades físicas, recreativas y deportivas en el desarrollo sano del adolescente
 - Adicciones
 - ⇒ Definición, tipos y causas de las adicciones
 - ⇒ Importancia de la no dependencia de sustancias adictivas y de fijar límites personales
 - ⇒ Consecuencias personales y sociales de las adicciones
 - Juventud y proyectos
 - ⇒ Desarrollo de perspectivas individuales y realización personal
 - Ciclo de vida y proyecto de vida
 - Potencial humano
 - Diferentes campos de desarrollo
 - ⇒ Identificación de gustos, aspiraciones y proyectos en la etapa de la adolescencia
 - Criterios para una evaluación de estos proyectos
 - Condiciones necesarias para que los adolescentes logren sus propósitos
 - Necesidades, deseos, aspiraciones legítimas de los jóvenes, así como imposiciones, inercias y modas. Sus efectos para la sociedad
- IV. Vivir en sociedad (40 horas)**
 - Sentido y condiciones de las relaciones sociales
 - ⇒ Interdependencia
 - ⇒ Comunicación, afectividad, gozo, solidaridad, reciprocidad
 - ⇒ Espíritu de servicio, creatividad y trabajo
 - ⇒ Preservación de la cultura
 - Valores, formas, reglas y posibilidades para la vida en sociedad
 - ⇒ Formas en las que la sociedad se organiza
 - ⇒ Valores, posibilidades, normas y límites
 - La sociedad como proceso histórico y cultural
 - ⇒ Valores a lo largo de la historia y en la cultura
 - ⇒ Permanencia y cambio en la sociedad, sus valores y sus culturas

Segundo grado

a partir de 1999-2000

I. Introducción (4 horas)

- La sociedad como organización que permite alcanzar objetivos individuales y comunes

II. Valores de la convivencia (26 horas)

- Valores y disposiciones individuales
 - ⇒ Condiciones y disposiciones del individuo que posibilitan la convivencia
 - Identidad, individualidad, valoración de la propia dignidad e integridad personales
 - Tolerancia, cooperación, reciprocidad, consideración y responsabilidad
 - ⇒ Los valores cívicos y la formación ciudadana
 - Libertad
 - Igualdad
 - Equidad

- Justicia
- Respeto
- Tolerancia
- Solidaridad
- Responsabilidad
- La democracia como forma de organización social
 - ⇒ Participación
 - ⇒ Toma de decisiones y compromiso
 - ⇒ Mayorías y minorías
 - ⇒ Relaciones de poder en la organización social
 - ⇒ Manejo y solución de conflictos
- III. Participación en la sociedad: pertenencia a grupos (50 horas)
- La familia
 - ⇒ Sentido de las relaciones familiares
 - ⇒ Diferentes posibilidades de estructura familiar
 - ⇒ Los problemas de la familia
 - ⇒ Violencia en la familia
 - ⇒ Cambios de la familia en las diferentes etapas de la vida de sus miembros
 - ⇒ Visión histórica, prospectiva y cultural
 - ⇒ Legislación vigente
 - ⇒ Ejercicio de valoración: "El papel que desempeño hoy en mi familia"; "La familia que quiero formar en el futuro"
- Amistad, compañerismo y otras relaciones afectivas
 - ⇒ Sentido de las relaciones de amistad y compañerismo
 - ⇒ Sentido de la autoestima y del respeto
 - ⇒ Reciprocidad y abusos en la amistad
 - ⇒ Relaciones sentimentales en la adolescencia
 - ⇒ Diferentes significados de la pareja en las distintas etapas de la vida de los seres humanos
 - ⇒ Amor, atracción sexual, afinidad y respeto
 - ⇒ Riesgos: agresión, falta de reflexión en el comportamiento sexual, embarazos prematuros y enfermedades de transmisión sexual
 - ⇒ Ejercicio de valoración: "¿Soy responsable ante los riesgos?"
- Escuela secundaria
 - ⇒ Razones para asistir a la escuela secundaria
 - Aprender a aprender
 - Adquirir elementos para construir proyectos personales
 - Adquirir elementos para participar activamente en la sociedad
 - ⇒ Legislación vigente
 - ⇒ Visión histórica y prospectiva
 - ⇒ Ejercicio de valoración desde la perspectiva de la responsabilidad:
 - "¿Cómo aprovecho lo que me ofrece la escuela secundaria?"
 - "¿Qué puedo hacer para mejorar mi escuela secundaria?"
- Entorno y medio social
 - ⇒ Definición del medio social o entorno
 - ⇒ Funcionamiento del medio social y valores que le dan cohesión
 - ⇒ Importancia del sentido comunitario para un individuo
 - ⇒ Los grupos sociales intermedios entre la familia y la Nación
 - ⇒ Factores que trastornan la vida comunitaria
 - ⇒ El sentido de pertenencia al medio social
 - ⇒ Ejercicio de valoración desde la perspectiva de la responsabilidad:
 - "¿Cómo construir el espacio propio y hacerlo compatible con el de los demás?"
 - "¿Cómo logro ser congruente conmigo mismo en mis diferentes interacciones sociales?"
 - "¿Cómo participo en el mejoramiento de mi entorno social?"
- La Nación
 - ⇒ Elementos constitutivos de una nación, de un país y de un estado
 - ⇒ Soberanía

- ⇒ Sentido de pertenencia a la Nación:
 - Nacionalismo, amor a la Patria y orgullo nacional
 - Unidad y pluralidad cultural
- ⇒ Posibilidad de participar e influir en asuntos de interés nacional
- ⇒ Visión histórica y prospectiva
- ⇒ Legislación vigente
- ⇒ Ejercicio de valoración desde la perspectiva de la responsabilidad: "¿Cuáles de mis acciones fortalecen y cuáles debilitan a la Nación?"
- La humanidad
 - ⇒ Diferencia entre especie humana y humanidad
 - ⇒ Responsabilidad de cada generación con las que la suceden
 - ⇒ Ejercicio de valoración desde el punto de vista de la responsabilidad: "¿Repercuten mis actos en la humanidad?"
- Relación con el medio ambiente
 - ⇒ Ser humano y medio ambiente
 - ⇒ Actuación individual y colectiva para preservar y mejorar el medio ambiente
 - ⇒ Visión histórica y prospectiva
 - ⇒ Legislación vigente
 - ⇒ Ejercicio de valoración desde la perspectiva de la responsabilidad:
 - "¿Qué consecuencias tiene en el equilibrio ambiental mi manera de vivir?"
 - "¿Qué puedo hacer para mejorar el equilibrio ambiental?"

Tercer grado

a partir de 2000-2001

I. Los derechos, las leyes, el gobierno y la participación ciudadana como acuerdos y vías para la convivencia y el desarrollo político, económico y social de nuestro país (35 horas)

- La Constitución: ley suprema para la convivencia y el desarrollo social de México. Principios y forma de gobierno
 - ⇒ Las garantías individuales
 - ⇒ Los derechos sociales
 - ⇒ Relación entre las garantías individuales y sociales que establece nuestra Constitución y las convenciones internacionales sobre derechos humanos
 - ⇒ Mecanismos para hacer valer las garantías individuales
 - ⇒ El Estado mexicano y su forma de gobierno
 - México: República democrática, representativa y federal
 - Separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial
 - Integración de la Federación. Poderes federal, estatal y municipal
- Atributos y responsabilidades de la autoridad
 - ⇒ Ejercicio de la autoridad
 - ⇒ Desviaciones y abusos
 - ⇒ Recursos ante la autoridad
- La participación ciudadana como vía de influencia en los asuntos públicos
 - ⇒ Características de la participación social democrática
 - ⇒ La participación política, partidos políticos y elecciones
 - ⇒ Los puntos de contacto entre la participación política y la participación social
 - ⇒ El ejercicio de las libertades ciudadanas que garantiza la Constitución
- Las responsabilidades de los ciudadanos
 - ⇒ Las responsabilidades personales
 - ⇒ Las responsabilidades sociales

II. Responsabilidad y toma de decisiones individuales (55 horas)

- Sexualidad y género
 - ⇒ Implicaciones de la sexualidad en las relaciones humanas. Aspectos emocionales de la sexualidad. El respeto a los otros
 - Madurez emocional y responsabilidad en las relaciones sexuales
 - Prevención de enfermedades de transmisión sexual
 - ⇒ La maternidad y la paternidad precoces y sus efectos personales y sociales
- Prevención de adicciones

- ⇒ Decisión personal ante el uso de sustancias adictivas y farmacodependencia
- ⇒ Legislación e instituciones que atienden la farmacodependencia
- ⇒ Efectos del consumo y del tráfico de drogas en el entorno social y en el país
- ⇒ Papel de los medios de comunicación
- Estudio, trabajo y realización personal
 - ⇒ Trabajo y realización personal, las posibilidades creativas del trabajo
 - ⇒ La dignidad del trabajo. Características e importancia del trabajo bien hecho
 - ⇒ Las relaciones entre intereses y oportunidades de formación y de trabajo
 - ⇒ Género, estudio y trabajo: criterios de equidad
 - ⇒ Panorama regional de las oportunidades de formación y trabajo posteriores a la secundaria
 - ⇒ Posibilidad de combinar educación y trabajo a lo largo de la vida
 - ⇒ Fuentes de trabajo. Análisis de éstas en el ámbito regional. Trabajo asalariado y por cuenta propia
 - ⇒ Los derechos básicos de los trabajadores, en especial los de los menores de edad
 - ⇒ Instituciones de protección de los derechos laborales
- III. Responsabilidad, toma de decisiones colectivas y participación (30 horas)
 - Características de la participación social democrática
 - Estudio de un caso de intervención y aportación de un grupo de jóvenes a su escuela o entorno social
 - Metodología de investigación y de trabajo en equipo para detectar problemas y oportunidades de desarrollo en la escuela y el entorno social (educación, trabajo, medio ambiente, salud y tiempo libre) y proponer soluciones
 - Elaboración en equipo de una propuesta de proyecto que busque plantear una mejora de la escuela o del entorno social
 - Presentación de la propuesta.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El apartado denominado "CIVISMO" del Acuerdo número 182 quedará sin efectos al inicio del ciclo escolar 1999-2000.

TERCERO.- La mención de las asignaturas académicas: Civismo I y Civismo II, así como Orientación Educativa, en disposiciones normativas y documentos de carácter administrativo y académico, a partir de los correspondientes ciclos escolares y grados que se indican en este Acuerdo, se entenderá referida respectivamente a la de Formación Cívica y Ética.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo. Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 29 de enero de 1999.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-145-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias, publicado el 13 de agosto de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-145-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. PRODUCTOS DE LA CARNE. PRODUCTOS CARNICOS TROCEADOS Y CURADOS. PRODUCTOS CARNICOS CURADOS Y MADURADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de agosto de 1997.

La Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de respuestas a los comentarios recibidos al proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-145-SSA1-1995. Bienes y Servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias.

PROMOVENTE

RESPUESTA

Empacadora Celaya, S.A. de C.V.

En relación a la propuesta de incluir colorantes artificiales en todos los productos cárnicos y dado que su empleo puede enmascarar las malas prácticas de higiene en su elaboración y con base a que algunos aditivos e ingredientes pueden proporcionar color, no procede. Por otro lado, no hay que olvidar que estos aditivos son empleados en una gran variedad de productos y ante la gran demanda de uso se corre el riesgo de sobrepasar la Ingesta Diaria Admisible.

Procede la propuesta de incluir el hexametáfosfato de sodio en el punto 6.4.8 como estabilizante con el mismo límite que para productos cocidos.

Con relación a la propuesta de incluir el uso de la soya texturizada en productos cárnicos troceados y curados crudos a BPF no procede, dado que los ingredientes considerados en el punto 6.4.9 b. Proteínas y c. Féculas, serán eliminados, ya que se trata de componentes opcionales, cuyo uso debe ser evaluado en la norma mexicana correspondiente.

Productos Chata, S.A. de C.V.

Se acepta la propuesta de no incluir el uso de colorantes, por las razones dadas a Empacadora Celaya, S.A. de C.V.

Con relación a la propuesta de utilizar la soya texturizada se ratifica la respuesta emitida a Empacadora Celaya, S.A. de C.V.

Con respecto al uso de fosfatos en los productos que nos ocupa, se ratifica la respuesta emitida para Empacadora Celaya, S.A. de C.V.

Debido a que el ácido benzoico tiene asignada una Ingesta Diaria Admisible y considerando su uso en otros productos, el límite de ingestión propuesto, puede sobrepasar la Ingesta Diaria Admisible, lo cual representa un riesgo para la salud del consumidor. Con base a lo anterior, no procede aumentar la cantidad de uso.

Embutidos Corona, S.A. de C.V.

Con relación al uso de soya, fosfatos y colorantes artificiales en estos productos, se ratifica la respuesta emitida a Productos Chata, S.A. de C.V. y Empacadora Celaya, S.A.

Procede su comentario respecto a que el contenido de fosfatos se refiera a fosfato total. Por lo que al final del numeral 6.4.8 Estabilizantes y/o retenedores de humedad, se ajustará la nota de la siguiente manera:

"Nota: Fosfatos totales expresados como P₂O₅."

La propuesta de establecer en la definición del numeral 3.5 Cocción, cualquier otra temperatura considerando el tiempo, no procede, ya que éste variará en función del tamaño de la pieza, por lo que dicha definición permanecerá de manera general tal y como se establece en el documento.

Empacadora Campo Frío, S.A. de C.V.

La propuesta de aumentar los niveles de humedad de 45% a 55% en el numeral 3.12 Maduración, en virtud de contener una especificación que no tiene relevancia sanitaria, dicho parámetro será eliminado, por lo que su propuesta no procede.

La propuesta de incluir al final de la definición del numeral 3.16 Proceso, el texto "objeto de esta Norma", en virtud de que en el párrafo introductorio del apartado 3 se establece que "para fines de esta Norma se entiende por", no procede.

Se acepta su propuesta con relación al comentario sobre los diferentes valores de temperaturas que se establecen a lo largo del documento. Por lo que ésta será corregida a 7° C en los puntos en que se incluya.

Se acepta la propuesta de modificar la definición del numeral 3.21 Sanitización, quedando de la siguiente manera:

3.2.1 Sanitización, conjunto de procedimientos que tienen por objeto la reducción de microorganismos.

En virtud de que la norma únicamente define los términos específicos relacionados con el tema, no procede la propuesta de definir la palabra "procedimientos".

Se acepta la propuesta de incluir el significado de BHA, BHT y TBHQ en el apartado 4 Símbolos y abreviaturas de la siguiente manera:

BHA Butil hidroxianisol

BHT Butil hidroxitolueno

TBHQ Terbutil hidroquinona

Procede parcialmente la propuesta a los numerales 6.1.1 y 6.1.2 relacionado con los límites para mohos.

En virtud de no tener repercusiones de tipo sanitario se eliminará dicha especificación del documento.

Procede parcialmente la propuesta relacionada con el numeral 6.1.2 para la especificación de *Staphylococcus aureus*.

De acuerdo a su comentario en el que cuestionan sobre la razón de establecer 1000 UFC/g en productos que han sido cocidos se aclara que dicho límite es aplicable a punto de venta en el que a pesar de que el producto fue cocinado, éste es sujeto a manipulación. Con base a las razones anteriormente expuestas, se modificará el nivel para los productos curados madurados a 1000 UFC/g.

Con relación al comentario formulado al numeral 6.2 Contaminación por metales pesados en cuanto a la especificación del cadmio, para los productos curados madurados, en virtud de que la bibliografía existente indica su presencia en productos frescos, de manera específica en hígado, se eliminará dicha especificación en todos los productos.

Con relación a la propuesta al numeral 6.4.4 Antioxidantes, de incluir el Ascorbato de sodio, eritorbato de sodio y ácido cítrico y su sal de sodio, se aclara que los dos primeros sí están considerados, sin embargo en virtud de que no especifica en qué productos propone el empleo del ácido cítrico y su sal de sodio, no procede.

Debido a que el numeral 6.4.7 Edulcorantes, se eliminará, en virtud de que los productos incluidos en él son ingredientes opcionales, su propuesta de incluir una coma después de la palabra "maltosa" no procede.

Se acepta la propuesta al numeral 6.4.8 Estabilizantes y/o retenedores de humedad, por lo que el término fosfato que hace referencia a mono y disódico dirá: "fosfatos..."

La propuesta al numeral 6.4.10 Reguladores de la maduración, procede parcialmente, ya que éste será eliminado, para incluirse dentro de las definiciones correspondientes. Para facilitar la comprensión de la norma se incluirán ejemplos de los productos. Por lo tanto, la definición contemplada en los numerales 3.17 y 3.18 se modificará de la siguiente forma:

3.17 Productos cárnicos curados y madurados, aquellos elaborados con cortes definidos de las especies animales consideradas aptas para consumo humano, sometidas a curación, parcialmente deshidratados, ahumados o no, madurados por cierto tiempo -por medio de cultivos microbianos o de la adición de azúcares- de manera que se asegure su calidad sanitaria. Los productos correspondientes a este grupo son: salami, jamón serrano, jamón tipo westfalia, salchichón, lomo embuchado, entre otros.

3.18 Productos cárnicos troceados y curados, aquellos cuya carne curada fue troceada o picada hasta lograr trozos no menores de 2 mm, pudiendo ser crudos, madurados -por medio de cultivos microbianos o de la adición de azúcares- cocidos o no y ahumados o no. Los productos correspondientes a este grupo son: chorizo, longaniza, queso de puerco, salami cocido, chistorra, entre otros.

La Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios en atención al comentario formulado por el Subcomité de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios consideró necesario incluir modificaciones indispensables para la comprensión de la Norma Oficial Mexicana, mismas que se señalan a continuación:

El título de la norma se modificará a: NOM-145-SSA1-1995. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

En el Prefacio se incluirá en el rubro de la Secretaría de Salud al Laboratorio Nacional de Salud Pública.

En el Índice se incluirá después de la Observancia de la norma el apartado de Vigencia.

En el apartado 1 Objetivo y Campo de Aplicación el punto 1.1 se modificará con la siguiente redacción: 1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos cárnicos troceados y curados, así como los productos cárnicos curados y madurados.

En el apartado 2 Referencias, se eliminarán la NOM-111-SSA1-1994. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos y la NOM-004-ZOO-1994, Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos así como la NOM-112-SSA1-1994, Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

El apartado 5 Clasificación, con el fin de hacerla acorde al título de la norma, se reestructurará de la siguiente manera:

5. Clasificación

Los productos objeto de esta Norma por su proceso se clasifican en:

5.1 Productos cárnicos curados y madurados.

5.2 Productos cárnicos troceados y curados.

5.2.1 Productos cárnicos troceados y curados, cocidos.

5.2.2 Productos cárnicos troceados y curados, crudos.

5.2.3 Productos cárnicos troceados y curados, madurados.

El apartado 6 Especificaciones sanitarias, se modificará de la siguiente forma: 6 Disposiciones y especificaciones sanitarias.

El numeral 6.1 se modificará así: 6.1 Disposiciones Sanitarias, con el siguiente párrafo: En el punto de venta de los productos objeto de esta Norma se debe cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas en el Apéndice Normativo A.

Por lo anterior, el apartado 6 Especificaciones sanitarias será el numeral 6.2, con la modificación de los numerales subsecuentes.

En los numerales 6.1.1 y 6.1.2, la especificación **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 3 que hace referencia a coliformes fecales NMP/g para productos cárnicos troceados y curados crudos será eliminada, en virtud de que en estos productos es frecuente su presencia, aunado a que antes de ser consumidos deben ser cocinados.

En el numeral 6.4 Aditivos para alimentos, para mayor claridad, se modificará el párrafo introductorio de la siguiente forma: "Únicamente se permiten los aditivos para alimentos señalados a continuación:"

En el numeral 6.4.1, con respecto al aditivo glucono-delta-lactona se sustituirá el valor de 500 mg/kg en productos curados madurados para establecerlo de acuerdo a las Buenas prácticas de fabricación (BPF).

En el numeral 6.4.2 Acentuadores de sabor, los aditivos: ácido glutámico y sus sales de sodio y potasio, ácido guanílico y sus sales de sodio y potasio y ácido inosínico y sus sales de sodio y potasio junto con los límites máximos de uso, serán sustituidos por: glutamato monosódico, guanilato disódico e inosinato disódico respectivamente con un nivel de uso de acuerdo con las Buenas prácticas de fabricación (BPF).

El ácido fumárico que figura en el numeral 6.4.4 Antioxidantes con el correspondiente límite para productos cárnicos troceados curados cocidos y troceados curados madurados, se reubicará en el numeral 6.4.11 Reguladores del pH, de acuerdo a las Buenas prácticas de fabricación (BPF). Asimismo en el numeral correspondiente a Antioxidantes, se modificará el límite del Alfa-tocoferol de las Buenas prácticas de fabricación (BPF) a 160 mg/kg.

En el numeral 6.4.6 Conservadores, se eliminará el límite del ácido sórbico y sus sales de sodio y potasio en productos cárnicos troceados, curados y cocidos, así como la referencia al sorbato de potasio que figura en la última línea, ya que ésta se encuentra comprendida en la referencia anteriormente citada. Sin embargo, el límite de 1000 mg/kg será retomado para emplearse en la cubierta de los productos cárnicos troceados y curados madurados y para los productos cárnicos troceados y curados crudos. Así también se incluirá en el primer caso, un asterisco entre paréntesis. Al final de la lista de estos aditivos se incluirá el asterisco entre paréntesis seguido del siguiente texto: "Únicamente para la cubierta".

Adicionalmente, tratándose de los límites de benzoato de sodio para productos cárnicos troceados y curados cocidos, crudos y madurados, serán eliminados. Lo anterior, en virtud de no existir razón para su adición en este tipo de productos desde el punto de vista de justificación tecnológica, aunado al comportamiento de los productos en el mercado, que demuestran que aun con la adición de conservadores, si no se aplican las buenas prácticas en su elaboración, no se pueden obtener productos de calidad sanitaria.

El numeral 6.4.8 Estabilizantes y/o retenedores de humedad, se modificará de la siguiente forma: 6.4.8 Estabilizantes o retenedores de humedad.

Con respecto al numeral 6.4.9 Ligadores, en virtud de que esta categoría no existe dentro de la legislación vigente y éstos son considerados como Estabilizantes el listado a. Gomas vegetales, se reubicará en el numeral anterior con las modificaciones en el límite establecido para el ácido algínico y sus sales de sodio y potasio y el alginato de propilén glicol pasando de BPF a 4000 mg/kg en los productos considerados.

Adicionalmente, serán eliminados los dos párrafos que figuran al final de dicho numeral, que hacen referencia a la suma total de las gomas y ligadores empleados.

En el numeral 6.4.11 Reguladores de pH, el límite de ácido fosfórico se sustituirá de las buenas prácticas de fabricación (BPF) a 5000 mg/kg. Con respecto al tartárico y tartratos que en lo sucesivo será ácido tartárico y sus sales, se establecerá un límite de 2400 mg/kg en lugar de las BPF.

La disposición establecida en el numeral 6.5 Productos de importación, será eliminada, en virtud de que ésta aplica a carne fresca.

En el Apartado 7 Muestreo, se eliminará la segunda parte del párrafo que dice: "y la NOM-004-ZOO-1994, Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos, citada en el Apartado de referencias, quedando de la siguiente forma:

7. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta Norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud.

En el apartado 8 Métodos de prueba, se eliminará el párrafo que hace referencia al apéndice normativo B, en virtud de que en él se incluirá el siguiente texto: Para la determinación de coliformes fecales, se aplicará el método de prueba señalado en el apéndice Normativo B de este ordenamiento.

En el numeral 12.17 correspondiente a Bibliografía, se sustituirá las siglas OPS por "Organización Panamericana de la Salud".

Se incluirá el apartado 14 Vigencia, que establecerá el plazo para la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.

El contenido del apéndice Normativo B será el método de prueba para la determinación de coliformes fecales, mismo que se considerará con los siguientes subtítulos: "Estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable" y "Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple".

El método de prueba mencionado anteriormente tiene el mismo fundamento que el considerado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos para alimentos. Determinación de coliformes fecales por la técnica del número más probable. (Presuntiva *Escherichia coli*) y Determinación de *Listeria monocytogenes*, el cual fue concertado con el grupo de trabajo correspondiente y aprobado por el Subcomité respectivo y publicado para consulta pública durante 90 días, lo que significa que la citada metodología fue sometida al consenso de todos los sectores involucrados.

Del proyecto señalado anteriormente la "Determinación de coliformes fecales por la técnica del número más probable (presuntiva *Escherichia coli*)", fue eliminada a propuesta del Laboratorio Nacional de Salud Pública y con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, para efectuarle los ajustes correspondientes.

Asimismo a lo largo del documento se efectuarán ligeras correcciones de numeración, redacción y de tipo ortográfico.

Cabe mencionar que las modificaciones realizadas son para mejorar la comprensión de la Norma Oficial Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 1999.- El Director General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

NORMA Oficial Mexicana NOM-04-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-04-TUR-1999, DE LOS FORMATOS FOLIADOS Y DE PORTE PAGADO PARA LA PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y QUEJAS DE SERVICIOS TURISTICOS RELATIVOS A EMPRESAS DE SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS TURISTICOS.

OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 30 de julio de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, con carácter de Proyecto la presente Norma, a fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística.

Que durante el plazo a que se refiere el considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior, estuvieron a disposición del público los documentos a que se refiere dicho precepto y no se recibieron comentarios por parte de los interesados.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, en sesión de fecha 17 de noviembre de 1998, aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-04-TUR-1999, referente a los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos; he tenido a bien expedir la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-04-TUR-1999, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario de Turismo, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones

4. Elementos normativos
 5. De la publicidad
 6. Especificaciones
 7. Vigilancia de la Norma
 8. Bibliografía
 9. Concordancia con otras normas
- Apéndices 1, 2 y 3

1. Objetivo

- a) Establecer las características y elementos de información que deben cumplir los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas, de las empresas de sistema de intercambio de servicios turísticos.
- b) Dar a conocer los elementos normativos y operativos a que deben sujetarse las empresas de intercambio de servicios turísticos y los turistas en la utilización del formato foliado y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas.
- c) Establecer un mecanismo alternativo al Sistema de Información Turística Estatal que permita contar con la información necesaria a través de la aplicación de un cuestionario de evaluación.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas y morales que proporcionen, intermedien o contraten con el turista la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 4o. fracción V de la ley.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1 turista:

La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que haga uso de los servicios turísticos, a los que se refiere el artículo 4o. fracción V de la ley.

3.2 prestador del servicio turístico:

La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de los servicios a que se refiere la fracción V del artículo 4o. de la ley; referente a empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

3.3 prestador final del servicio turístico:

La persona física o moral que proporciona directamente el servicio de hospedaje de tiempo compartido contratado por conducto de la empresa de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

3.4 empresa de sistemas de intercambio de servicios turísticos:

La compañía que se dedica a promover e intermediar el intercambio de periodos vacacionales en desarrollos turísticos, entre los usuarios de los mismos.

3.5 formato foliado y de porte pagado:

Es el documento que reúne los requisitos previstos por esta Norma y que es utilizado para que el turista pueda asentar las sugerencias y quejas que desee manifestar respecto del servicio proporcionado por el establecimiento de empresas de sistema de intercambio.

3.6 secretaría:

La Secretaría de Turismo.

3.7 ley:

La Ley Federal de Turismo.

3.8 procuraduría:

La Procuraduría Federal del Consumidor.

4. Elementos normativos

4.1 Disposiciones generales

4.1.1 Los formatos foliados y de porte pagado (ver apéndices 1 y 2) para la presentación de sugerencias y quejas deben estar a disposición del turista en un lugar visible y fácilmente identificable en los establecimientos de empresas de sistemas de intercambio. Dichos formatos deben ser impresos en español y en inglés por separado o en el mismo formato, sin perjuicio en la utilización de otros idiomas.

4.1.2 Las sugerencias y quejas en el servicio de empresas de sistemas de intercambio las puedan presentar los turistas que utilicen los servicios a que se refiere la fracción V del artículo 4o. de la Ley. El formato debe ser enviado por correo, sin costo alguno para el turista, a la Secretaría para su análisis, tramitación y despacho.

4.1.3 Los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas deben ser de un solo diseño para todas las empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos que operan en el territorio nacional, además de llevar un número de folio que debe de integrarse de la siguiente forma:

- a) Número de la fracción del prestador de empresas de sistemas de intercambio conforme a la ley en su artículo 4o.
- b) Número de la entidad federativa y municipio conforme a un listado de identificación (ver apéndice 3).
- c) Número consecutivo del folio, conforme a las necesidades de la empresa de sistemas de intercambio al momento de la impresión del formato, como se establece en la siguiente tabla:

Fracción	Entidad	Municipio	No. de folio
V	01	01	0001
Prest. de Servs.	Ags.	Ags.	

4.1.4 Para efectos de esta Norma el costo de la impresión de los formatos corre a cargo de la empresa de sistemas de intercambio, pudiendo a su elección, insertar en los formatos publicidad conforme a las restricciones que la presente Norma determine, eximiendo con ello el costo de los mismos; el costo del porte y el contrato con el Servicio Postal Mexicano es a cargo de la Secretaría.

5. De la publicidad

5.1 De las restricciones que se establecen

5.1.1 En el espacio destinado a publicidad, sólo se permite publicidad institucional, entendida ésta como la que se refiere a Cámaras de Comercio, Asociaciones en las que forme parte el prestador como tal, de instituciones financieras, líneas aéreas o empresas del mismo sector turístico;

5.1.2 En ningún caso se pueden incorporar leyendas, frases, teléfonos ni domicilios de los anunciantes ni de terceros;

5.1.3 El contenido de la imagen no debe contravenir las disposiciones que sobre publicidad existen en las leyes del consumidor y sanitaria, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres;

5.1.4 En caso de duda, es la Comisión Consultiva de empresas de sistemas de intercambio, coordinada por la Secretaría de Turismo, quien va a desahogar las consultas o controversias sobre el particular;

5.1.5 Los espacios o recuadros destinados a publicidad no deben invadir zonas o espacios propios del contenido de la Norma.

6. Especificaciones

6.1 Diseño

6.1.1 Medidas

El formato debe contar con las siguientes medidas: 21,5 cm de largo x 28,0 cm de ancho.

6.1.2 Material

Con el objeto de que la reproducción de los formatos sea más práctica, se deben elaborar en papel de 36 Kg. o similar a una sola tinta, con hoja de copia correspondiente si así lo requiere la empresa de sistema de intercambio.

6.1.3 Característica particular

Por razones de operación, los formatos foliados y de porte pagado deben tener la forma de tríptico, el cual debe tener una parte desprendible que se utilizará como comprobante del turista cuando exista inconformidad en la prestación del servicio recibido y debe contener el mismo número de folio; el motivo de la queja se utilizará como sobre, el cual se debe depositar en cualquier buzón de correos. Asimismo, las sugerencias se deben dejar en el área de recepción de la empresa de sistemas de intercambio.

6.2 Contenido

6.2.1 Portada

La portada debe llevar una leyenda que identifique al formato para que el turista pueda presentar su queja cuando exista incumplimiento en el servicio pactado o su sugerencia para mejorar el mismo.

6.2.2 Reverso

En el reverso de la sección destinada al motivo de la queja se deben tener impresos los datos específicos que solicita el Servicio Postal Mexicano, donde se indique a quién va dirigido el formato, así como la institución que paga el monto del porte.

6.2.3 Interior

El interior del formato debe contener lo siguiente:

- a) Cuestionario de evaluación acerca del servicio proporcionado por el establecimiento de empresas de sistemas de intercambio.
- b) Datos personales del turista.
- c) Descripción detallada sobre la forma de llenado y el procedimiento a seguir en caso de existir inconformidad en el servicio prestado por parte de las empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.
- d) Datos generales de la empresa de sistema de intercambio de servicios turísticos impresos o con sello de goma.

- e) Datos generales del prestador final del servicio
 f) Espacio destinado para la breve descripción de la queja.

7. Vigilancia de la Norma

7.1 La Secretaría tendrá a su cargo la vigilancia y verificación de las disposiciones establecidas en esta Norma.

7.2 Tratándose de inconformidad en el servicio prestado por el establecimiento de empresas de sistemas de intercambio, la Secretaría analizará, tramitará y despachará la queja, en caso de que proceda, a la Procuraduría para su atención, con base en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la ley, su reglamento y la presente Norma.

7.3 En caso de incumplimiento de esta Norma, el establecimiento de empresas de sistemas de intercambio se hará acreedora a las sanciones previstas en la ley y su reglamento.

8. Bibliografía

PROGRAMA NACIONAL DE MODERNIZACION DEL TURISMO 1992-1994 (D.O.F. 16/12/1992)

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR (D.O.F. 24/12/1992)

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION (D.O.F. 1/07/1992)

LEY FEDERAL DE TURISMO (D.O.F. 31/12/1992)

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO (D.O.F. 2/05/1994)

PROGRAMA DE FOMENTO A LA CALIDAD INTEGRAL EN EL SECTOR TURISTICO (SECTUR, SUBSECRETARIA DE OPERACION 1992)

NMX-Z-13-1981 "GUIA PARA LA REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS" (D.O.F. 14/05/1981)

9. Concordancia con normas internacionales

No puede establecerse concordancia con otras normas por no existir referencia al momento de la elaboración de la presente.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de noviembre de 1998.- El Secretario de Turismo, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

ESPACIO DESTINADO A PUBLICIDAD

SUGERENCIAS

Marque con una X la opción que corresponda a su opinión.

A) RECEPCION ¿Cómo se efectuó su registro?

	Bueno	Regular	Malo
Con prontitud	0	0	0
Cortés	0	0	0
Eficiente	0	0	0

B) PERSONAL ¿Cómo fue la atención que recibió del siguiente personal?

	Bueno	Regular	Malo
Botones	0	0	0
Camaristas	0	0	0
Telefonistas	0	0	0
Cajera	0	0	0

C) HABITACION ¿Cómo encontró su habitación y baño?

	Bueno	Regular	Malo
Limpia	0	0	0
Cómoda	0	0	0
Agradable	0	0	0
Todo Funcionando	0	0	0
Sanitarios Necesarios	0	0	0

D) HOTEL EN GENERAL ¿Cómo calificaría al hotel en?

	Bueno	Regular	Malo
Seguridad	0	0	0
Higiene	0	0	0
Conservación (mob.)	0	0	0
Funcionamiento (equipo)	0	0	0
Instalaciones	0	0	0

FORMATO FOLIADO Y DE PORTE PAGADO PARA LA PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y QUEJAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

**ESPACIO DESTINADO A PUBLICIDAD
SUGERENCIAS**

Marque con una X la opción que corresponda a su opinión.

A) ATENCION PERSONAL

¿Cómo fue el trato que le proporcionó el personal de nuestra empresa?

	Bueno	Regular	Malo
Con prontitud	0	0	0
Cortés	0	0	0
Eficiente	0	0	0

B) INFORMACION

¿Cómo se le proporcionó la información que usted solicitó?

	Bueno	Regular	Malo
Completa	0	0	0
Clara	0	0	0

C) SERVICIO OFRECIDO Y CONTRATADO

¿Cómo se le otorgó el servicio?

	Bueno	Regular	Malo
A su entera satisfacción	0	0	0
Con oportunidad	0	0	0

D) INSTALACIONES ¿Qué opina de ellas?

	Bueno	Regular	Malo
Mobiliario	0	0	0
Espacio	0	0	0
Aspecto físico	0	0	0

C) SUGERENCIAS

FORMATO FOLIADO Y DE PORTE PAGADO PARA LA PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y
QUEJAS AGENCIA DE VIAJES
"PARA EL TURISTA" FOLIO 000000

APENDICE 1

QUEJAS

En caso de existir inconformidad en el servicio prestado por este establecimiento, usted puede presentar su queja por medio del presente formato con porte pagado, la cual será recibida por la Secretaría de Turismo y, en caso de ser procedente, será remitida a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Para el correcto llenado de este formato siga cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- Llene correctamente con tinta y con letra de molde de preferencia, los espacios destinados para "Datos Personales", "Datos de la Agencia de Viajes" y "Datos del prestador final del Servicio" (estos últimos en caso de que su queja se refiera al prestado de servicios contratado por intermediación de la Agencia de Viajes).

- En el espacio destinado al "Motivo de Queja" escriba breve y claramente los hechos que originan su inconformidad.

- Desprenda el talón foliado donde se señala "PARA EL TURISTA" por la línea punteada, y consérvelo como comprobante de su queja.

- Desprenda esta sección, separándola de la sección para SUGERENCIAS, ciérrela correctamente y deposítela en cualquier buzón u oficina de correos.

NOTA: La documentación base de esta queja deberá ser presentada por el turista en el momento en que se le solicite por la autoridad.

DATOS PERSONALES

Nombre: _____

Calle y No.: _____

Colonia: _____

Ciudad: _____ C:P: _____

Estado: _____

País: _____

Teléfono: _____

DATOS DE LA AGENCIA DE VIAJES.

Nombre del establecimiento: _____

FECHA _____ FIRMA _____
 "PARA ENVIO A SECTUR"
 FOLIO 000000

VER IMAGEN 03FB-08.BMP

**ESPACIO DESTINADO A PUBLICIDAD
 SUGERENCIAS**

Marque con una X la opción que corresponda a su opinión.

A) ATENCION PERSONAL

¿Cómo fue el trato que le proporcionó el personal de nuestra empresa?

	Bueno	Regular	Malo
Con prontitud	0	0	0
Cortés	0	0	0
Eficiente	0	0	0

B) INFORMACION

¿Cómo se le proporcionó la información que usted solicitó, sugerencias para cambios o adiciones a la información?

	Bueno	Regular	Malo
Completa	0	0	0
Clara	0	0	0

C) SERVICIO OFRECIDO Y CONTRATADO

¿Cómo se le otorgó el servicio?

	Bueno	Regular	Malo
A su entera satisfacción	0	0	0
Con oportunidad	0	0	0

D) INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SISTEMA DE INTERCAMBIO ¿Qué opina de ellas?

	Bueno	Regular	Malo
Mobiliario	0	0	0
Espacio	0	0	0
Aspecto físico	0	0	0

FORMATO FOLIADO Y DE PORTE PAGADO PARA LA PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y
 QUEJAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE
 "PARA EL TURISTA" FOLIO 000000

**APENDICE 1
 QUEJAS**

En caso de existir inconformidad en el servicio prestado por este establecimiento, usted puede presentar su queja por medio del presente formato con porte pagado, la cual será recibida por la Secretaría de Turismo y, en caso de ser procedente, será remitida a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Para el correcto llenado de este formato siga cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- Llene correctamente con tinta y con letra de molde de preferencia, los espacios destinados para "Datos Personales", "Datos de la Empresa de Sistema de Intercambio" y "Datos del prestador final del Servicio" (estos últimos en caso de que su queja se refiera al prestado de servicios contratado por intermediación de la Empresa de Sistema de Intercambio).

- En el espacio destinado al "Motivo de Queja" escriba breve y claramente los hechos que originan su inconformidad.

- Desprenda el talón foliado donde se señala "PARA EL TURISTA" por la línea punteada, y consérvelo como comprobante de su queja.

- Desprenda esta sección, separándola de la sección para SUGERENCIAS, ciérrela correctamente y deposítela en cualquier buzón u oficina de correos.

NOTA: La documentación base de esta queja deberá ser presentada por el turista en el momento en que se le solicite por la autoridad.

DATOS PERSONALES

Nombre: _____

Calle: _____

No.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ C:P: _____

SUR	002	MULEGE
	003	LA PAZ
	004	LOS CABOS
04 CAMPECHE	001	CALKINI
	002	CAMPECHE
	003	CARMEN
	004	CHAMPOTON
	005	HECELCHAKAN
	006	HOPELCHEN
	007	PALIZADA
	008	TENABO
	009	ESCARCEGA
05 COAHUILA DE ZARAGOZA	001	ABASOLO
	002	ACUÑA
	003	ALLENDE
	004	ARTEAGA
	005	CANDELA
	006	CASTAÑOS
	007	CUATROCIENEGAS
	008	ESCOBEDO
	009	FRANCISCO I. MADERO
	010	FRONTERA
	011	GENERAL CEPEDA
	012	GUERRERO
	013	HIDALGO
	014	JIMENEZ
	015	JUAREZ
	016	LAMADRID
	017	MATAMOROS DE LA LAGUNA
	018	MONCLOVA
	019	MORELOS
	020	MUZQUIZ
	021	NADADORES
	022	NAVA
	023	OCAMPO
	024	PARRAS
	025	PIEDRAS NEGRAS
	026	PROGRESO
	027	RAMOS ARIZPE
	028	SABINAS
	029	SACRAMENTO
	030	SALTILLO
	031	SAN BUENAVENTURA
	032	SAN JUAN DE SABINAS
	033	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS
	034	SIERRA MOJADA
	035	TORREON
	036	VIESCA
	037	VILLA UNION
	038	ZARAGOZA
06 COLIMA	001	ARMERIA
	002	COLIMA
	003	COMALA
	004	COQUIMATLAN
	005	CUAUHTEMOC
	006	IXTLAHUACAN
	007	MANZANILLO
	008	MINATITLAN
	009	TECOMAN
	010	VILLA DE ALVAREZ

07 CHIAPAS

001	ACACOYAHUA
002	ACALA
003	ACAPETAHUA
004	ALTAMIRANO
005	AMATAN
006	AMATENANGO DE LA FRONTERA
007	AMATENANGO DEL VALLE
008	ANGEL ALBINO CORZO
009	ARRIAGA
010	BEJUCAL DE OCAMPO
011	BUENAVISTA
012	BERRIOZABAL
013	BOCHIL
014	EL BOSQUE
015	CACAOATAN
016	CATAZAJA
017	CINTALAPA
018	COAPILLA
019	COMITAN DE DOMINGUEZ
020	LA CONCORDIA
021	COPAINALA
022	CALCHIHUITAN
023	CHAMULA
024	CHANAL
025	CHAPULTENANGO
026	CHENALHO
027	CHIAPA DE CORZO
028	CHIAPILLA
029	CHICOASEN
030	CHICOMUSELO
031	CHILON
032	ESCUINTLA
033	FRANCISCO LEON
034	FRONTERA COMALAPA
035	FRONTERA HIDALGO
036	LA GRANDEZA
037	HUEHUETAN
038	HUISTAN
039	HUITIUPAN
040	HUIXTLA
041	LA INDEPENDENCIA
042	IXHUATAN
043	IXTACOMITAN
044	IXTAPA
045	IXTAPANGAJOYA
046	JIQUIPILAS
047	JITOTOL
048	JUAREZ
049	LARRAINZAR
050	LA LIBERTAD
051	MAPASTEPEC
052	LAS MARGARITAS
053	MAZAPA DE MADERO
054	MAZATAN
055	METAPA
056	MITONTIC
057	MOTOZINTLA
058	NICOLAS RUIZ
059	OCOCINGO
060	OCOTEPEC

061	OCOZOCUAUTLA DE ESPINOZA
062	OSTUACAN
063	OSUMACINTA
064	OXCHUC
065	PALENQUE
066	PANTELHO
067	PANTEPEC
068	PICHUCALCO
069	PIJIAPAN
070	EL PORVENIR
071	PUEBLO NUEVO COMALTITLAN
072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
073	RAYON
074	REFORMA
075	LAS ROSAS
076	SABANILLA
077	SALTO DE AGUA
078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
079	SAN FERNANDO
080	SILTEPEC
081	SIMOJOVEL DE ALLENDE
082	SITALA
083	SICOLTENANGO
084	SOLUSUCHIAPA
085	SOYALO
086	SUCHIAPA
087	SUCHIATE
088	SUNUAPA
089	TAPACHULA
090	TAPALAPA
091	TAPILULA
092	TECPATAN
093	TENEJAPA
094	TEOPISCA
095	SAN LUCAS
096	TILA
097	TONALA
098	TOTOLAPA
099	LA TIRNITARIA
100	TUMBALA
101	TUXTLA GUTIERREZ
102	TUXTLA CHICO
103	TUZANTZN
104	TZIMOL
105	UNION JUAREZ
106	VENUSTIANO CARRANZA
107	VILLA CORZO
108	VILLAFLORES
109	YAJALON
110	ZINACANTAN
111	CANCUC
08 CHIHUAHUA	001 AHUMADA
	002 ALDAMMA
	003 ALLENDE
	004 AQUILES SERDAN
	005 ASCENCION
	006 BACHINIVA
	007 BALLEZA
	008 BOTOPILAS
	009 BOCOYNA

010	BUENAVENTURA
011	CAMARGO
012	CARICHIC
013	CASA GRANDES
014	CORONADO
015	COYAME
016	LA CRUZ
017	CUAUHTEMOC
018	CUSIHUIRIACHIC
019	PANAMERICANA
020	CHINIPAS
021	DELICIAS
022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ
023	GALEANA
024	GENERAL TRIAS
025	GOMEZ FARIAS
026	GRAN MORELOS
027	GUACHOCHI
028	GUADALUPE
029	GUADALUPE Y CALVO
030	GUAZAPARES
031	GUERRERO
032	HIDALGO DEL PARRAL
033	HUEJOTITAN
034	IGNACIO ZARAGOZA
035	JANOS
036	JIMENEZ
037	JUAREZ
038	JULIMES
039	LOPEZ
040	MADERA
041	MAHUARICHIC
042	MANUEL BENAVIDES
043	MATACHIC
044	MATAMOROS
045	MEOQUI
046	MORELOS
047	MORIS
048	NAMIQUIPA
049	NONOAVA
050	NUEVO CASAS GRANDES
051	OCAMPO
052	OJINAGA
053	PRAXEDIS G. GUERRERO
054	RIVA PALACIO
055	ROSALES
056	ROSARIO
057	SAN FRANCISCO DE BORJA
058	SAN FRANCISCO DE CORCHOS
059	SAN FRANCISCO DEL ORO
060	SANTA BARBARA
061	SATEVO
062	SAUCILLO
063	TEMOSACHIC
064	EL TULE
065	URIQUE
066	URUACHIC
067	VALLE DE ZARAGOZA
001	AZCAPOTZALCO
002	COYOACAN

**09 DISTRITO
FEDERAL**

	003	CUAJIMALPA DE MORELOS
	004	GUSTAVO A. MADERO
	005	IZTACALCO
	006	IZTAPALAPA
	007	MAGDALENA CONTRERAS
	008	MILPA ALTA
	009	ALVARO OBREGON
	010	TLAHUAC
	011	TLALPAN
	012	XOCHIMILCO
	013	BENITO JUAREZ
	014	CUAUHTEMOC
	015	MIGUEL HIDALGO
	016	VENUSTIANO CARRANZA
10 DURANGO	001	CANATLAN
	002	CANELAS
	003	CONETO DE COMONFORT
	004	CUENCAME
	005	DURANGO
	006	GRAL. SIMON BOLIVAR
	007	GOMEZ PALACIO
	008	GUADALUPE VICTORIA
	009	GUANAVECI
	010	HIDALGO
	011	INDE
	012	LERDO
	013	MAPIMI
	014	MEZQUITAL
	015	NAZAS
	016	NOMBRE DE DIOS
	017	OCAMPO
	018	EL ORO
	019	OTAEZ
	020	PANUCO DE CORONADO
	021	PEÑON BLANCO
	022	POANAS
	023	PUEBLO NUEVO
	024	RODEO
	025	SAN BERNARDO
	026	SAN DIMAS
	027	SAN JUAN DE GUADALUPE
	028	SAN JUAN DEL RIO
	029	SAN LUIS DEL CORDERO
	030	SAN PEDRO DEL GALLO
	031	SANTA CLARA
	032	SANTIAGO PAPASQUIARO
	033	SUCHIL
	034	TAMAZULA
	035	TEPEHUANES
	036	TLAHUALILLO DE ZARAGOZA
	037	TOPIA
	038	VICENTE GUERRERO
	039	NUEVO IDEAL
11 GUANAJUATO	001	ABASOLO
	002	ACAMBARO
	003	ALLENDE
	004	APASEO EL ALTO
	005	APASEO EL GRANDE
	006	ATARJEA
	007	CELAYA

	008	CIUDAD MANUEL DOBLADO
	009	COMONFORT
	010	CORONEO
	011	CORTAZAR
	012	CUERAMARO
	013	DOCTOR MORA
	014	DOLORES HIDALGO
	015	GUANAJUATO
	016	GUANIMARO
	017	IRAPUATO
	018	JARAL
	019	JERECUARO
	020	LEON
	021	MOROLEON
	022	OCAMPO
	023	PENJAMO
	024	PUEBLO NUEVO
	025	PURISIMA DEL RINCON
	026	ROMITA
	027	SALAMANCA
	028	SALVATIERRA
	029	SAN DIEGO DE LA UNION
	030	SAN FELIPE
	031	SAN FRANCISCO DEL RINCON
	032	SAN JOSE ITURBIDE
	033	SAN LUIS DE LA PAZ
	034	SANTA CATARINA
	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
	036	SANTIAGO MARATIO
	037	SILAO
	038	TANDACUARO
	039	TARIMORO
	040	TIERRA BLANCA
	041	URIANGATO
	042	VALLE DE SANTIAGO
	043	VICTORIA
	044	VILLAGRAN
	045	XICHU
	046	YURIRIA
	047	PURISIMA DE BUSTOS
12 GUERRERO	001	ACAPULCO DE JUAREZ
	002	AHUACUOTZINGO
	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
	004	ALCOZAUACA DE GUERRERO
	005	ALPOYECA
	006	APAXTLA DE CASTREJON
	007	ARCELIA
	008	ATENANGO DEL RIO
	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
	010	ATLIXTAC
	011	ATOYAC DE ALVAREZ
	012	AYUTLA DE LOS LIBRES
	013	AZOYO
	014	BENITO JUAREZ
	015	BUENAVISTA DE CUELLAR
	016	CUAHUYUTLA DE GUERRERO
	017	COCULA
	018	COPALA
	019	COPALILLO
	020	COPANATOYAC

021	COYUCA DE BENITEZ
022	COYUCA DE CATALAN
023	CUAJINUCUILAPA
024	CUALAC
025	CUAUTEPEC
026	CUETZALA DEL PROGRESO
027	CUETZAMALA DE PINZON
028	CHILAPA DE ALVAREZ
029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
030	FLORENCIO VILLAREAL
031	GENERAL CANUTO A. NERI
032	GENERAL ELIODOR CASTILLO
033	HUAMUXTITLAN
034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
036	IGUALAPA
037	IXCATEPAN DE CUAUHEMOC
038	JOSE AZUETA
039	JUAN R. ESCUDERO
040	LEONARDO BRAVO
041	MALINALTEPEC
042	MARTIR DE CUILAPAN
043	METLATONOC
044	MOCHUTLAN
045	OLINALA
046	OMETEPEC
047	PEDRO ASCENSIO ALQUISIRAS
048	PETATLAN
049	PILCAYA
050	PUNGARABATO
051	QUECHULTENANGO
052	SAN LUIS ACATLAN
053	SAN MARCOS
054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
055	TAXCO DE ALARCON
056	TECOANAPA
057	TECPAN DE GALEANA
058	TEOLOAPAN
059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
060	TETIPAC
061	TIXTLA DE GUERRERO
062	TLACOACHIXTLAHUACA
063	TLACOAPA
064	TLALCHAPA
065	TLALIXTAQUILLA
066	TLAPA DE COMONFORT
067	TLAPEHUALA
068	LA UNION
069	XALPATLAHUAC
070	XOCHIHUEHUETLAN
071	XOCHISTLAHUACA
072	ZAPOTITLAN TABLAS
073	ZIRANDARO
074	ZITLALA
075	ZUMPANGO DEL RIO
001	ACATLAN
002	ACAXOCHITLAN
003	ACTOPAN
004	AGUA BLANCA
005	AJACUBA

006	ALFAJAYUCAN
007	ALMOLOYA
008	APAN
009	EL ARENAL
010	ATITALAQUIA
011	ATLAPEXCO
012	ATOTONILCO EL GRANDE
013	ATOTONILCO DE TULA
014	CALNALI
015	CARDONAL
016	CUAUTEPEC
017	CHAPANTONGO
018	CHAPULHUACAN
019	CHILCUAUTLA
020	ELOXOCHITLAN
021	EMILIANO ZAPATA
022	EPAZOYUCAN
023	FRANCISCO I. MADERO
024	HUASCA DE OCAMPO
025	HUAUTLA
026	HUAZALINGO
027	HUEHUETLA
028	HUEJUTLA
029	HUICHAPAN
030	IXMIQUILPAN
031	JACALA
032	JALTOCAN
033	JUAREZ HIDALGO
034	LOLOTLA
035	METEPEC
036	MEZQUITITLAN
037	METZTITLAN
038	MINERAL DEL CHICO
039	MINERAL DEL MONTE
040	LA MISION MIXQUIAHUALA
041	MIXQUIHUALA
042	MOLANGO
043	NICOLAS FLORES
044	NOPALA DE VILLAGRAN
045	OMITLAN DE JUAREZ
046	ORIZATLAN
047	PACULA
048	PACHUCA
049	PIZAFLORES
050	PROGRESO
051	MINERAL DE LA REFORMA
052	SAN AGUSTIN TLAXIACA
053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
054	SAN SALVADOR
055	SANTIAGO DE ANAYA
056	SANTIAGO TULANTEPEC
057	SINGUILUCAN
058	TAXQUILLO
059	TECOZAHUATLA
060	TENANGO DE DORIA
061	TEPEAPILCO
062	TEPEHUACAN DE GUERRERO
063	TEPEJI DE OCAMPO
064	TETITLAN
065	TETEPANGO

	066	VILLA DE TEZONTEPEC
	067	TEZONTEPEC DE ALDAMA
	068	TIANGUISTENGO
	069	TIZAYUCA
	070	TLAHUELILPAN
	071	TLAHUILTEPA
	072	TLANALAPA
	073	TLANCHINOL
	074	TLAXCOAPAN
	075	TOLCAYUCA
	076	TULA DE ALLENDE
	077	TULANCINGO
	078	XOCHIATIPAN
	079	XOCHICOATLAN
	080	YAHUALICA
	081	ZACUALTIPAN
	082	ZAPOTLAN DE JUAREZ
	083	ZEMPOALA
	084	ZIMAPAN
14 JALISCO	001	ACATIC
	002	ACTLAN DE JUAREZ
	003	AHUALULCO DE MERCADO
	004	AMACUECA
	005	AMATITAN
	006	AMECA
	007	ANTONIO ESCOBEDO
	008	ARANDAS
	009	EL ARENAL
	010	ATEMAJAC DE BRISUELAS
	011	ATENGO
	012	ATENGUILLO
	013	ATOTONILCO EL ALTO
	014	ATOYAC
	015	AUTLAN
	016	AYOTLAN
	017	AYUTLA
	018	LA BARCA
	019	BOLAÑOS
	020	CABO CORRIENTES
	021	CASIMIRO CASTILLO
	022	CIHUATLAN
	023	CIUDAD GUZMAN
	024	COCULA
	025	COLOTLAN
	026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
	027	CUAUTITLAN
	028	CUAUTLA
	029	CUQUIO
	030	CHAPALA
	031	CHIMALTITAN
	032	CHIQUILISTLAN
	033	DEGOLLADO
	034	EJUTLA
	035	ENCARNACION DE DIAZ
	036	EXATLAN
	037	GRULLO EL
	038	GUACHINANGO
	039	GUADALAJARA
	040	HOSTOTIPAQUILLO
	041	HUEJUCAR

042	HUEJUQUILLA EL ALTO
043	LA HUERTA
044	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
045	IXTLAHUACAN DEL RIO
046	JALOSTOTITLAN
047	JAMAY
048	JESUS MARIA
049	JILOTLAN DE LOS DOLORES
050	JOCOTEPEC
051	JUANACATLAN
052	JUCHITLAN
053	LAGOS DE MORENO
054	LIMON, EL
055	MAGDALENA
056	MANUEL M. DIEGUEZ
057	LA MANZANILLA DE LA PAZ
058	MASCOTA
059	MAZAMITLA
060	MEXTICACAN
061	MEZQUITIC
062	MIXTLAN
063	OCOTLAN
064	OJUELOS DE JALISCO
065	PIHUAMO
066	PONCITLAN
067	PUERTO VALLARTA
068	VILLA PURIFICACION
069	QUITUPAN
070	EL SALTO
071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
073	SAN JUAN DE LOS LAGOS
074	SAN JULIAN
075	SAN MARCOS
076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
077	SAN MARTIN HIDALGO
078	SAN MIGUEL EL ALTO
079	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
080	GOMEZ FARIAS
081	SANTA MARIA DE LOS ANGELES
082	SAYULA
083	TALA
084	TALPA DE ALLENDE
085	TAMAZULA DE GORDIAN
086	TAPALPA
087	TECALITLAN
088	TECOLOTLAN
089	TECHALUTA
090	TENAMAXTLAN
091	TEOCALTICHE
092	TEOCUITATLAN DE CORONA
093	TEPATITLAN DE MORELOS
094	TEQUILA
095	TEUCHITLAN
096	TIZAPAN EL ALTO
097	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
098	TLAQUEPAQUE
099	TOLIMAN
100	TOMATLAN
101	TONALA

	102	TONAYA
	103	TONILA
	104	TOTATICHE
	105	TOTOTLAN
	106	TUXCAHUESCO
	107	TUXCUECA
	108	TUXPAN
	109	UNION DE SAN ANTONIO
	110	UNION DE TULA
	111	VALLE DE GUADALUPE
	112	VALLE DE JUAREZ
	113	VANUSTIANO CARRANZA
	114	VILLA CORONA
	115	VILLA GUERRERO
	116	VILLA HIDALGO
	117	CAÑADAS DE OBREGON
	118	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO
	119	ZACOALCO DE TORRES
	120	ZAPOPAN
	121	ZAPOLTIC
	122	ZAPOTITLAN DE BADILLO
	123	ZAPOTLAN DEL REY
	124	ZAPOTLANEJO
15 MEXICO	001	ACAMBAY
	002	ACOLMAN
	003	ACULCO
	004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
	005	ALMOLOYA DE JUAREZ
	006	ALMOLOYA DEL RIO
	007	AMANALCO
	008	AMATEPEC
	009	AMECAMECA
	010	APAXCO
	011	ATENCO
	012	ATIZAPAN
	013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
	014	ATLACOMULCO
	015	ATLAUTLA
	016	AXAPUSCO
	017	AYANGO
	018	CALIMAYA
	019	CAPULHUAC
	020	COACALCO
	021	COATEPEC HARINAS
	022	COCOTITLAN
	023	COYOTEPEC
	024	CUAUTITLAN
	025	CHALCO
	026	CHAPA DE MOTA
	027	CHAPULTEPEC
	028	CHIAUTLA
	029	CHICOLOAPAN
	030	CHICONCUAC
	031	CHIMALHUACAN
	032	DONATO GUERRA
	033	ECATEPEC
	034	ACATZINGO
	035	HUEHUETOCA
	036	HUEYPOXTLA
	037	HUIXQUILUCAN

038	ISIDRO FABELA
039	IXTAPALUCA
040	IXTAPAN DE LA SAL
041	IXTAPAN DEL ORO
042	IXTLAHUACA
043	JALATLACO
044	JALTENGO
045	JILOTEPEC
046	JILOTZINGO
047	JIQUIPILCO
048	JOCOTITLAN
049	JOQUICINGO
050	JUCHITEPEC
051	LERMA
052	MALINALCO
053	MELCHOR OCAMPO
054	METEPEC
055	MEXICALZINGO
056	MORELOS
057	NAUCALPAN DE JUAREZ
058	NEZAHUALCOYOTL
059	NEXTLALPAN
060	NICOLAS ROMERO (VILLA)
061	NOPALTEPEC
062	OCOYOACAC
063	OCUILAN
064	ORO, EL
065	OTUMBA
066	OTZOLOAPAN
067	OTZOLOTEPEC
068	OZUMBA
069	PAPALOTLA
070	PAZ, LA
071	POLOTITLAN
072	RAYON
073	SAN ANTONIO LA ISLA
074	SAN FELIPE DEL PROGRESO
075	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
076	SAN MATEO ATENCO
077	SAN SIMON DE GUERRERO
078	SANTO TOMAS
079	SOYANIQUELPAN DE JUAREZ
080	SULTEPEC
081	TECAMAC
082	TEJUPILCO
083	TEMAMATLA
084	TEMASCALAPA
085	TEMASCALCINGO
086	TEMASCALTEPEC
087	TEMOAYA
088	TENANCINGO
089	TENANGO DEL AIRE
090	TENANGO DEL VALLE
091	TEOLOYUCAN
092	TEOTIHUACAN
093	TEPETLAOXTOC
094	TEPETLIXPAN
095	TEPOTZOTLAN
096	TEQUIXQUIAC
097	TEXCALTITLAN

	098	TEXCALYACAC
	099	TEXCOCO
	100	TEZOYUCA
	101	TIANGUISTENCO
	102	TIMILPAN
	103	TLALMANALCO
	104	TLALNEPANTLA DE BAZ
	105	TLATLALLA
	106	TOLUCA
	107	TONATICO
	108	TULTEPEC
	109	TULTITLAN
	110	VALLE DE BRAVO
	111	VILLA DE ALLENDE
	112	VILLA DEL CARBON
	113	VILLA GUERRERO
	114	VILLA VICTORIA
	115	XONACATLAN
	116	ZACAZONAPAN
	117	ZACOALPAN
	118	ZINACANTEPEC
	119	ZUMPAHUACAN
	120	ZUMPANGO
	121	CUAUTITLAN IZCALLI
16 MICHOACAN	001	ACUITZIO
	002	AGUILILLA
	003	ALVARO OBREGON
	004	ANGAMACUTIRO
	005	ANGANGUEO
	006	APATZINGAN
	007	APORO
	008	AQUILA
	009	ARIO
	010	ARTEAGA
	011	BRISEÑAS DE MATAMOROS
	012	BUENAVISTA
	013	CARACUARO
	014	COAHUAYANA
	015	COALCOMAN
	016	COENEO
	017	CONTEPEC
	018	COPANDARO DE GALEANA
	019	COTIJA
	020	CUITZEO
	021	CHARAPAN
	022	CHARO
	023	CHAVINDA
	024	CHERAN
	025	CHILCHOTA
	026	CHINICUILA
	027	CHUCANDIRO
	028	CHURINTZIO
	029	CHURUMUCO
	030	ECUANDUREO
	031	EPITACIO HUERTA
	032	ERONGARICUARO
	033	GABRIEL ZAMORA
	034	HIDALGO
	035	LA HUACANA
	036	HUANDACAREO

037	HUANIQUEO
038	HUETAMO
039	HUIRAMBA
040	INDAPARAPEO
041	IRIMBO
042	IXTLAN
043	JACONA
044	JIMENEZ
045	JIQUILPAN
046	JUAREZ
047	JUNGAPEO
048	LAGUNILLAS
049	MADERO
050	MARAVATIO
051	MARCOS CASTELLANOS
052	LAZARO CARDENAS
053	MORELIA
054	MORELOS
055	MUGICA
056	NAHUATZEN
057	NOCUPETARO
058	NUEVO PARANGARICUTIRO
059	NUEVO URECHO
060	NUMARAN
061	OCAMPO
062	PAJACUARAN
063	PANINDICUARO
064	PARACUARO
065	PARACHO
066	PATZCUARO
067	PENJAMILLO
068	PERIBAN
069	LA PIEDAD
070	PUREPERO
071	PURUANDIRO
072	QUERENDARO
073	QUIROGA
074	JOCUMATLAN DE REGULES
075	LOS REYES
076	SAHUAYO
077	SAN LUCAS
078	SANTA ANA MAYA
079	SALVADOR ESCALANTE
080	SENGUIO
081	SUSUPUATO
082	TACAMBARO DE CODALLOS
083	TANCITARO
084	TANGAMANDAPIO
085	TANGANCICUARO
086	TANHUATO
087	TARETAN
088	TARIMBARO
089	TEPALCATEPEC
090	TINGAMBATO
091	TINGÜINDIN
092	TIQUICHEO
093	TLALPUJAHUA
094	TLAZAZALCA
095	TOCUMBO
096	TUMBISCATIO DE RUIZ

	097	TURICATO
	098	TUXPAN
	099	TUZANTLA
	100	TZINTZUNTZAN
	101	TZITZIO
	102	URUAPAN
	103	VENUSTIANO CARRANZA
	104	VILLAMAR
	105	VISTA HERMOSA
	106	YURECUARO
	107	ZACAPU
	108	ZAMORA
	109	ZINAPARO
	110	ZINAPECUARO
	111	ZIRACUARETIRO
	112	ZITACUARO
	113	JOSE SIXTO VERDUZCO
17 MORELOS	001	AMCUZAC
	002	ATLATLAHUCAN
	003	AXOCHIAPAN
	004	AYALA
	005	COATLAN DEL RIO
	006	CUAUTLA
	007	CUERNAVACA
	008	EMILIANO ZAPATA
	009	HUITZILAC
	010	JANTETELCO
	011	JIUTEPEC
	012	JOJUTLA
	013	JONACATEPEC
	014	MAZATEPEC
	015	MIACATLAN
	016	OCUITUCO
	017	PUENTE DE IXTLA
	018	TEMIXCO
	019	TEPALcingo
	020	TEPOZTLAN
	021	TETECALA
	022	TETELA DEL VOLCAN
	023	TLALNEPANTLA
	024	TLALTIZAPAN
	025	TLAQUILTENANGO
	026	TLAYACAPAN
	027	TOTOLAPAN
	028	XOCHITEPEC
	029	YAUTEPEC
	030	YECAPIXTLA
	031	ZACATEPEC
	032	ZACUALPAN DE AMILPAS
	033	TEMOAC
18 NAYARIT	001	ACAPONETA
	002	AHUACATLAN
	003	AMATLAN DE CAÑAS
	004	COMPOSTELA
	005	HUAJICORI
	006	IXTLAN DEL RIO
	007	JALA
	008	XALISCO
	009	EL NAYAR
	010	ROSAMORADA

	011	RUIZ
	012	SAN BLAS
	013	SAN PEDRO LAGUNILLAS
	014	SANTA MARIA DEL ORO
	015	SANTIAGO IXCUINTLA
	016	TECOALA
	017	TEPIC
	018	TUXPAN
	019	LA YESCA
	020	BAHIA DE BANDERAS
19 NUEVO LEON	001	ABASOLO
	002	AGUALEGUAS
	003	LOS ALDAMAS
	004	ALLENDE
	005	ANAHUAC
	006	APODACA
	007	ARAMBERRI
	008	BUSTAMANTE
	009	CADEREITA JIMENEZ
	010	CARMEN
	011	CERRALVO
	012	CIENEGA DE FLORES
	013	CHINA
	014	DOCTOR ARROYO
	015	DOCTOR COSS
	016	DOCTOR GONZALEZ
	017	GALEANA
	018	GARCIA
	019	GARZA GARCIA
	020	GRAL. BRAVO
	021	GRAL. ESCOBEDO
	022	GRAL. TERAN
	023	GRAL. TREVIÑO
	024	GRAL. ZARAGOZA
	025	GRAL. ZUAZUA
	026	GUADALUPE
	027	LOS HERRERAS
	028	HIGUERAS
	029	HUALAUISES
	030	ITURBIDE
	031	JUAREZ
	032	LAMPASOS DE NARANJO
	033	LINARES
	034	MARIN
	035	MELCHOR OCAMPO
	036	MIER Y NOGUEIRA
	037	MINA
	038	MONTEMORELOS
	039	MONTERREY
	040	PARAS
	041	PESQUEIRA
	042	LOS RAMONES
	043	RAYONES
	044	SABINAS HIDALGO
	045	SALINAS VICTORIA
	046	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	047	HIDALGO
	048	SANTA CATARINA
	049	SANTIAGO
	050	VALLESILLO

20 OAXACA	051	VILLALDAMA
	001	ABEJONES
	002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
	003	ASUNCION CACALOTEPEC
	004	ASUNCION CUYOTEPEJI
	005	ASUNCION IXTALTEPEC
	006	ASUNCION NOCHIXTLAN
	007	ASUNCION OCOTLAN
	008	ASUNCION TLACOLULITA
	009	AYOTZINTEPEC
	010	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
	011	CALIHUALA
	012	CANDELARIA LOXICHA
	013	LA CIENEGA DE CIMATLAN
	014	CIUDAD IXTEPEC
	015	COATECAS ALTAS
	016	COICOYAN DE LAS FLORES
	017	LA COMPAÑIA
	018	CONCEPCION BUENAVISTA
	019	CONCEPCION PAPALO
	020	CONSTANCIA DEL ROSSARIO
	021	COSOLAPA
	022	COSOLTEPEC
	023	CUILAPAM DE GUERRERO
	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
	025	CHAHUITES
	026	CHALCATONGO DE HIDALGO
	027	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN
	028	EJUTLA DE CRESTO
	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
	030	EL ESPINAL
	031	TAMAZULAPAN DE ESPIRITU SANTO
	032	FRESNILLO DE TRUJANO
	033	GUADALUPE ETLA
	034	GUADALUPE DE RAMIREZ
	035	GUELATAO DE JUAREZ
	036	GUEVEA DE HUMBOLDT
	037	MESONES HIDALGO
	038	VILLA HIDALGO YAYALAG
	039	HUAJUAPAN DE LEON
	040	HUAUTEPEC
	041	HUAUTLA DE JIMENEZ
	042	IXTLAN DE JUAREZ
	043	JUCHITAN DE ZARAGOZA
	044	LOMA BONITA
	045	MAGDALENA APAXCO
	046	MAGDALENA JALTEPEC
	047	SANTA MAGDALENA JICOTLAN
	048	MAGDALENA MIXTEPEC
	049	MAGDALENA OCOTLAN
	050	MAGDALENA PEÑASCO
	051	MAGDALENA TEITIPAC
	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN
	053	MAGDALENA TLACOTEPEC
	054	MAGDALENA ZAHUATLAN
	055	MARISCALA DE JUAREZ
	056	MARTIRES DE TACUBAYA
	057	MATIAS ROMERO
	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES
	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ

060	MIXISTLAN DE LA REFORMA
061	MONJAS
062	LA NATIVIDAD
063	NAZARENO ETLA
064	NEJAPA DE MADERO
065	HISPANTEPEC NIEVES
066	SANTIAGO NILTEPEC
067	OAXACA DE JUAREZ
068	OCOTLAN DE MORELOS
069	LA PE
070	PINOTEPA DE DON LUIS
071	LUMA HIDALGO
072	SAN JOSE DEL PROGRESO
073	PUTLA VILLA DE GUERRERO
074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
075	REFORMA DE PINEDA
076	LA REFORMA
077	REYES ETLA
078	ROJAS DE CUAUHTEMOC
079	SALINA CRUZ
080	SAN AGUSTIN AMATENGO
081	SAN AGUSTIN ATENANGO
082	SAN AGUSTIN CHAYUCO
083	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
084	SAN AGUSTIN ETLA
085	SAN AGUSTIN LOXICHA
086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
087	SAN AGUSTIN YATARENI
088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
089	SAN ANDRES DINICUITI
090	SAN ANDRES HUASPALTEPEC
091	SAN ANDRES HUAYAPAM
092	SAN ANDRES IXTLAHUACA
093	SAN ANDRES LAGUNAS
094	SAN ANDRES NUXIÑO
095	SAN ANDRES PAXTLAN
096	SAN ANDRES XANAXTLA
097	SAN ANDRES SONAGA
098	SAN ANDRES TEOTILALPAM
099	SAN ANDRES TEPETLAPA
100	SAN ANDRES YAA
101	SAN ANDRES ZABACHE
102	SAN ANDRES ZAUTLA
103	SAN ANTONIO CASTILLO VELAZCO
104	SAN ANTONIO EL ALTO
105	SAN ANTONIO MONTE VERDE
106	SAN ANTONIO ACUTLA
107	SAN ANTONIO DE LA CAL
108	SAN ANTONIO HUITEPEC
109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
110	SAN ANTONIO SINICAHUA
111	SAN ANTONIO TEPETLAPA
112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
113	SAN BALTAZAR LOXICHA
114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
115	SAN BARTOLO COYOTEPEC
116	SAN BARTOLOME AYAUTLA
117	SAN BARTOLOME LOXICHA
118	SAN BARTOLOME QUIALANA
119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE

120	SAN BARTOLOLE ZOOGOCHO
121	SAN BARROLOME ZOYALTEPEC
122	SAN BARTOLO YAUTEPEC
123	SAN BERNARDO MIXTEPEC
124	SAN BLAS ATEMPA
125	SAN CARLOS YAUTEPEC
126	SAN CRISTOBAL AMATLAN
127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
128	SAN CRISTOBAL LA CHIRIOAG
129	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA
130	SAN DIONISIO DEL MAR
131	SAN DINIOSIO OCOTEPEC
132	SAN DIONISIO OCOTLAN
133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
135	SAN FELIPE TEJALAPAM
136	SAN FELIPE USILA
127	SAN FRANCISCO CAHUACUA
138	SAN FRANCISCO CAJONOS
139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
140	SAN FRANCISCO CHINDUA
141	SAN FRANCISCO DEL MAR
142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO
145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO
146	SAN FRANCISCO LAGUECHE
147	SAN FRANCISCO LAXAÑO
148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
149	SAN FRANCISCO SOLA
150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
151	SAN FRANCISCO TEOPAN
152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
153	SAN GABRIEL MIXTEPEC
154	SAN ILDEFONSO AMATLAN
155	SAN ILDEFONSO SOLA
156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
157	SAN JACINTO AMILPAS
158	SAN JACINTO TLACOTEPEC
159	SAN JERONIMO COATLAN
160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
161	SAN JERONIMO SOSOLA
162	SAN JERONIMO TABICHE
163	SAN JERONIMO TECOATL
164	SAN JORGE NUCHITA
165	SAN JOSE AYUQUILA
166	SAN JOSE CHILTEPEC
167	SAN JOSE DEL PEÑASCO
168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
169	SAN JOSE INDEPENDENCIA
170	SAN JOSE LACHIGUIRI
171	SAN JOSE TENANGO
172	SAN JUAN ACHIUTLA
173	DAN JUAN ATEPEC
174	ANIMAS TRUJANO
175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN

180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
185	JUN CACAHUATEPEC
186	JUAN CIENEGUILLA
187	SAN JUAN COATZOSPAM
188	SAN JUAN COLORADO
189	SAN JUAN COMALTEPEC
190	SAN JUAN COTZOCON
191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
192	SAN JUAN CHILATECA
193	SAN JUAN DEL ESTADO
194	SAN JUAN DEL RIO
195	SAN JUAN DIUXI
196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
197	SAN JUAN GUELAVIA
198	SAN JUAN GUICHICOVI
199	SAN JUAN IHUALTEPEC
200	SAN JUAN JUQUILA MIXES
201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
202	SAN JUAN LACHAO
203	SAN JUAN LACHIGALLA
204	SAN JUAN LAJARCIA
205	SAN JUAN LALANA
206	SAN JUAN DE LOS CUES
207	SAN JUAN MAZATLAN
208	SAN JUAN MIXTEPEC-JU
209	SAN JUAN MIXTEPEC-MI
210	SAN JUAN NUMI
211	SAN JUAN OZOLOTEPEC
212	SAN JUAN PETLAPA
213	SAN JUAN QUIAHIJE
214	SAN JUAN QUIOTEPEC
215	SAN JUAN SAYULTEPEC
216	SAN JUAN TABAA
217	SAN JUAN TAMAZOLA
218	SAN JUAN TEITA
219	SAN JUAN TEITIPAC
220	SAN JUAN TEPEUXILA
221	SAN JUAN TEPOSCOLULA
222	SAN JUAN YAE
223	SAN JUAN YATZONA
224	SAN JUAN YUCUITA
225	SAN LORENZO
226	SAN LORENZO ALBARRADAS
227	SAN LORENZO CACAOTEPEC
228	SAN LORENZO CUANECUITITLA
229	SAN LORENZO TEXMELUCAN
230	SAN LORENZO VICTORIA
231	SAN LUCAS CAMOTLAN
232	SAN LUCAS OJITLAN
233	SAN LUCAS QUIAVINI
234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
235	SAN LUIS AMATLAN
236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
237	SAN MARCOS ARTEAGA
238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
239	SAN MARTIN HUAMELULPAM

240	SAN MARTIN ITUNYOSO
241	SAN MARTIN LACHILA
242	SAN MARTIN PERAS
243	SAN MARTIN TICAJETE
244	SAN MARTIN TOXPALAN
245	SAN MARTIN ZACATEPEC
246	SAN MATEO CAJONOS
247	CALPULALPAN DE MENDEZ
248	SAN MATEO DEL MAR
249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
250	SAN MATEO ETLATONGO
251	SAN MATEO MEJAPAM
252	SAN MATEO PEÑASCO
253	SAN MATEO PIÑAS
254	SAN MATEO RIO HONDO
255	SAN MATEO SINDIHUI
256	SAN MATEO TLAPILTEPEC
257	SAN MELCHOR METAZA
258	SAN MIGUEL ACHIHUITLA
259	SAN MIGUEL AHUHUETITLAN
260	SAN MIGUEL ALOAPAM
261	SAN MIGUEL AMATITLAN
262	SAN MIGUEL AMATLAN
263	SAN MIGUEL COATLAN
264	SAN CHICAHUA
265	SAN MIGUEL CHIMALAPA
266	SAN MIGUEL DEL PUERTO
267	SAN MIGUEL DEL RIO
268	SAN MIGUEL EJUTLA
269	SAN MIGUEL EL GRANDE
270	SAN MIHUEL HUATLA
271	SAN MIGUEL MIXTEPEC
272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
273	SAN MIGUEL PERAS
274	SAN MIGUEL PIEDRAS
275	SAN MIGUEL QUETZALPETEC
276	SAN MIGUEL SANTA FLOR
277	VILLA SOLA DE VEGA
278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO
281	SAN MIGUEL TECOMATLAN
282	SAN MIGUEL TENANGO
283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC
284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
285	SAN MIGUEL TLACAMAMA
286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
287	SAN MIGUEL TULANCINGO
288	SAN MIGUEL YOTAO
289	SAN NICOLAS
290	SAN NICOLAS HIDALGO
291	SAN PABLO COATLAN
292	SAN PABLO CUATRO VENADOS
293	SAN PABLO ETLA
294	SAN PABLO HUITZO
295	SAN PABLO HUIXTEPEC
296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS
297	SAN PABLO TIJALTEPEC
298	SAN PABLO VILLA DE MITLA
299	SAN PABLO YAGANIZA

300	SAN PEDRO AMUZGOS
301	SAN PEDRO APOSTOL
302	SAN PEDRO ATOYAC
303	SAN PEDRO CAJONOS
304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC
305	SAN PEDRO COMITANCILLO
306	SAN PEDRO EL ALTO
307	SAN PEDRO HUAMELULA
308	SAN PEDRO HUILOTEPEC
309	SAN PEDRO IXCATLAN
310	SAN PEDRO IXTLAHUACA
311	SAN PEDRO JALTEPETONGO
312	SAN PEDRO JICAYAN
313	SAN PEDRO JOCOTIPAC
314	SAN PEDRO JUCHATENGO
315	SAN PEDRO MARTIR
316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
318	SAN PEDRO MIXTEPEC
319	SAN PEDRO MIXTEPEC
320	SAN PEDRO MOLINOS
321	SAN PEDRO NOPALA
322	SAN PEDRO OCOJETATILLO
323	SAN PEDRO OCOTEPEC
324	SAN PEDRO POCHUTLA
325	SAN PEDRO QUIATONI
326	SAN PEDRO XOCHIAPAM
327	SAN PEDRO TAPANATEPEC
328	SAN PEDRO TAVICHE
329	SAN PEDRO TEOZACOALCO
330	SAN PEDRO TEUTILA
331	SAN PEDRO TIDAA
332	SAN PEDRO TOPILTEPEC
333	SAN PEDRO TOTOLAPAN
334	SAN PEDRO TUTUTEPEC
335	SAN PEDRO YANERI
336	SAN PEDRO YOLOX
337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
338	VILLA ETLA
339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC
341	SAN PEDRO YUCUNAMA
342	SAN RAYMUNDO JALPAN
343	SAN SEBASTIAN ABASOLO
344	SAN SEBASTIAN COATLAN
345	SAN SEBASTIAN IXCAPA
346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
350	SAN SEBASTIAN TUTLA
351	SAN SIMON ALMOLONGAS
352	SAN SIMON SAHUATLAN
353	SANTA ANA
354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
355	SANTA ANA CUAUHTEMOC
356	SANTA ANA DEL VALLE
357	SANTA ANA TAVELA
358	SANTA ANA TLAPACOYAN
359	SANTA ANA YARENI

360	SANTA ANA ZEGACHE
361	SANTA CATALINA QUIERI
362	SANTA CATARINA CUIXTLA
363	SANTA CATARINA IXTEPEJI
364	SANTA CATARINA JUQUILA
365	SANTA CATARINA LACHATAO
366	SANTA CATARINA LOXICHA
367	SANTA CATARINA MECHOACAN
368	SANTA CATARINA MINAS
369	SANTA CATARINA QUIANE
370	SANTA CATARINA TAYATA
371	SANTA CATARINA TICUA
372	SANTA CATARINA YOSNOTU
373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
374	SANTA CRUZ ACATEPEC
375	SANTA CRUZ AMILPA
376	SANTA CRUZ DE BRAVO
377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
378	SANTA CRUZ MIXTEPEC
379	SANTA CRUZ NUNDACO
380	SANTA CRUZ PAPALUTLA
381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINAS
382	SANTA CRUZ TACAHUA
383	SANTA CRUZ TAYATA
384	SANTA CRUZ XITLA
385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
387	SANTA GERTRUDIS
388	SANTA INES DEL MONTE
389	SANTA INES YATZECHÉ
390	SANTA LUCI DEL CAMINO
391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
392	SANTA LUCIA MONTEVERDE
393	SANTA LUCIA ACOTLAN
394	SANTA MARIA ALOTEPEC
395	SANTA MARIA APAZCO
396	SANTA MARIA LA ASUNCION
397	SANTA MARIA ASUNCION TLAXIACO
398	AYOQUEZCO DE ALDAMA
399	SANTA MARIA ATZOMPA
400	SANTA MARIA CAMOTLAN
401	SANTA MARIA COLOTEPEC
402	SANTA MARIA CORTIJO
403	SANTA MARIA COYOTEPEC
404	SANTA MARIA CHACHOAPAM
405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ
406	SANTA MARIA CHILCHOTLA
407	SANTA MARIA CHIMALAPA
408	SANTA MARIA DEL ROSARIO
409	SANTA MARIA DEL TULE
410	SANTA MARIA ECATEPEC
411	SANTA MARIA GUELACE
412	SANTA MARIA GUIENAGATI
413	SANTA MARIA HUATULCO
414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
415	SANTA MARIA IPALAPA
416	SANTA MARIA IXCATLAN
417	SANTA MARIA JACATEPEC
418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ
419	SANTA MARIA JALTIANGUIS

420	SANTA MARIA LACHIXIO
421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
422	SANTA MARIA NATIVITAS
423	SANTA MARIA NDUAYACA
424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
425	SANTA MARIA PAPALO
426	SANTA MARIA PEÑOLES
427	SANTA MARIA PETEPA
428	SANTA MARIA QUIEGOLANI
429	SANTA MARIA SOLA
430	SANTA MARIA TATALTEPEC
431	SANTA MARIA TECOMAVACA
432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
434	SANTA MARIA TEOPOXCO
435	SANTA MARIA TEPANTLALI
436	SANTA MARIA TEXCATITLAN
437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC
438	SANTA MARIA TLALIXTAC
439	SANTA MARIA TONAMECA
440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
441	SANTA MARIA XADANI
442	SANTA MARIA YALINA
443	SANTA MARIA YAVESIA
444	SANTA MARIA YOLOTEPEC
445	SANTA MARIA YOSOYUA
446	SANTA MARIA YUCUHITI
447	SANTA MARIA ZACATEPEC
448	SANTA MARIA ZANIZA
449	SANTA MARIA ZOQUITLAN
450	SANTIAGO AMOLTEPEC
451	SANTIAGO APOALA
452	SANTIAGO APOSTOL
453	SANTIAGO ASTATA
454	SANTIAGO ATILTLAN
455	SANTIAGO AYUQUILILLA
456	SANTIAGO CACALOXTEPEC
457	SANTIAGO CAMOTLAN
458	SANTIAGO COMALTEPEC
459	SANTIAGO CHAZUMBA
460	SANTIAGO CHOAPAM
461	SANTIAGO DEL RIO
462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
463	SANTIAGO HUAUCLILLA
464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
465	SANTIAGO IXCUINTEPEC
466	SANTIAGO IXTAYUTLA
467	SANTIAGO JAMILTEPEC
468	SANTIAGO JOCOTEPEC
469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
470	SANTIAGO LACHIGUIRI
471	SANTIAGO LALOPA
472	SANTIAGO LAOLLAGA
473	SANTIAGO LAXOPA
474	SANTIAGO LLANO GRANDE
475	SANTIAGO MATATLAN
476	SANTIAGO MILTEPEC
477	SANTIAGO MINAS
478	SANTIAGO NACALTEPEC
479	SANTIAGO NEJAPILLA

480	SANTIAGO NUNDICHE
481	SANTIAGO NUYOO
482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
484	SANTIAGO TAMAZOLA
485	SANTIAGO TEPEXTLA
486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
487	SANTIAGO TENANGO
488	SANTIAGO TEPETLAPA
489	SANTIAGO TETEPEC
490	SANTIAGO TEXCALCINGO
491	SANTIAGO TEXTITLAN
492	SANTIAGO TILANTONGO
493	SANTIAGO TILLO
494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
495	SANTIAGO XANICA
496	SANTIAGO XIACUI
497	SANTIAGO YAITEPEC
498	SANTIAGO YAVEO
499	SANTIAGO YOLOMECATL
500	SANTIAGO YOSONDUA
501	SANTIAGO YUCUYACHI
502	SANTIAGO ZACATEPEC
503	SANTIAGO ZOOCHILA
504	NUEVO ZOQUIAPAM
505	SANTO DOMINGO INGENIO
506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
507	SANTO DOMINGO ARMENTA
508	SANTO DOMINGO CHUIHUITAN
509	SANTO DOMINGO DE MORELOS
510	SANTO DOMINGO IXCATLAN
511	SANTO DOMINGO NUXAA
512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
513	SANTO DOMINGO PETAPA
514	SANTO DOMINGO ROAYAGA
515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
520	SANTO DOMINGO TONALA
521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
522	SANTO DOMINGO XAGACIA
523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN
524	SANTO DOMINGO YODOHINO
525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
526	SANTOS REYES NOPALA
527	SANTOS REYES PAPALO
528	SANTOS REYES TEPEJILLO
529	SANTOS REYES YUCUNA
530	SANTO TOMAS JALIEZA
531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
532	SANTO TOMAS OCOTEPEC
533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAN
534	SAN VICENTE COATLAN
535	SAN VICENTE LACHIXIO
536	SAN VICENTE NUÑU
537	SILACAYOAPAM
538	SITIO DE XITLAPEHUA
539	SOLEDAD ETLA

	540	VILLA TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
	541	TANETZE DE ZARAGOZA
	542	TANICHE
	543	TATALTEPEC DE VALDEZ
	544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
	545	TEOTITLAN FLORES MAGON
	546	TEOTITLAN DEL VALLE
	547	TEOTONGO
	548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
	549	TOZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
	550	SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA
	551	TLACOLULA DE MATAMOROS
	552	TLACOTEPEC PLUMAS
	553	TLALIXTLAX DE CABRERA
	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
	555	TRINIDAD ZACHILA
	556	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA
	557	UNION HIDALGO
	558	VALERIO TRUJANO
	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
	560	VILLA DIAZ ORDAZ
	561	YAXE
	562	MAGDALENO YODOCONO DE P. DIAZ
	563	YOGANA
	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO
	565	ZAACHILA
	566	ZAPOTITLAN DEL RIO
	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS
	568	ZAPOTITLAN PALMAS
	569	SANTA INES DE ZARAGOZA
	570	PUERTO ESCONDIDO
21 PUEBLA	001	ACAJETE
	002	ACATENO
	003	ACATLAN
	004	ACATZINGO
	005	ACTEOPAN
	006	AHUACATLAN
	007	AHUATLAN
	008	AHUAZOTEPEC
	009	AHUEHUETITLA
	010	AJALPAN
	011	ALBINO ZERTUCHE
	012	ALJOJUCA
	013	ALTEPEXI
	014	AMIXTLAN
	015	AMOZOZC
	016	AQUIXTLA
	017	ATEMPA
	018	ATEXCAL
	019	ATLIXCO
	020	ATOYATEMPAN
	021	ATZALA
	022	ATZTZIHUACAN
	023	ATZITZINTLA
	024	AXUTLA
	025	AYOTOXCO DE GUERRERO
	026	CALPAN
	027	CALTEPEC
	028	CAMOCUAUTLA
	029	CAXHUACAN

030	COATEPEC
031	COATZINGO
032	COHETZALA
033	COHUECAN
034	CORONANGO
035	COXCATLAN
036	COYOMEAPAN
037	COYOTEPEC
038	CUAPIAXTLA DE MADERO
039	CUAUHTEMPAN
040	CUAUTINCHAN
041	CUAUTLANCINGO
042	CUAUYUCA
043	CUETZALAN DE PROGRESO
044	CUYOACO
045	CHALCHICOMULA DE SESMA
046	CHAPULCO
047	CHIAUTLA
048	CHIAUTZINGO
049	CHICONCUATLA
050	CHICHQUILA
051	CHIETLA
052	CHIGMECATITLAN
053	CHIGNAHUAPAN
054	CHIGNAUTLA
055	CHILA DE LAS FLORES
056	CHILA DE LA SAL
057	CHILAHONEY
058	CHILCHOTLA
059	CHINANTLA
060	DOMINGO ARENAS
061	ELOXOCHITLAN
062	EPATLAN
063	ESPERANZA
064	FRANCISCO Z. MENA
065	GRAL. FELIPE ANGELES
066	GUADALUPE
067	GUADALUPE VICTORIA
068	HERMENEGILDO GALEANA
069	HUAQUECHULA
070	HUATLATLAUCA
071	HUAUCHINANGO
072	HUEHUETLA
073	HUEHUETLAN EL CHICO
074	HUEJOTZINGO
075	HUEYAPAN
076	HUEYTAMALCO
077	HUEYTLALPAN
078	HUITZILAN DE SERDAN
079	HUITZILTEPEC
080	IGNACIO ALLENDE
081	IXCAMILPA DE GUERRERO
082	IXCAQUIXTLA
083	IXTACAMAXTITLAN
084	IXTEPEC
085	IZUCAR DE MATAMOROS
086	XALPAN
087	JOLALPAN
088	JONOTLA
089	JOPALA

090	JUAN C. BONILLA
091	JUAN GALINDO
092	JUAN N. MENDEZ
093	LAFRAGUA
094	LIBRES
095	MAGDALENA TLATLAHUQUITEPEC, LA
096	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
097	MIXTLA
098	MOLAXAC
099	MORELOS CAÑADA
100	NAUPAN
101	NAUZONTLA
102	NEALTICAL
103	NICOLAS BRAVO
104	NOPALUCAN
105	OCOTEPEC
106	OCOYUCAN SANTA CLARA
107	OLINTLA
108	ORIENTAL
109	PAHUATLAN
110	PALMAR DE BRAVO
111	PANTEPEC
112	PETLALCINGO
113	PIAXTLA
114	PUEBLA
115	QUECHOLAC
116	QUIMIXTLAN
117	RAFAEL LARA GRAJALES
118	LOS REYES DE JUAREZ
119	SAN ANDRES CHOLULA
120	SAN ANTONIO CAÑADA
121	SAN DIEGO DE LA MESA TOCHIMILTZINGO
122	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
123	SAN FELIPE TEPATLAN
124	SAN GABRIEL CHILAS
125	SAN GREGORIO ATZOMPA
126	SAN JERONIMO TECUANIPAN
127	SAN JERONIMO XAYACATLAN
128	SAN JOSE CHIAPA
129	SAN JOSE MIAHUATLAN
130	SAN JUAN ATENCO
131	SAN JUAN ATZOMPA
132	SAN MARTIN TEXMELUCAN
133	SAN MARTIN TOTOLTEPEC
134	SAN MATIAS TLALANCALECA
135	SAN MIGUEL IXITLAN
136	SAN MIGUEL XOXTLA
127	SAN NICOLAS DE BUENOS AIRES
138	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
139	SAN PABLO AMICANO
140	SAN PEDRO CHOLULA
141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACAN
142	SAN SALVADOR EL SECO
143	SAN SALVADOR EL VERDE
144	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
147	SANTA INES AHUEATEMPAN
148	SANTA ISABEL CHOLULA
149	SANTIAGO MIAHUATLAN

150	SANTO DOMINGO HUEHUETLAN
151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
152	SOLTEPEC
153	TECALI DE HERRERA
154	TECAMACHALCO
155	TECOMATLAN
156	TEHUACAN
157	TEHUITZINGO
158	TENANPULCO
159	TEOPANTLAN
160	TEOTLALCO
161	TEPAMCO DE LOPEZ
162	TEPANGO DE RODRIGUEZ
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO
164	TEPEACA
165	TEPEMAXALCO
166	TEPEOJUMA
167	TEPETZINTLA
168	TEPEXCO
169	TEPEXI DE RODRIGUEZ
170	TEPEYAHUALCO
171	TEPEYAHUALCO CUAUHTEMOC
172	TETELA DE OCAMPO
173	TETELES DE AVILA CASTILLO
174	TEZIUTLAN
175	TIANGUISMANALCO
176	TILAPA
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
178	TLACUILOTEPEC
179	TLACHICHUCA
180	TLAHUAPAN
181	TLALTENANGO
182	TLALNEPANTLA
183	TLAOLA
184	TLAPACOYA
185	TLAPANALA
186	TLATLAUQUITEPEC
187	TLAXCO
188	TOCHIMILCO
189	TOCHTEPEC
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
191	TULCINGO
192	TUZAMAPAN DE GALENA
193	TZICATLACOYOCAN
194	VENUSTIANO CARRANZA
195	VICENTE GUERRERO
196	XAYACATLAN DE BRAVO
197	XICOTEPEC
198	XICOTLAN
199	XIUTETELCO
200	XOCHIAPULCO
201	XOCHILTEPEC
202	XOCHITLAN
203	XOCHITLAN TODOS SANTOS
204	YAONAHUAC
205	YEHUALTEPEC
206	ZACAPALA
207	ZACAPOAXTLA
208	ZACTALAN
209	ZAPOTITLAN

	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
	211	ZARAGOZA
	212	ZAUTLA
	213	ZIHUATEUTLA
	214	ZINACATEPEC
	215	ZONGOZOTLA
	216	ZOQUIAPAN
	217	ZOQUITLAN
22 QUERETARO	001	AMEALCO
	002	PINAL DE AMOLES
	003	ARROYO SECO
	004	CADEREYTA DE MONTES
	005	COLON
	006	CORREGIDORA
	007	EZEQUIEL MONTES
	008	HUIMILPAN
	009	JALPAN DE SERRA
	010	LANDA DE MATAMOROS
	011	MARQUES, EL
	012	PEDRO ESCOBEDO
	013	PEÑAMILLER
	014	QUERETARO
	015	SAN JOAQUIN
	016	SAN JUAN DEL RIO
	017	TEQUISQUIAPAN
	018	TOLIMAN
23 QUINTANA ROO	001	COZUMEL
	002	FELIPE CARRILLO PUERTO
	003	ISLA MUJERES
	004	OTHON P. BLANCO
	005	BENITO JUAREZ
	006	JOSE MARIA MORELOS
	007	LAZARO CARDENAS
24 SAN LUIS POTOSI	001	AHUALULCO
	002	ALAQUINES
	003	AQUISMON
	004	ARMADILLO DE LOS INFANTES
	005	CARDENAS
	006	CATORCE
	007	CEDRAL
	008	CERRITOS
	009	CERRO DE SAN PEDRO
	010	CIUDAD DEL MAIZ
	011	CIUDAD FERNANDEZ
	012	CIUDAD SANTOS
	013	CIUDAD VALLES
	014	COXCATLAN
	015	CHARCAS
	016	EVANO
	017	GUADALCAZAR
	018	HUEHUETLAN
	019	LAGUNILLAS
	020	MATEHUALA
	021	MEXQUITIC
	022	MOCTEZUMA
	023	RAYON
	024	RIOVERDE
	025	SALINAS
	026	SAN ANTONIO

	027	SAN CIRO DE ACOSTA
	028	SAN LUIS POTOSI
	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
	030	SAN NICOLAS TOLENTINO
	031	SANTA CATARINA
	032	SANTA MARIA DEL RIO
	033	SANTO DOMINGO
	034	SAN VICENTE TANCOAYALAB
	035	SOLEDAD DE GARCIANO SANCHEZ
	036	TAMASOPO
	037	TAMAZUNCHALE
	038	TAMPACAN
	039	TAMPOMOLON
	040	TAMUIN
	041	TANLAJAS
	042	TANQUIAN DE ESCOBEDO
	043	TIERRANUEVA
	044	VENEGAS
	045	VENADO
	046	VILLA DE ARREAGA
	047	VILLA DE GUADALUPE
	048	VILLA DE LA PAZ
	049	VILLA DE RAMOS
	050	VILLA DE REYES
	051	VILLA HIDALGO
	052	VILLA JUAREZ
	053	VILLA ALFREDO TERRAZAS
	054	XILITLA
	055	ZARAGOZA
	056	VILLA DE ARISTA
25 SINALOA	001	AHOME
	002	ANGOSTURA
	003	BADIRAGUATO
	004	CONCORDIA
	005	COSALA
	006	CULIACAN
	007	CHOIX
	008	ELOTA
	009	ESCUINAPA
	010	EL FUERTE
	011	GUASAVE
	012	MAZATLAN
	013	MOCORITO
	014	EL ROSARIO
	015	SALVADOR ALVARADO
	016	SAN IGNACIO
	017	SINALOA DE LEYVA
	018	NAVOLATO
	019	GUAMUCHIL
26 SONORA	001	ACONCHI
	002	AGUAPRIETA
	003	ALAMOS
	004	ALTAR
	005	ARIBECHI
	006	ARIZPE
	007	ATIL
	008	BACADEHUACHI
	009	BACANORA
	010	BACERAC
	011	BACOACHI

012	BACUN
013	BANAMICHI
014	BAVIACORA
015	BAVISPE
016	BENJAMIL HILL
017	CABORCA
018	CAJEME
019	CANANEA
020	CARBO
021	LA COLORADA
022	CUCURPE
023	CUMPAS
024	DIVISADEROS
025	EMPALME
026	ETCHOJOA
027	FRONTERAS
028	GRANADOS
029	GUAYMAS
030	HERMOSILLO
031	HUACHINERO
032	HUASAVAS
033	HUATABAMPO
034	HUEPAC
035	HIMURIS
036	MAGDALENA
037	MAZATAN
038	MOCTEZUMA
039	NACO
040	NACORI CHICO
041	NACOZARI DE GARCIA
042	NAVOJOA
043	NOGALES
044	ONAVAS
045	OPODEPE
046	OQUITOA
047	PITIQUITO
048	PUERTO PEÑASCO
049	QUIRIEGO
050	RAYON
051	ROSARIO
052	SAHUARIPA
053	SAN PELIPE
054	SAN JAVIER
055	SAN LUIS RIO COLORADO
056	SAN MIGUEL DE ORCACITAS
057	SAN PEDRO DE LA CUEVA
058	SANTANA
059	SANTA CRUZ
060	SARIC
061	SOYOPA
062	SOAQUIGRANDE
063	TEPACHE
064	TRINCHERAS
065	TUBUTAMA
066	URES
067	VILLA HIDALGO
068	VILLA PESQUEIRA
069	YECORA
070	PLUTARCO ELIAS CALLES
001	BALANCAN

	002	CARDENAS
	003	CENTLA
	004	CENTRO
	005	COMALCALCO
	006	CUNDUACAN
	007	EMILIANO ZAPATA
	008	HUIMANGUILLO
	009	JALAPA
	010	JALPA
	011	JONUTA
	012	MACUSPANA
	013	NACAJUCA
	014	PARAISO
	015	TACOTALPA
	016	TEAPA
	017	TENOSIQUE
	018	VILLAHERMOSA
28 TAMAULIPAS	001	ABASOLO
	002	ALDAMA
	003	ALTAMIRA
	004	ANTIGUO MORELOS
	005	BURGOS
	006	BUSTAMANTE
	007	CAMARGO
	008	CASAS
	009	CIUDAD MADERO
	010	CRUILLAS
	011	GOMEZ FARIAS
	012	GONZALEZ
	013	GÜEMEZ
	014	GUERRERO
	015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
	016	HIDALGO
	017	JAUMAVE
	018	JIMENEZ
	019	LLERA
	020	MAINERO
	021	MANTE
	022	MATAMOROS
	023	MENDEZ
	024	MIER
	025	MIGUEL ALEMAN
	026	MIQUIHUANA
	027	NUEVO LAREDO
	028	NUEVO MORELOS
	029	OCAMPO
	030	PADILLA
	031	PALMILLAS
	032	REYNOSA
	033	RIO BRAVO
	034	SAN CARLOS
	035	SAN FERNANDO
	036	SAN NICOLAS
	037	SOTO LA MARINA
	038	TAMPICO
	039	TULA
	040	VALLE HERMOSO
	041	VICTORIA
	042	VILLAGRAN
	043	XICOTENCATL

29 TLAXCALA

001 AMSHAC DE GUERRERO
002 ANTONIO CARBAJAL
003 ATLANGATEPEC
004 ATLZAYANCA
005 APIZACO
006 CALPULALPAN
007 CARMEN EL
008 CUAPIAXTLA
009 CUAXOMULCO
010 CHIAUTEMPAN
011 DOMINGO ARENAS
012 ESPAÑITA
013 HUAMANTLA
014 HUEYOTLIPAN
015 IXTACUIXTLA
016 IXTENCO
017 JOSE MARIA MORELOS
018 JUAN CUAMATZI
019 LARDIZABAL
020 LAZARO CARDENAS
021 MARIANO ARISTA
022 MIGUEL HIDALGO
023 NATIVITAS
024 PANOTLA
025 SAN PABLO DEL MONTE
026 SANTA CRUZ TLAXCALA
027 TENANCINGO
028 TEOLOCHOLCO SAN DAMIAN
029 TEPEYANCO
030 TERRENATE
031 TETLA
032 TETLATLAHUCA
033 TLAXCALA
034 TLAXCO
035 TOCATLAN
036 TOTOLAC
037 TRINIDAD SANCHEZ SANTOS
038 TZOMPANTEPEC
039 XALOSTOC
040 XALTOCAN
041 XICOHTENCATL
042 XICOHTZINCO
043 YAUHQUEMEHCAN
044 ZACATELCO

30 VERACRUZ

001 ACAJETE
002 ACATLAN
003 ACAYUCAN
004 ACTOPAN
005 ACULA
006 ACULTZINGO
007 ADALBERTO TEJEDA
008 ALPATLAHUAC
009 ALTO LUCERO
010 ALTOTONGA
011 ALVARADO
012 AMATITLAN
013 AMATLAN TUXPAN
014 AMATLAN DE LOS REYES
015 ANGEL R. CABADA
016 ANTIGUA, LA

017	APAZAPAN
018	AQUILA
019	ASTACINGA
020	ATLAHUILCO
021	ATOYAC
022	ATZACAN
023	ATZALAN
024	TLALTETELA
025	AYAHUALULCO
026	BANDERILLA
027	BENITO JUAREZ
028	BOCA DEL RIO
029	CALCAHUALCO
030	CAMERINO Z. MENDOZA
031	CARRILLO PUERTO
032	CATEMACO
033	CAZONES
034	CERRO AZUL
035	CITLALTEPETL
036	COACOATZINTLA
037	PROGRESO DE ZARAGOZA
038	COATEPEC
039	COATZACOALCOS
040	COATZINTLA
041	COETZALA
042	COLIPA
043	COMAPA
044	CORDOBA
045	COSAMALOAPAN
046	COSAUTLAN DE CARBAJAL
047	COSCOMATEPEC
048	COSOLEACAQUE
049	COTAXTLA
050	COXQUIHUI
051	COYUTLA
052	CUICHAPA
053	CUITLAHUAC
054	CHACALTIANGUIS
055	CHALMA
056	CHICONAMEL
057	CHICONQUIACO
058	CHICONTEPEC
059	CHINAMECA
060	CHINAMPA DE GOROSTIZA
061	LAS CHOAPAS
062	CHOCAMAN
063	CHONTLA
064	CHUMATLAN
065	EMILIANO ZAPATA
066	ESPINAL
067	FILOMENO MATA
068	FORTIN
069	GUTIERREZ ZAMORA
070	HIDALGOTITLAN
071	HUATUSCO
072	HUAYACOCOTLA
073	HUEYAPAN DE OCAMPO
074	HUILOAPAN
075	IGNACIO DE LA LLAVE
076	ILAMATLAN

077	ISLA
078	IXCATEPEC
079	IXHUACAN
080	IXHUATLAN DEL CAFE
081	IXHUATLANCILLO
082	IXHUATLAN DEL SURESTE
083	IXHUATLAN DE MADERO
084	IXMATLAHUACAN
085	IXTACZOQUITLAN
086	JALCINGO
087	JALAPA
088	JALCOMULCO
089	JALTIPAN
090	JAMAPA
091	JESUS CARRANZA
092	XICO
093	JILOTEPEC
094	JUAN RODRIGUEZ CLARA
095	JUCHIQUE DE FERRER
096	LANDERO Y COSS
097	LERDO DE TEJADA
098	MAGDALENA
099	MALTRATA
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
101	MARIANO ESCOBEDO
102	MARTINEZ DE LA TORRE
103	MACATLAN
104	MECAYAPAN
105	MEDELLIN
106	MIAHUATLAN
107	MINAS, LAS
108	MINATITLAN
109	MISANTLA
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO
111	MOLOACAN
112	NAOLINCO
113	NARANJAL
114	NAUTLA
115	NOGALES
116	OLUTLA
117	OMEALCA
118	ORIZABA
119	OTATITLAN
120	OTEAPAN
121	OZULUAMA
122	PAJAPAN
123	PANUCO
124	PAPANTLA
125	PASO DEL MACHO
126	PASO DE OVEJAS
127	LA PERLA
128	PEROTE
129	PLATON SANCHEZ
130	PLAYA VICENTE
131	POZA RICA DE HIDALGO
132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS
133	PUEBLO VIEJO
134	PUENTE NACIONAL
135	RAFAEL DELGADO
136	RAFAEL LUCIO

137	REYES
138	RIO BLANCO
139	SALTABARRANCA
140	SAN ANDRES TENEJAPA
141	SAN ANDRES TUXTLA
142	SAN JUAN EVANGELISTA
143	SANTIAGO TUXTLA
144	SAYULA DE ALEMAN
145	SOCONUSCO
146	SOCHIAPA
147	SOLEDAD ATZOMPA
148	SOLEDAD DE DOBLADO
149	SOTEAPAN
150	TAMALIN
151	TAMIAHUA
152	TAMPICO ALTO
153	TANCOCO
154	TANTIMA
155	TANTOYUCA
156	TATATILA
157	CASTILLO DE TEAYO
158	TECOLUTLA
159	TEHUIPANGO
160	TEMAPACHE (ALAMO)
161	TEMPOAL
162	TENAMPA
163	TENOCHTITLAN
164	TEOCELO
165	TEPATLAXCO
166	TEPETLAN
167	TEPETZINTLA
168	TEQUILA
169	JOSE AZUETA
170	TEXCATEPEC
171	TEXHUACAN
172	TEXISTEPEC
173	TEZONAPA
174	TIERRA BLANCA
175	TIHUANTLA
176	TLALCOJALPAN
177	TLACOLULAN
178	TLACOTALPAN
179	TLACOTEPEC DE MEJIA
180	TLACHICHILCO
181	TLALIXCOYAN
182	TLALNELHUAYOCAN
183	TLAPACOYAN
184	TLAQUILPA
185	TLILAPAN
186	TOMATLAN
187	TONAYAN
188	TOTUTLA
189	TUXPAN
190	TUXTILLA
191	URSULO GALVAN
192	VEGA DE ALATORRE
193	VERACRUZ
194	VILLA ALDAMA
195	XOXOCOTLA
196	YANGA

	197	YECUATLA
	198	ZACUALPAN
	199	ZARAGOZA
	200	ZENTLA
	201	ZONGOLICA
	202	ZONTECOMATLAN
	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
	204	AGUA DULCE
	205	EL HIGO
	206	NANCHITAL DE L. CARDENAS DEL RIO
	207	TRES VALLES
	208	XALAPA
31 YUCATAN	001	ABALA
	002	ACANCEH
	003	AKIL
	004	BACA
	005	BOKOBA
	006	BUCTZZOTZ
	007	CACALCHEN
	008	CALOTMUL
	009	CANSAHCAB
	010	CANTAMAYEC
	011	CELESTUN
	012	CENOTILLO
	013	CONKAL
	014	CUNCUNUL
	015	CUZAMA
	016	CHACSINKIN
	017	CHANKOM
	018	CHAPAB
	019	CHEMAX
	020	CHICXULUB
	021	CHICHIMILA
	022	CHIKINDZONOT
	023	CHOCHOLA
	024	CHUMAYEL
	025	DZAN
	026	DZEMUL
	027	DZIDZANTUN
	028	DZILAM DE BRAVO
	029	DZILAM GONZALEZ
	030	DZITAS
	031	DZONCAHUICH
	032	ESPITA
	033	HALCHO
	034	HOCABA
	035	HOCTUN
	036	HOMUN
	037	HUHI
	038	HUNUCMA
	039	IXIL
	040	IZAMAL
	041	KANASIN
	042	KANTUNIL
	043	KAUA
	044	KINCHIL
	045	KOPOMA
	046	MAMA
	047	MANI
	048	MAXCANU

049	MAYAPAN
050	MERIDA
051	MOCOCHA
052	MOTUL
053	MUNA
054	MOXUPIP
055	OPICHEN
056	OXKUTZCAB
057	PANABA
058	PETO
059	PROGRESO
060	QUINTANA ROO
061	RIO LAGARTOS
062	SACALUM
063	SAMAHIL
064	SANAHCAT
065	SAN FELIPE
066	SANTA ELENA
067	SEYE
068	SINANCHE
069	SOTUTA
070	SUCILA
071	SUDZAL
072	SUMA
073	TAHDZIU
074	TAHMEK
075	TEABO
076	TECOH
077	TEKAL DE VENEGAS
078	TEKANTO
079	TEKAX
080	TEKIT
081	TEKOM
082	TELCHAC PUEBLO
083	TELCHAC PUERTO
084	TEMAX
085	TEMOZAON
086	TEPAKAN
087	TETIZ
088	TEYA
089	TICUL
090	TIMUCUY
091	TINUM
092	TIXCACALCUPUL
093	TIXKOKOB
094	TIXMEUAC
095	TIXPEUAL
096	TIZIMIN
097	TUNKAS
098	TZUCACAB
099	UAYMA
100	UCU
101	UMAN
102	VALLADOLID
103	XOCHEL
104	YAXCABA
105	YAXKUKUL
106	YOBAIN
001	APOZOL
002	APULCO

32 ZACATECAS

003	ATOLINGA
004	BENITO JUAREZ (FLORENCIA)
005	CALERA DE VICTOR ROSALES
006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
007	CONCEPCION DEL ORO
008	CUAUHTEMOC
009	CHALCHIHUITES
010	FRESNILLO
011	GARCIA DE LA CADENA
012	GENARO CODINA
013	GRAL. ENRIQUE ESTRADA
014	GRAL. FRANCISCO MUNGUIA (NIEVES)
015	GRAL. JOAQUIN AMARO
016	GRAL. PANFILO NATERA
017	GUADALUPE
018	HUANUSCO
019	JALPA
020	JEREZ
021	JIMENEZ DEL TEUL
022	JUAN ALDAMA
023	JUCHIPILA
024	LORETO
025	LUIS MOYA
026	MAZAPIL
027	MELCHOR OCAMPO
028	MEZQUITAL DEL ORO
029	MIGUEL AUZA
030	MOMAX
031	MONTE ESCOBEDO
032	MORELOS
033	MOYAHUA DE ESTRADA
034	NOCHISTLAN DE MEJIA
035	NORIA DE ANGELES
036	OJOCALIENTE
037	PANUCO
038	PINOS
039	RIO GRANDE
040	SAIN ALTO
041	EL SALVADOR
042	SOMBRERETE
043	SUSTICACAN
044	TABASCO
045	TEPECHITLAN
046	TEPETONGO
047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
049	VALPARAISO
050	VETA GRANDE
051	VILLA DE COS
052	VILLA GARCIA
053	VILLA GONZALEZ ORTEGA
054	VILLA HIDALGO
055	VILLANUEVA
056	ZACATECAS

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones

Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.0823 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHOCIENTOS VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	17.81	Personas físicas	20.10
Personas morales	17.81	Personas morales	20.10
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	17.20	Personas físicas	19.73
Personas morales	17.20	Personas morales	19.73
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	17.19	Personas físicas	19.08
Personas morales	17.19	Personas morales	19.08

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 2 de febrero de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 35.1650 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Invex S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central

Rúbrica.

Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de enero de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE ENERO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	308,343
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	102,940

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	83,989
Base Monetaria	<u>121,598</u>
Billetes y Monedas en Circulación	121,598
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	73,415
Depósitos de Regulación Monetaria	23,324
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	<u>108,957</u>

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Jesús Alonso Navarro**

Gerente de Presupuestos y Contabilidad

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que presenta el Consejero Presidente por el que se aprueban modificaciones al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ANTECEDENTES

- I.- EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO v), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1998, APROBO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, POR UN MONTO DE \$3,771,458,719, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU EJERCICIO.

- II.- EN OBSERVANCIA DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO h), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE, MEDIANTE OFICIO NUMERO P.C.G./251/98 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1998, REMITIO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE QUE SE INTEGRARA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE FUE ENVIADO A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA SU EXAMEN, DISCUSION Y APROBACION.
- III.- LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION IV, DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1998.
- IV.- EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, SE APROBO UN PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE \$3,371,458,719, CANTIDAD QUE CONSIDERA UNA REDUCCION DEL PRESUPUESTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO EQUIVALENTE A 400 MILLONES DE PESOS.
- V.- EN ATENCION A LA AUTONOMIA QUE EL ARTICULO 41, FRACCION III DE LA CARTA MAGNA CONFIERE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CAMARA DE DIPUTADOS NO DETERMINO LOS RUBROS ESPECIFICOS EN LOS CUALES DEBE REALIZARSE EL AJUSTE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41, FRACCION III DE LA CONSTITUCION, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
- 2.- QUE EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO ELECTORAL, PREVE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
- 3.- QUE TAL Y COMO SE INDICA EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- 4.- QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA, CONFIERE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION LA FACULTAD DE FORMULAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO Y QUE A SU VEZ, EL INCISO a), DEL PRECEPTO LEGAL CITADO DISPONE QUE DICHA DIRECCION EJECUTIVA ES RESPONSABLE DE APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO.
- 5.- QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO p), DEL CODIGO APLICABLE DISPONE QUE ES FACULTAD DEL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORAR ANUALMENTE, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.
- 6.- QUE EN LOS TERMINOS QUE DETERMINAN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO v) Y 83, PARRAFO 1, INCISO g), DEL CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE TIENE LA ATRIBUCION DE PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.
- 7.- QUE EL ARTICULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999 DISPONE QUE "LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL AÑO DE 1999, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$3,371,458,719, DE LA CUAL CORRESPONDE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A LOS PARTIDOS POLITICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CANTIDAD DE \$1,355,404,177", Y QUE POR LO TANTO, CONSIDERANDO LA REDUCCION DE 400 MILLONES DE PESOS, PARA LOS GASTOS DE OPERACION DEL INSTITUTO SE APROBARON RECURSOS POR \$2,016,054,542.

- 8.- QUE LAS AREAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS DEL INSTITUTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y DE RACIONALIDAD Y CONFORME A LO ACORDADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, EN COORDINACION CON LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION AJUSTARON SUS CORRESPONDIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES HASTA ALCANZAR LA CIFRA DE 400 MILLONES DE PESOS, CANTIDAD EQUIVALENTE A UN 16.56% DEL TOTAL DE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO, Y QUE POR LO TANTO, NO SE AFECTAN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SERA MINISTRADO A LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE 1999.
- 9.- QUE PARA ALCANZAR EL AJUSTE PRESUPUESTAL DE 400 MILLONES DE PESOS DECRETADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, FUE NECESARIO AFECTAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS PREVISTOS PARA DESARROLLARSE DURANTE 1999, REDUCIENDO LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA ELLO Y SUPRIMIENDO DIVERSAS ACCIONES, PERO PROCURANDO CONSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS SUSTANTIVAS CONTEMPLADAS EN EL CODIGO ELECTORAL Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EMITIDAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO.
- 10.- QUE IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MENCIONADO PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, EL INSTITUTO REALIZO EL AJUSTE DE SU PRESUPUESTO PARA 1999, TOMANDO EN CUENTA LA PLANTILLA DE PERSONAL VIGENTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, CANCELANDO LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIONES POSTERIORES EN PLAZAS PRESUPUESTALES, REDUCIENDO AL MINIMO LA PLANTILLA DE PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS Y DETERMINANDO LA NO CONTRATACION DE PERSONAL ADICIONAL, POR ESTE CONCEPTO, EN UNIDADES DE NUEVA CREACION.
- 11.- QUE NO OBSTANTE LA REDUCCION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ORIGINALMENTE PROGRAMADOS PARA 1999, LOS DIVERSOS ORGANOS Y AREAS DEL INSTITUTO, CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, AL REVISAR Y ANALIZAR LA FORMA DE AJUSTAR LA REALIZACION DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, PROCURARON PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS PARA LA INSTITUCION EN EL CODIGO DE LA MATERIA.
- 12.- QUE POR LO TANTO SE PREPARO UN PRESUPUESTO AJUSTADO, CONFORME A LA REDUCCION ORDENADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EL CUAL SE CONSIDERAN LAS POLITICAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO DEL GASTO, Y QUE EN TODO CASO, A PESAR DE LA LIMITACION DE RECURSOS, SE PRETENDE MANTENER EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS ORGANOS Y AREAS DEL INSTITUTO.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, Y 74, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, PARRAFO 1, 82, PARRAFO 1, INCISOS v) Y z), Y 83, PARRAFO 1, INCISOS g) Y h), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 8, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999; Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,371,458,719, DE LOS CUALES, \$1,355,404,177 CORRESPONDEN AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS; Y \$2,016,054,542 A LOS GASTOS DE OPERACION DEL INSTITUTO, CONFORME AL PRESUPUESTO AJUSTADO Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA, QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA REDUCCION DE LOS RECURSOS Y LA CONSECUENTE LIMITACION DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS EN TERMINOS DEL AJUSTE PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, NO AFECTARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS SUSTANTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE LA MATERIA Y EN LAS

DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO.

TERCERO.- LAS ECONOMÍAS QUE RESULTEN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SERÁN TRANSFERIDAS A LOS PROGRAMAS SUSTANCIALES DE LAS MISMAS DIRECCIONES EJECUTIVAS.

CUARTO.- LOS TÉRMINOS DEL AJUSTE PRESUPUESTAL INTERNO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PODRÁN SER MOTIVO DE TRANSFERENCIAS POSTERIORES, EN FUNCIÓN DE LAS CONCLUSIONES QUE PRESENTEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE APLICAR LA TÉCNICA CENSAL TOTAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES PARA LAS TAREAS DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DURANTE 1999, APROBADO EL PASADO 16 DE DICIEMBRE DE 1998.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los costos mínimos de una campaña para Diputado, de una para Senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se determina el financiamiento público de los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes para 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS COSTOS MÍNIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA 1999.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN SU ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE FIJARA ANUALMENTE APLICANDO LOS COSTOS MÍNIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NÚMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.
- 2.- QUE AL REGLAMENTAR ESTA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 49, PÁRRAFO 7, INCISO a), FRACCIÓN I, QUE PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARÁ ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MÍNIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZÁNDOLOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL MISMO INCISO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE.
- 3.- QUE LA CITADA FRACCIÓN VI DEL INCISO a) DEL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DETERMINARÁ ANUALMENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MÉXICO.

- 4.- QUE, POR LO TANTO, A FIN DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDA A DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL EJERCICIO DE 1999, PROCEDE TOMAR COMO BASE LOS COSTOS DE CAMPAÑA APROBADOS PARA 1998.
- 5.- QUE EN SU SESION DEL 9 DE OCTUBRE DE 1997, EL CONSEJERO PRESIDENTE PRESENTO Y EL CONSEJO GENERAL APROBO, UNA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL MONTO Y LOS COMPONENTES QUE CONSTITUYEN EL COSTO MINIMO DE CAMPAÑA. DICHO TRABAJO SUPUSO UN ESTUDIO A LOS GASTOS REALES DE LOS PARTIDOS, ATENDIO LAS NUEVAS CONDICIONES DE LA COMPETENCIA EN DIFERENTES DISTRITOS, INCORPORO ELEMENTOS NUEVOS Y CONSIDERO LAS EROGACIONES PROMEDIO DE LOS GASTOS DE TODOS LOS PARTIDOS. REALIZADO ESE IMPORTANTE CAMBIO TECNICO Y ESTRUCTURAL, EL COSTO MINIMO DE CAMPAÑA PERMANECE SIN CAMBIOS CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR PLENA CERTEZA A LA PLANEACION FINANCIERA DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
- 6.- QUE EN SU SESION DEL 9 DE OCTUBRE DE 1997, ESTE CONSEJO GENERAL APROBO LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO, UNA DE SENADOR Y LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA 1998, SIENDO ESTOS DE \$226,031.16, \$456,899.95 Y \$148'109,891.67, RESPECTIVAMENTE, SEGUN PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 15 DE OCTUBRE DE 1997.
- 7.- QUE LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS PARA 1998 DEBEN ACTUALIZARSE TOMANDO EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MEXICO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINE.
- 8.- QUE EL BANCO DE MEXICO HA PUBLICADO MENSUALMENTE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL INCREMENTO DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA D.O.F.	PUNTOS DEL INPC	MES
9-I-98	231.886	DIC. 97
10-II-98	236.931	ENE. 98
10-III-98	241.079	FEB. 98
8-IV-98	243.903	MAR. 98
8-V-98	246.185	ABR. 98
10-VI-98	248.146	MAY. 98
10-VII-98	251.079	JUN. 98
10-VIII-98	253.500	JUL. 98
10-IX-98	255.937	AGO. 98
9-X-98	260.088	SEP. 98
10-XI-98	263.815	OCT. 98
10-XII-98	268.487	NOV. 98
08-I-99	275.038	DIC. 98

- 9.- QUE RESTANDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998, LOS PUNTOS QUE CORRESPONDEN AL MISMO MES DE 1997, RESULTA UNA DIFERENCIA QUE EN TERMINOS PORCENTUALES EQUIVALE A UN INCREMENTO ANUAL DE 18.61 POR CIENTO Y QUE ES LA MISMA CIFRA QUE DIO A CONOCER EL BANCO DE MEXICO A TRAVES DE LA PRENSA NACIONAL DEL 8 DE ENERO DE 1999.
- 10.- QUE AL APLICAR ESTA TASA DE INFLACION A LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DE 1998, Y AL APLICAR LAS FORMULAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION I DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESULTAN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA	1998	INFLACION: 18.61%
DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA	226,031.16	268,095.55
SENADOR	456,899.95	541,929.03
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	148'109,891.67	175'673,142.50

- 11.- QUE, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA ACTUALIZADOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE CORRESPONDEN PARA EL CALCULO DEL

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA 1999 SON LOS SIGUIENTES:

COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA	1999
DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA	268,095.55
SENADOR	541,929.03
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	175'673,142.50

- 12.- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO SE MULTIPLICA POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS. QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS SE INTEGRA CON 500 DIPUTADOS ELECTOS EN SU TOTALIDAD CADA 3 AÑOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 52 CONSTITUCIONALES Y DEL ARTICULO 11, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. QUE POR OTRA PARTE, EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION ELECTAS EN 1997, TIENEN REPRESENTACION LOS SIGUIENTES CINCO PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.
- 13.- QUE POR TANTO, EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO, \$268,095.55, MULTIPLICADO POR 500 DIPUTADOS A ELEGIR Y POR 5 PARTIDOS REPRESENTADOS EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, DA COMO RESULTADO \$670'238,875.00.
- 14.- QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION III, DEL CODIGO DE LA MATERIA, PREVE QUE EL COSTO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE SENADORES A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS. QUE LA CAMARA DE SENADORES SE INTEGRA POR 128 SENADORES, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 56 CONSTITUCIONAL Y 11, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. QUE POR LO TANTO, \$541,929.03, MULTIPLICADO POR 128 SENADORES A ELEGIR Y POR 5 PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, DA COMO RESULTADO \$346'834,579.20.
- 15.- QUE LA SUMA DE \$670'238,875.00 MAS \$346'834,579.20, MAS EL COSTO MINIMO DE LA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE, FIJADO EN \$175'673,142.50, DAN COMO RESULTADO \$1,192'746,596.70, CANTIDAD QUE CONSTITUYE EL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1999, EN TERMINOS DEL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION V DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 16.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION 5 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBE DISTRIBUIRSE EN UN 30% EN FORMA IGUALITARIA Y EN UN 70% SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.
- 17.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENTENDERA COMO VOTACION NACIONAL EMITIDA, LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 2 POR CIENTO DE LA VOTACION Y LOS VOTOS NULOS. QUE DICHA VOTACION CONSTA EN LA RESOLUCION POR LA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 15 DE OCTUBRE DE 1997.
- 18.- QUE POR LO TANTO, LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN 1999, SON LAS SIGUIENTES:

PARTIDO	VOTOS VALIDOS EN 1997	% DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA	30% del total, distribuido igualmente	70% del total, distribuido conforme V.N.E.	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA 1999
PAN	7'795,538	27.232919046573400	71'564,795.8020	227'373,800.5770	298'938,596.3790
PRI	11'438,719	39.960001288365300	71'564,795.8020	333'635,088.7858	405'199,884.5878
PRD	7'518,903	26.266522813183300	71'564,795.8020	219'305,139.8480	290'869,935.6500
PT	756,125	2.641445775017740	71'564,795.8020	22'054,028.2096	93'618,824.0116
PVEM	1'116,137	3.899111076860280	71'564,795.8020	32'554,560.2696	104'119,356.0716
TOTAL	28'625,422	100.00%	357'823,979.0100	834'922,617.69	1,192'746,596.70

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO a); 82, PARRAFO 1, INCISO i), 89, PARRAFO 1, INCISO d) Y 93, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTE A 1999, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO, UNA DE SENADOR Y DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DETERMINAN EN LAS CANTIDADES DE \$268,095.55, \$541,929.03 Y \$175'673,142.50, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA 1999, ES LA CANTIDAD DE \$1,192'746,596.70, Y SE DISTRIBUYE EL 30% EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE 1997, POR LO QUE A CADA PARTIDO POLITICO LE CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES MONTOS:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA 1999
PAN	298'938,596.3790
PRI	405'199,884.5878
PRD	290'869,935.6500
PT	93'618,824.0116
PVEM	104'119,356.0716
TOTAL	1,192'746,596.70

TERCERO.- LOS MONTOS SEÑALADOS SERAN MINISTRADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales en el año de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA QUE SE OTORGARA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL AÑO DE 1999.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 35, PARRAFO 7 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO TENDRAN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

2. QUE EL PARRAFO 8 DEL MISMO ARTICULO 35, PREVE QUE PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO SE CONSTITUIRA UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

3. QUE EL PARRAFO 9 DEL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PREVIENE QUE EL FONDO CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, SE ENTREGARA ANUALMENTE, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA ESTE CONSEJO GENERAL.

4. QUE EN SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1997, ESTE CONSEJO GENERAL APROBO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, EL CUAL FUE OBJETO DE REFORMAS Y ADICIONES POR ACUERDOS DEL MISMO CONSEJO, EN SESIONES DEL 30 DE ENERO DE 1998 Y DEL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

5. QUE EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO QUE REFORMO Y ADICIONO EL MENCIONADO REGLAMENTO, TOMADO EN LA SESION DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE ASIGNE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CORRESPONDIENTE A 1999 SE DIVIDIRA EN DOCE MENSUALIDADES Y LA PRIMERA MINISTRACION EQUIVALENTE A SIETE MENSUALIDADES SE ENTREGARA UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE EL FONDO DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES PARA 1999, POR EL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBAN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES; EN TANTO QUE LA SEGUNDA MINISTRACION SE ENTREGARA EN EL MES DE AGOSTO Y SERA EQUIVALENTE A CINCO MENSUALIDADES. EN AMBOS CASOS EL MONTO SEÑALADO SE DISTRIBUIRA DE MANERA IGUALITARIA ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTEN CON REGISTRO EN EL MOMENTO DE LAS MINISTRACIONES.

6. QUE EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, AUTORIZADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN SESION ORDINARIA DE ESTA FECHA, SE DETERMINO POR UN MONTO DE \$1,192'746,596.70, PARA 1999.

7. QUE, POR LO TANTO, EL 2% DE DICHA CIFRA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$23'854,931.93, MISMA QUE CONSTITUYE EL FONDO QUE DEBERA DISTRIBUIRSE ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO.

8. QUE DIVIDIENDO EL IMPORTE DE ESTE FONDO ENTRE DOCE MENSUALIDADES, RESULTA LA CANTIDAD DE \$1'987,910.99, POR CADA MENSUALIDAD, LA CUAL, MULTIPLICADA POR SIETE, IMPORTA \$13'915,376.95, SUMA A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS DOCE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON REGISTRO, POR LO QUE CORRESPONDE \$1'159,614.74, A CADA AGRUPACION, QUE SE DEBERA ENTREGAR COMO PRIMERA MINISTRACION DE 1999.

9. QUE LA CANTIDAD MENCIONADA DEBERA ENTREGARSE A MAS TARDAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES A PARTIR DE LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO, A LAS AGRUPACIONES POLITICAS ACTUALMENTE CON REGISTRO, QUE SON LAS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

- FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI, A.C.
- UNO.
- COORDINADORA CIUDADANA, A.C.
- CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, A.C.
- AGRUPACION POLITICA DIANA LAURA.
- UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!).
- CAUSA CIUDADANA, A.C.
- ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA.
- CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL.
- CONVERGENCIA SOCIALISTA.
- A' PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA.
- SOCIEDAD NACIONALISTA.

10. QUE EL IMPORTE DE LA SEGUNDA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE A CINCO MENSUALIDADES, ASCIENDE A \$9'939,554.98, QUE DEBERA DISTRIBUIRSE POR PARTES IGUALES

ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS QUE CUENTEN CON REGISTRO EN EL MES DE AGOSTO DE 1999, DEBIENDO ENTREGARSE A MAS TARDAR DENTRO DEL PROPIO MES DE AGOSTO.

11. QUE AMBAS MINISTRACIONES DEBERA LLEVARLAS A CABO LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 7, 8 Y 9; Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL FONDO PARA OTORGAR EN 1999 FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$23'854,931.93.

SEGUNDO.- SE DIVIDE DICHO FONDO EN DOCE MENSUALIDADES, CADA UNA POR UN IMPORTE DE \$1'987,910.99.

TERCERO.- LA PRIMERA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE A SIETE MENSUALIDADES, ASCIENDE A \$13'915,376.95, Y SE DISTRIBUIRA A MAS TARDAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO, POR PARTES IGUALES ENTRE LAS DOCE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTAN ACTUALMENTE CON REGISTRO, CORRESPONDIENDO A CADA UNA LA SUMA DE \$1'159,614.74.

CUARTO.- LA SEGUNDA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE DE CINCO MENSUALIDADES, ASCIENDE A \$9'939,554.98 Y SE DISTRIBUIRA DENTRO DEL MES DE AGOSTO DE 1999, POR PARTES IGUALES, ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE A LA FECHA DE LA MINISTRACION CUENTEN CON REGISTRO.

QUINTO.- AMBAS MINISTRACIONES LAS EFECTUARA LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios que se seguirán para suscribir convenios de cooperación técnica a nivel internacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS QUE SE SEGUIRAN PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL INTERNACIONAL.

ANTECEDENTES

- I.- DESDE 1993 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA DESARROLLADO UNA ESTRATEGIA Y DESPLEGADO ESFUERZOS SISTEMATICOS DE ACERCAMIENTO, VINCULACION, INTERCAMBIO Y COOPERACION CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ESPECIALIZADOS O VINCULADOS CON LA TEMATICA ELECTORAL, Y MUY EN PARTICULAR CON AQUELLOS INTERESADOS EN EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.
- II.- A LA VUELTA DE MAS DE CINCO AÑOS DE UNA CONSTANTE Y CRECIENTE PRESENCIA Y ACTIVIDAD INTERNACIONAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA LOGRADO INTEGRARSE Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN IMPORTANTES REDES E INSTANCIAS DE ENLACE, INTERCAMBIO Y COLABORACION INTERNACIONAL, ASI COMO ESTABLECER Y CONSOLIDAR IMPORTANTES VINCULOS DE CARACTER BILATERAL Y REGIONAL, ALGUNOS DE LOS CUALES HAN ALCANZADO TAL MADUREZ Y PROFUNDIDAD QUE HA SIDO POSIBLE DOTARLOS DE CERTIDUMBRE Y PERMANENCIA A TRAVES DE LA SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS FORMALES DE COOPERACION.
- III.- A LA LUZ DE LA CONFIGURACION ORGANICA Y DINAMICA FUNCIONAL QUE ALCANZA EL INSTITUTO COMO RESULTADO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE 1996 Y EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS QUE SE HAN DEFINIDO PARA ACOMETER LOS

TRABAJOS PREPARATORIOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, EN EL ACUERDO SOBRE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO PARA 1998 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 30 DE ENERO DE ESTE AÑO, FIGURA UNA DISPOSICION EXPRESA EN EL SENTIDO DE QUE SEA EL PROPIO CONSEJO QUIEN ESTABLEZCA LOS "CRITERIOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERNACIONALES".

CONSIDERANDO

- 1.- QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO ENCARGADO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.
- 2.- QUE DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENCUENTRA EL DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y EL DE COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.
- 3.- QUE EL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU PARRAFO 2 SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL, EN OCASION DE LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, PODRA INVITAR Y ACORDAR LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.
- 4.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.
- 5.- QUE EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 1, DEL PROPIO ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE LA ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
- 6.- QUE TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO z) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TIENE LA ATRIBUCION DE DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
- 7.- QUE EN EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 89 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO.
- 8.- QUE POR SER EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UN ORGANISMO DEL ESTADO MEXICANO, INDEPENDIENTE Y AUTONOMO Y CON EL OBJETO DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION AL INSTITUTO POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DE AUTORIDADES ELECTORALES DE OTROS PAISES, RESULTA NECESARIO CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL INTERNACIONAL.
- 9.- QUE DESDE EL 27 DE ENERO DE 1993, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA CONTADO CON UNA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, MISMA QUE DESDE ENTONCES HA VENIDO DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES TENDIENTES, ENTRE OTRAS COSAS, A PROMOVER LA IMAGEN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y A FORTALECER SUS VINCULOS CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y AUTORIDADES ELECTORALES ESPECIALIZADAS A NIVEL INTERNACIONAL.
- 10.- QUE EN SESION ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTO UN ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE CREO UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA.
- 11.- QUE EN EL PROPIO ACUERDO POR EL CUAL SE FORMALIZO LA EXISTENCIA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SE CREO LA COMISION DE SEGUIMIENTO, SE ESTABLECIERON LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A DICHA UNIDAD TECNICA, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN: "COORDINAR LAS

ACCIONES DE INTERCAMBIO INFORMATIVO, COOPERACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN LAS QUE PARTICIPE EL INSTITUTO A NIVEL INTERNACIONAL" Y "PROMOVER CONVENIOS Y ACUERDOS DE INTERCAMBIO Y COOPERACION CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES INTERESADAS EN LA PROMOCION DE LA DEMOCRACIA".

- 12.- QUE EN EL DOCUMENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA 1998 APROBADO POR EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION EL 30 DE ENERO DE 1998, SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES EL DE "CONTRIBUIR A LA PROMOCION DE LA CREDIBILIDAD DEL REGIMEN Y LA ORGANIZACION ELECTORAL MEXICANAS ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".
- 13.- QUE DENTRO DE LAS POLITICAS CONTENIDAS EN ESE MISMO DOCUMENTO Y TENDIENTES A ALCANZAR EL OBJETIVO TRANSCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE CONTEMPLAN LAS SIGUIENTES: "AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LAS ESTRATEGIAS DE ACERCAMIENTO, VINCULACION E INTERCAMBIO INFORMATIVO CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL INTERESADAS O ESPECIALIZADAS EN EL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION ELECTORAL MEXICANA, EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS Y LA PROMOCION DE LA DEMOCRACIA", ASI COMO IDENTIFICAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE ACERCAMIENTO CON DICHAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.
- 14.- QUE OTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA 1998 ES EL DE "FORTALECER LA PRESENCIA E IMAGEN DEL IFE ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A TRAVES DE ACCIONES SISTEMATICAS DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA A NIVEL BILATERAL Y MULTILATERAL.
- 15.- QUE DENTRO DE LAS LINEAS DE ACCION CONTEMPLADAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO ANTES MENCIONADO, EN EL DOCUMENTO DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL PARA 1998, SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES: "PROMOVER LA SUSCRIPCION DE ACUERDOS DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA CON AQUELLOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES CON LOS QUE SE HA DESARROLLADO UNA RELACION ESTRECHA Y FRUCTIFERA O IDENTIFICADO INTERESES COMPARTIDOS" Y; "RENOVAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA QUE EL IFE HA SUSCRITO CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS EXTRANJEROS, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL".

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO POR LOS ARTICULOS 69, PARRAFO 1, INCISOS a) Y g), 82, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y z) Y PARRAFO 2, 89, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS QUE SEGUIRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA A NIVEL INTERNACIONAL:

I. OBJETIVO FUNDAMENTAL.

FIJAR UN CONJUNTO DE CRITERIOS DE VALIDEZ Y APLICACION GENERAL RELACIONADOS CON:

LA NATURALEZA, PROPOSITOS, LIMITES Y ALCANCES DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA ELECTORAL QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES O ENTIDADES EXTRANJERAS.

LOS INTERESES INSTITUCIONALES QUE SE DEBEN PROMOVER O SALVAGUARDAR EN LA NEGOCIACION Y SUSCRIPCION DE CUALQUIER INSTRUMENTO DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER INTERNACIONAL.

EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE OBSERVAR PARA PROMOVER Y DESARROLLAR CUALQUIER INICIATIVA SUSCEPTIBLE DE CULMINAR EN LA SUSCRIPCION DE UN INSTRUMENTO FORMAL DE INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA TECNICA DE CARACTER INTERNACIONAL.

II. CRITERIOS BASICOS.

1. SOBRE EL CARACTER DE LA CONTRAPARTE.

LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBEN SER ORGANISMOS O INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y QUE DISPONGAN DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA; DESARROLLAR ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE INDOLE ELECTORAL Y/O DE PROMOCION Y ASISTENCIA TECNICA EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA CULTURA Y VALORES DEMOCRATICOS; NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO Y, EN SU CASO, GOZAR DE RECONOCIDO PRESTIGIO ENTRE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

2. SOBRE LA NATURALEZA Y PROPOSITOS DEL INSTRUMENTO.

EL INSTRUMENTO DEBERA CONTRIBUIR INEQUIVOCAMENTE A LOS FINES DEL INSTITUTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES E INSERTARSE EN EL MARCO DE LAS POLITICAS Y LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

EL INSTRUMENTO DEBE TENER UN CARACTER TOTALMENTE LIBRE Y VOLUNTARIO, SOLO SER VINCULANTE RESPECTO A COMPROMISOS EXPRESAMENTE CONTRAIDOS Y SUJETO A RENOVACION O RESCISION VOLUNTARIA EN LOS TERMINOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE CONVenga.

EL INSTRUMENTO DEBE SER CONSECUENTE CON LAS ATRIBUCIONES Y FINES DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES Y LIMITARSE A ASPECTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA ELECTORAL O AREAS AFINES, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DEBIDAMENTE FUNDADAS Y DELIMITADAS EN EL TEXTO DEL PROPIO INSTRUMENTO.

EL INSTRUMENTO SOLO PUEDE TENER UN CARACTER TECNICO Y RELACIONADO CON ACTIVIDADES DE CONSULTA, INTERCAMBIO, COOPERACION O ASISTENCIA YA SEA DE MANERA RECIPROCA O EN INICIATIVAS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE BENEFICIEN A TERCERAS PARTES.

3. SOBRE SUS ALCANCES Y LIMITES.

EL INSTRUMENTO DEBE CONTRIBUIR EFECTIVAMENTE A CONSOLIDAR Y PROFUNDIZAR EL PROCESO DE VINCULACION Y LAS RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, PARA TAL EFECTO SE DEBEN CONTEMPLAR MECANISMOS AGILES Y PERMANENTES DE COMUNICACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LE CONCEDERA UNA ALTA PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS O INICIATIVAS ENMARCADOS O DERIVADOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y GARANTIZARA EL ESFUERZO CONCURRENTES Y CORRESPONSABLE DE LAS INSTANCIAS INTERNAS REQUERIDAS AL EFECTO, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD O PROVISION DE LOS RECURSOS NECESARIOS.

POR OTRA PARTE, PARA PODER SER PROMOVIDO Y APROBADO, TODO INSTRUMENTO INTERNACIONAL DEBERA CONTENER LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS QUE ADQUIERAN LAS PARTES PRECISANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA FORMA Y TERMINOS PARA SU EJECUCION O CUMPLIMIENTO, ASI COMO LAS CLAUSULAS QUE CONTEMPLAN EL SIGUIENTE TIPO DE DISPOSICIONES:

- A)** LAS INICIATIVAS O ACTIVIDADES QUE SE ENMARQUEN O DERIVEN DEL INSTRUMENTO SUSCRITO NO DEBERAN INFLUIR, EN NINGUNA FORMA Y CIRCUNSTANCIA, EN LOS PROCESOS INTERNOS DE SUS RESPECTIVOS PAISES O DE TERCEROS Y SE DEBERAN DESARROLLAR EN ESTRICTO APEGO A LAS LEYES Y DEMAS REGLAMENTACIONES JURIDICAS VIGENTES EN CADA UNO DE ELLOS.
- B)** CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUEDA SURGIR DE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL INSTRUMENTO DEBE SER RESUELTA, PREFERENTEMENTE, POR LA VIA DEL DIALOGO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. EN TODO CASO, DEBERA PREVERSE Y CONVENIRSE LA VIA Y PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL A SEGUIR PARA RESOLVER, EN ULTIMA INSTANCIA, CUALQUIER DIFERENCIA.
- C)** LOS ASPECTOS ECONOMICOS ASOCIADOS O DERIVADOS DEL ACUERDO SE REGIRAN POR EL REGIMEN INTERNACIONAL DE COSTOS COMPARTIDOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE MEDIE ACUERDO DISTINTO, LIBRE Y EXPRESAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES CONTRATANTES.
- D)** EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES PARA CUMPLIR ACTIVIDADES O ENCARGOS CONTEMPLADOS O DERIVADOS DEL

INSTRUMENTO SUSCRITO CONTINUARA BAJO SU DIRECCION Y DEPENDENCIA Y EN NINGUN CASO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON OTRA INSTITUCION. ESTE PERSONAL NO PODRA DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD AJENA A SUS FUNCIONES, NI RECIBIR REMUNERACION ALGUNA FUERA DE LAS PREVIAMENTE CONVENIDAS SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- E) LOS MECANISMOS PARA LA EJECUCION, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD ESPECIFICA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES, QUE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL ACUERDO (INTEGRACION, RESPONSABILIDADES, TAREAS Y ALCANCES DE SU GESTION).
- F) PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE SE CELEBREN ACUERDOS ESPECIFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS COMPROMISOS O LA EJECUCION DE CIERTAS ACCIONES DERIVADAS DEL ACUERDO PRINCIPAL.
- G) MECANISMOS PARA LA ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, RENOVACION, ADICION, O TERMINACION ANTICIPADA DEL ACUERDO, ASI COMO LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL MISMO.
- H) EN TODO CASO, SE DEBE PROCURAR QUE EL INSTRUMENTO PERMITA AMPLIAR, CONSOLIDAR O DIVERSIFICAR EL PROCESO DE VINCULACION INTERINSTITUCIONAL.

4. SOBRE EL PROCEDIMIENTO A OBSERVAR PARA SU SUSCRIPCION.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO SERAN LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO FACULTADAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, SERA LA INSTANCIA COMPETENTE PARA RECIBIR, CONOCER Y PROMOVER TODAS LAS INICIATIVAS O PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE DAR ORIGEN A UN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, ASI COMO DE ESTABLECER LOS CONTACTOS Y, EN SU CASO, REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA SU DESARROLLO.

LAS PROPUESTAS O INICIATIVAS RECIBIDAS O PROMOVIDAS POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O INSTANCIA DEL INSTITUTO EN ESTA MATERIA, DEBEN SER TURNADAS PARA SU DEBIDO CAUCE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEBE SER INFORMADA PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE POR EL COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO, DE CUALQUIER PROPUESTA O INICIATIVA EN ESTA MATERIA, DE LOS POSIBLES ACUERDOS SUSTANTIVOS Y DE SUS DETALLES TECNICOS, ASI COMO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES AFECTABLES, PARA QUE, AQUELLA REALICE LA APROBACION CORRESPONDIENTE PARA PROCEDER A LAS GESTIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. EL SECRETARIO TECNICO DEBERA MANTENER INFORMADOS PERIODICAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COMISION SOBRE EL CURSO Y AVANCE DE LAS GESTIONES, ASI COMO DE SU CONCLUSION.

LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES DARA A CONOCER AL CONSEJO GENERAL A TRAVES DE SU INFORME TRIMESTRAL, EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL ORGANISMO, INSTITUCION O ENTIDAD EXTRANJERA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DEL ESTADO MEXICANO, INFORMARA, A TRAVES DE SU CONSEJERO PRESIDENTE, SOBRE LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA RESPECTIVA, A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTANCIA COMPETENTE PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se determina la suspensión de labores de los Tribunales Agrarios el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE LABORES DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS EL DIA CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en la sesión celebrada el día 29 de enero del actual, aprobó suspender las actividades que al ejercicio jurisdiccional concierne, del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas el cinco de febrero del año en curso, y determinó que en ese lapso no correrán los términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la ley de la materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

Que en la misma sesión se ordenó se expidiera el acuerdo correspondiente, por lo que, con fundamento en la disposición reglamentaria que antecede y con base en la consideración que se sustenta se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario, Tribunales Unitarios, así como en las Oficinas Administrativas el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en consecuencia no corren plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen ante los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Judicial Agrario.

TERCERO.- A manera de aviso, fíjese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cúmplase.

Así por unanimidad de cinco votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- México, D.F., a 29 de enero de 1999.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arcelia Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

A la tercera perjudicada: la Comisión de Contratos del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sociedad Civil, o quienes sus derechos represente; en el cuaderno relativo al toca civil 83/97, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora en el Juicio Ordinario Civil Federal número 24/89, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Enrique Guzmán Manzanera en contra de Petróleos Mexicanos, Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana y Comisión de Contratos del Comité Ejecutivo Federal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sociedad Civil, se dictó proveído del siete de diciembre del año en curso, en el que se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en su carácter de tercero perjudicado dentro del Juicio de Amparo Directo número D.C. 11269/98, promovido por Enrique Guzmán Manzanera contra actos de este Segundo Tribunal Unitario, radicado en el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

La Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito

Lic. María Eugenia Estela Martínez Cardiel

Rúbrica.

(R.- 96620)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

con residencia en Tlalnepantla

EDICTO

C. Eduardo Cuevas.

En los autos del Juicio de Amparo número 461/98, promovido por Diana Lee Randolph, en su carácter de albacea de la sucesión del señor Julián Vilalta Reyero, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Ecatepec, y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en todo lo actuado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 266/97, promovido por Eduardo Cuevas en contra de Troquelmex, S.A. de C.V. y Marina Vilalta Reyero, radicado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil referido y el auto de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Juez Vigésimo Octavo Civil en el Distrito Federal. En razón a que en el presente Juicio de Garantías se le dio el carácter de tercero perjudicado y se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes; por el mismo término, fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, quedando a su disposición en la Actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 29 de septiembre de 1998.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Ana Cruz Morales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 96652)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Unitario del Primer Circuito

Secretaría de Acuerdos

Amparos

50/98-V Principal

EDICTO

Al tercero perjudicado Distribuciones y Publicaciones de San Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable, o a quienes sus derechos represente, en el Juicio de Garantías 50/98-V, promovido por Seguros Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Tercer Tribunal Unitario y Juez Octavo de Distrito en Materia Civil, los dos del Primer Circuito, por proveído de esta fecha, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el Juicio, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en concepto de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Asimismo, enterándole que la audiencia constitucional se señaló para las trece horas del ocho de abril del próximo año. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Unitario del Primer Circuito,

Encargado del Despacho por ministerio de ley

Lic. Job Rodríguez Pacheco

Rúbrica.

(R.- 97216)**Estados Unidos Mexicanos**

Juzgado Civil de Primera Instancia

Cortázar, Gto.

Secretaría

EDICTO

Sentencia de suspensión de pagos.

Este publicárase tres veces consecutivas **Diario Oficial de la Federación**, sentencia de suspensión de pagos que en lo conducente dice: Cortázar, Guanajuato, a 19 diecinueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco. Visto para resolver sobre la solicitud de suspensión de pagos promovida por Tomás Macías Esquivias en su carácter de representante legal de Agrícola Tama, S.A. de C.V. Resultando... Considerando... Cítese a los posibles acreedores de la empresa solicitante a efecto de que presenten sus créditos para su examen en el término de 45 cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia que deberá realizar el síndico en los términos del artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos una vez que haya aceptado su cargo. Se ordena convocar a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se efectuará dentro de un plazo de 45 cuarenta y cinco días, contado a partir de los 15 quince, siguientes a aquél en que termine el plazo fijado para que cualquier acreedor se presente a examen de sus créditos en base a las publicaciones que de esta sentencia realice el síndico. Una vez realizada esta junta de acreedores se procederá a convocar a una junta para admisión de convenio preventivo que marca el artículo 418 de la ley en aplicación. Resolutivo... **SEGUNDO.-** Siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se declara la suspensión de pagos de Agrícola Tama, Sociedad Anónima de Capital Variable, con los efectos detallados en el considerando segundo de esta resolución. **CUARTO.-** Se declara que la suspensa conserva la administración de sus bienes continuando sus operaciones ordinarias con la intervención del síndico designado.

Cortázar, Gto., a 15 de enero de 1999.

La Secretaria

Lic. Ma. Teresa Razo Almaguer

Rúbrica.

(R.- 97220)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

Area de Responsabilidades

Oficio No. 11/010/AR/038/99

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Lenin Pérez Díaz, auxiliar de la Administración de Recursos Financieros de la Zona Arqueológica de Palenque, Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con motivo de los autos del expediente instaurado en esta Contraloría Interna en su contra con motivo de diversas irregularidades, las cuales se hacen consistir en:

- No haber realizado los depósitos de los ingresos reales recibidos por la venta de formas valoradas, alterando las fichas bancarias de los supuestos depósitos de los ingresos reales, no coincidiendo dichas fichas con la venta de las mismas; asimismo, no haber presentado el reporte de ventas real y las fichas que amparaban éstos, correspondientes al periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 1996, por un monto total de \$502,725.00 (quinientos dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), ocasionando un quebranto patrimonial en perjuicio del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y octavo transitorio del decreto que la reforma, adiciona y deroga, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, 2o. y 3o. fracciones II y III, 57, 60 y 79 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de septiembre de 1997; ya que con su conducta irregular infringió las obligaciones previstas en el artículo 47 fracciones I, III, IV, XVI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberá usted comparecer ante esta autoridad a declarar sobre tales hechos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, con la finalidad de que se presente en las oficinas de esta Area de Responsabilidades de esta Contraloría Interna, sitas en las calles de Liverpool 123, 2o. piso, colonia Juárez, código postal 06600 en México, Distrito Federal, el día 4 de marzo de 1999, con la finalidad de declarar y aclarar los hechos irregulares que se le atribuyen ofreciendo las pruebas que estime pertinentes y/o alegar lo que a su derecho convenga.

El expediente con las actuaciones que sustentan su presunta responsabilidad, se encuentra a su disposición en el domicilio citado anteriormente.

Atentamente
México, D.F., a 18 de enero de 1999.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Elías Elías Angeles
Rúbrica.
(R.- 97225)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Quinta Sala Civil
EDICTO

Sra. Leandra Pérez Flores

En los autos del toca 1979/98, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido en contra de usted, se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha treinta de junio del año en curso, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald, así como en los estrados de esta Sala.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 97435)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas.

Que por escritura pública número 24,481 del volumen 631, de fecha 13 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor Ramón Gutiérrez Arce, en su carácter de universal heredero, y en su carácter de albacea, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el señor Alfonso Benjamín Gutiérrez Escoto, mediante escritura pública número 16,808, de fecha 21 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado y notario que suscribe, de Tlalnepantla, Estado de México, y reconoció los derechos hereditarios.

Asimismo, el señor Ramón Gutiérrez Arce, aceptó el cargo de albacea, para el que fue instituido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de enero de 1999.

Lic. José Luis Borbolla Pérez

Notario Público No. 40

Rúbrica.

(R.- 97444)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
Investigador

Escárcega, Camp.

Sección Penal

Mesa I

Oficio 1180/98

A.P. 110/ESC/98

Asunto: Cédula de notificación de aseguramiento.

C. Lorenzo Santiago Cruz Gómez.

Domicilio conocido.

Escárcega o Candelaria, Campeche.

Propietario de la unidad descrita en el presente.

En cumplimiento de mi acuerdo dictado en autos de la indagatoria al rubro señalado y con las facultades que me confieren los artículos 21, 102 apartado A de nuestra Carta Magna; 40, 41 del Código Penal

Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; le comunico que le ha sido asegurada la unidad de su propiedad, tipo motocicleta, marca Caravela, con número de motor: 612163, sin placas de circulación, de color azul; por lo que cuenta a partir de la presente notificación con un término de treinta días, para que alegue lo que a su derecho convenga, ya que de lo contrario se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Escárcega, Camp., a 14 de diciembre de 1998.

Lic. José Luis Buelna Melendrez

Agente del Ministerio Público de la Federación

Rúbrica.

(R.- 97445)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago constar:

Que ante mí, se otorgó la escritura número 24,451 del volumen 631 de fecha 10 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar las radicciones testamentarias, aceptación de herencia y del cargo de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores José de Jesús Quezada Cortés (también conocido como José Jesús Quezada Cortés y Mercedes Salcedo García (también conocida como María Mercedes Salcedo), a solicitud de las señoras María Mercedes Quesada y Salcedo (también conocida como Mercedes Quesada Salcedo), María Teresa Quesada y Salcedo (también conocida como Teresa Quesada Salcedo), María de la Concepción Sara Quesada y Salcedo (también conocida como Sara Quesada Salcedo) y María del Socorro Quesada y Salcedo (también conocida como Socorro Quesada Salcedo), esta última, en su carácter de albacea de dicha sucesión.

La presente se expide a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente

Lic. José Luis Borbolla Pérez

Notario Público No. 40

Rúbrica.

(R.- 97446)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Regional de Recaudación Metropolitana

Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud del crédito H-1064140, adeudo a cargo del ciudadano Leonardo García Berzunza, con R.F.C. GABL520125LG6, derivado del oficio 1/98, de fecha 23 de octubre de 1998, emitido por la Contraloría Interna en el Registro Agrario Nacional, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, autoridad que ejerció sus facultades para resolver los autos de la revisión número 23/11/97, referente a la responsabilidad administrativa del sancionado, por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Asesor de la Dirección en Jefe del Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, determinando:

UNICO: Han resultado procedentes las imputaciones que se le atribuyen en el Pliego Preventivo de Responsabilidades de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, determinándose un daño económico ocasionado al Registro Agrario Nacional en cantidad líquida de \$2'662,475.20 (dos millones seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), misma que deberá ser aplicada conforme a lo dispone el artículo 55 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Adeudo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal con el número de expediente que se indica, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 65, 144, 151, 152, 153 y 154 del Código Fiscal de la Federación vigente; asimismo, los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal mencionado; los artículos 7 fracción I y 8 fracción III ambos de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente, así también los artículos transitorios tercero y cuarto de la ley citada y las fracciones X, XI y XIV del artículo 41 apartado A, en este sentido el apartado F número 64 del mismo artículo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, publicado en el **Diario**

Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, en vigor a partir del día 1 de julio del mismo año. Incluyendo los artículos segundo y cuarto transitorios del Reglamento Interior que se indica, así como el artículo primero vigente fracción VIII, apartado 3, por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de esta Secretaría, publicado en el mismo **Diario Oficial de la Federación** del 18 de diciembre de 1996; se procede a notificar por edictos al contribuyente C. Leonardo García Berzunza, la resolución que se indica, mismo que determina el crédito fiscal en comento, en tal virtud, de conformidad con los artículos 65 y 144 del Código Fiscal de la Federación vigente se conceden 45 días hábiles siguientes a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación del crédito, documento que consta de veintiocho fojas útiles con firma autógrafa, debiendo acreditar a más tardar al vencimiento del citado plazo, el pago del adeudo o bien su impugnación y la debida garantía del interés fiscal, de no hacerlo se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución; por último, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 140 del multicitado Código Fiscal vigente, que indica que la presente en resumen se publique durante 3 días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 1999.

El Administrador Local de Recaudación

Act. Juan Jesús Ortiz Muñoz

Rúbrica.

(R.- 97521)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del Distrito Federal

Secretaría B

Expediente 26/98

EDICTO

En los autos del Juicio de Quiebra, expediente 26/98, de Olimex, S.A. de C.V., el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal de esta ciudad, dictó una sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con efectos que se retrotraen provisionalmente al primero de enero de mil novecientos noventa y seis, se designa síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón, del Distrito Federal; lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del término del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Con apercibimiento de doble pago y de imposición de las penas correspondientes, se prohíbe hacer pago o entregarle bienes a la quebrada, lo que debe efectuarse al síndico y se previene a quienes tienen bienes pertenecientes a la quebrada que en tres días los manifiesten y entreguen al Juzgado.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 14 de diciembre de 1998.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 97687)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Décimo de lo Civil

Secretaría A

Expediente 761/98

EDICTO

Emplazamiento.

C. Representante Legal de Aero B.G., S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por Servicios Aéreos del Centro, S.A. de C.V., en contra de Aero B.G., S.A. de C.V., se ordenó emplazarlo por edictos para que conteste la demanda

haciéndole saber que dispone de treinta días para contestarla, contados a partir de la última publicación de edictos y que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México.

México, D.F., a 11 de enero de 1999.

El C. Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Víctor Hugo Levario Hernández

Rúbrica.

(R.- 97777)

G.R. MARKETING, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad a lo señalado por el artículo 8o. de los estatutos sociales y por acuerdo tomado en la asamblea de 3 de septiembre del año en curso, se acordó incrementar en \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) el capital social en su parte variable, notificándoles que a partir de esta publicación tienen 15 días para suscribir el citado aumento.

México, D.F., a 3 de octubre de 1998.

Atentamente

G.R. Marketing, S.A. de C.V.

Lic. Ronald A. Dickins Lara

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 97778)

DICKINS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

De conformidad a lo señalado por el artículo 8o. de los estatutos sociales y por acuerdo tomado en la asamblea de 3 de septiembre del año en curso, se acordó incrementar en \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) el capital social en su parte variable, notificándoles que a partir de esta publicación tienen 15 días para suscribir el citado aumento.

México, D.F., a 3 de octubre de 1998.

Atentamente

Dickins y Asociados, S.A. de C.V.

Lic. Ronald A. Dickins Lara

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 97779)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 514.113.99.- 2878

Expediente 59413-C

Registro 291

Asunto.- Se autoriza establecimiento y registro.

Nabs, Inc.

Av. Federalismo No. 825

Col. Moderna

44190, Guadalajara, Jalisco.

At'n.: Sr. Salvador Chong Hau

Me refiero a su escrito recibido el 13 de enero de 1999, mediante el cual solicita a esta Dirección General, se autorice a Nabs, Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense el establecimiento de una sucursal en territorio mexicano, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, sucursal que tendrá por objeto principal manufacturar, ensamblar, fabricar, producir, comprar, importar y comercializar tuercas, pernos, tornillos, equipo duro, herramientas, implementos y abastecimiento de equipo de toda clase, así como todas y cada una de las máquinas, herramientas, equipo, aparatos, dispositivos, suministros y materiales utilizados o útiles en relación a lo anterior.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 17 y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 2,736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, esta Dirección General autoriza a Nabs, Inc., para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en territorio mexicano, e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio directo sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de dicha Secretaría, el permiso a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, dicha sucursal no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes; salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversiones Extranjeras y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 11 fracción III, inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 1999.

La Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Cristina Alcalá Rosete

Rúbrica.

(R.- 97887)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

CC. José Luis Medina Bruno

Marco Antonio Navarro Gallegos

En los autos del Juicio de Amparo 1210/98, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado licenciado David Barbosa Maldonado, contra actos del Congreso del Estado y de otras autoridades, consistentes en la expedición, promulgación, refrendo y publicación de la Ley de Aranceles de los Licenciados en Derecho, Arbitros, Depositarios, Intérpretes, Traductores y Peritos en Asuntos Jurídicos de cualquier naturaleza para el Estado de Durango; así como su aplicación en la resolución dictada el veintiocho de agosto pasado, por la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca 317CU/98. Y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 24 de noviembre de 1998.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

Lic. Jesús Guerrero Díaz

Rúbrica.

(R.- 97910)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

1. Tomasa Salgado García.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 923/98-IV, promovido por María Teresa Merino Coarasa, contra actos del Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación, residentes en México, Distrito Federal, Presidente de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en la calle de Leyva número 3, colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías. Se le requiere para que comparezca al juicio de referencia y haga valer sus derechos, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 21 de enero de 1999.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Juan Saldaña Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 97921)

TIENDAS CIFRA-MART, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1998, se aprobó la fusión de la sociedad con Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

1. Se aprueba la fusión de Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V. con Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo esta última como fusionante.
2. La base para la fusión aprobada serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.
3. Los acuerdos y último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. En virtud de esta fusión, Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V.
5. Asimismo, Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V. transfiere a Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
6. En virtud de que Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V. tiene pasivos, la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente comunicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

TIENDAS CIFRA MART, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	<u>212,035</u>
Pasivo	2,432
Inversión de los accionistas	<u>209,603</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>212,035</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283 9279

TIENDAS AURRERA, S.A. DE C.V.

En la asamblea general extraordinaria de 31 de diciembre de 1998, se acordó la fusión de la sociedad con Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

1. Se aprueba la fusión de Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. con Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como fusionada y subsistiendo la primera como fusionante, cumpliendo con ello la condición suspensiva a que quedaron sujetos los acuerdos sobre dicha fusión, adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa fusionada.
 2. La base para la fusión aprobada, serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.
 3. En virtud de esta fusión, Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V.
 4. Asimismo, Tiendas Cifra-Mart, S.A. de C.V. transfiere a Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
 5. En virtud de que la empresa fusionada tiene pasivos, entre las partes la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 6. Los acuerdos y el último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- La presente publicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

TIENDAS AURRERA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	<u>5,217,823</u>
Pasivo	4,152,005
Inversión de los accionistas	<u>1,065,818</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>5,217,823</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283 9279

(R.- 97925)

TIENDAS SUBURBIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1998, se aprobó la fusión de la sociedad con Suburbia, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

1. Se aprueba la fusión de Tiendas Suburbia, S.A. de C.V. con Suburbia, S.A. de C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo esta última como fusionante.
2. La base para la fusión aprobada serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.
3. Los acuerdos y último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. En virtud de esta fusión, Suburbia, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Tiendas Suburbia, S.A. de C.V.
5. Asimismo, Tiendas Suburbia, S.A. de C.V. transfiere a Suburbia, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
6. En virtud de que Tiendas Suburbia, S.A. de C.V. tiene pasivos, la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente comunicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

TIENDAS SUBURBIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	<u>13,495</u>
Pasivo	23
Inversión de los accionistas	<u>13,472</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>13,495</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283-9279

SUBURBIA, S.A. DE C.V.

En la asamblea general extraordinaria de 31 de diciembre de 1998, se acordó la fusión de la sociedad con Tiendas Suburbia, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

1. Se aprueba la fusión de Suburbia, S.A. de C.V. con Tiendas Suburbia, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como fusionada y subsistiendo la primera como fusionante, cumpliendo con ello la condición suspensiva a que quedaron sujetos los acuerdos sobre dicha fusión, adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa fusionada.
2. La base para la fusión aprobada, serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.
3. En virtud de esta fusión, Suburbia, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Tiendas Suburbia, S.A. de C.V.
4. Asimismo, Tiendas Suburbia, S.A. de C.V. transfiere a Suburbia, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
5. En virtud de que la empresa fusionada tiene pasivos, entre las partes la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. Los acuerdos y el último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

SUBURBIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	<u>1,339,117</u>
Pasivo	1,038,274
Inversión de los accionistas	<u>300,843</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>1,339,117</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283-9279

(R.- 97929)

RESTAURANTES VIPs, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1998, se aprobó la fusión de la sociedad con Operadora Vips, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

1. Se aprueba la fusión de Restaurantes Vips, S.A. de C.V. con Operadora Vips, S.A. de C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo esta última como fusionante.

2. La base para la fusión aprobada serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.

3. Los acuerdos y último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. En virtud de esta fusión, Operadora Vips, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Restaurantes Vips, S.A. de C.V.

5. Asimismo Restaurantes Vips, S.A. de C.V. transfiere a Operadora Vips, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

6. En virtud de que Restaurantes Vips, S.A. de C.V. tiene pasivos, la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente comunicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

RESTAURANTES VIPS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	<u>77,550</u>
Pasivo	181
Inversión de los accionistas	<u>77,369</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>77,550</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283-9279

OPERADORA VIPS, S.A. DE C.V.

En la asamblea general extraordinaria de 31 de diciembre de 1998, se acordó la fusión de la sociedad con Restaurantes Vips, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

1. Se aprueba la fusión de Operadora Vips, S.A. de C.V. con Restaurantes Vips, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como fusionada y subsistiendo la primera como fusionante, cumpliendo con ello la condición suspensiva a que quedaron sujetos los acuerdos sobre dicha fusión, adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa fusionada.

2. La base para la fusión aprobada, serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.

3. En virtud de esta fusión, Operadora Vips, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Restaurantes Vips, S.A. de C.V.

4. Asimismo Restaurantes Vips, S.A. de C.V. transfiere a Operadora Vips, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

5. En virtud de que la empresa fusionada tiene pasivos, entre las partes la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6. Los acuerdos y el último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

OPERADORA VIPS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	<u>798,431</u>
---------------	----------------

Pasivo	217,668
Inversión de los accionistas	<u>580,763</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>798,431</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283-9279

(R.- 97932)**TIENDAS WAL-MART SUPERCENTERS, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1998, se aprobó la fusión de la sociedad con Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

1. Se aprueba la fusión de Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V. con Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo esta última como fusionante.
2. La base para la fusión aprobada serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.
3. Los acuerdos y último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. En virtud de esta fusión, Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V.
5. Asimismo Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V. transfiere a Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
6. En virtud de que Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V. tiene pasivos, la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente comunicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

TIENDAS WAL-MART SUPERCENTERS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998****(pesos)**

Activo	<u>995,594,625.48</u>
Pasivo	12,417,673.05
Capital contable	<u>983,176,952.43</u>
Pasivo más capital contable	<u>995,594,625.48</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvrd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283-9279

NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En la asamblea general extraordinaria de 31 de diciembre de 1998, se acordó la fusión de la sociedad con Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

1. Se aprueba la fusión de Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V. con Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como fusionada y subsistiendo la primera como fusionante, cumpliendo con ello la condición suspensiva a que quedaron sujetos los acuerdos sobre dicha fusión, adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa fusionada.
2. La base para la fusión aprobada, serán las cifras que muestran los balances de las empresas especialmente preparados para el efecto al 31 de diciembre de 1998, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.
3. En virtud de esta fusión, Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V. asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V.

4. Asimismo Tiendas Wal-Mart Supercenters, S.A. de C.V. transfiere a Nueva Wal-Mart de México, S.A. de C.V. todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

5. En virtud de que la empresa fusionada tiene pasivos, entre las partes la fusión surtirá efectos a partir del último momento del 31 de diciembre de 1998. Respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6. Los acuerdos y el último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1998, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(pesos)

Activo	<u>3,617,367,817.33</u>
Pasivo	4,079,826,862.80
Capital contable	(462,459,045.47)
Pasivo más capital contable	<u>3,617,367,817.33</u>

Lic. Enrique Ponzanelli Vázquez

Rúbrica.

Blvd. Manuel Avila Camacho 487, Col. Periodistas

Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11220

teléfono 395-1088 fax 283-9279

(R.- 97936)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-4)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-4), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el septuagésimo periodo, del 28 de enero al 25 de febrero de 1999, será de 37.8509% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 28 de enero de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$ 14'056,661.11 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 36.1457% correspondientes al sexagésimo noveno periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 69.

México, D.F., a 26 de enero de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 97954)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(BANOBRA 97-1)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 97-1), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el vigésimo sexto periodo, del 28 de enero al 25 de febrero de 1999, será de 36.9050% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 28 de enero de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$ 54'670,000.00 sobre el valor nominal de \$ 2,000'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 35.1450% correspondientes al vigésimo quinto periodo de 28 días.

México, D.F., a 26 de enero de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.

(R.- 97957)

GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA QUIROGRAFARIA (LAFI P97) Y (LAFI P97-2)

En cumplimiento a lo establecido en los títulos que amparan las emisiones correspondientes, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés neta que devengarán los Pagares de Mediano Plazo con Garantía Quirografaria de Grupo Lafi, S.A. de C.V. (LAFI P97) y (LAFI P97-2), por el periodo comprendido del 29 de enero al 26 de febrero de 1999, será de 39.91% y la tasa de interés bruta será de 41.11% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 28 de enero de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255-3er. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, se pagarán los intereses que equivalen a \$741,805.56 contra la entrega del cupón número 21 para (LAFI P97) y \$445,083.33 contra la entrega del cupón número 18 para (LAFI P97-2).

México, D.F., a 26 de enero de 1999.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 97958)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 94-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 94-1, por el quincuagésimo sexto periodo, comprendido del 28 de enero al 25 de febrero de 1999, será de 38.05% y la tasa neta de 37.05% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 28 de enero de 1999 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al quincuagésimo quinto periodo, comprendido del 31 de diciembre de 1998 al 28 de enero de 1999, contra la entrega del cupón número 55.

México, D.F., a 26 de enero de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 97959)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 93-1

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 93-1, por el septuagésimo periodo, comprendido del 28 de enero al 25 de febrero de 1999, será de 39.00% y la tasa neta de 38.00% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 28 de enero de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexagésimo noveno periodo, comprendido del 31 de diciembre de 1998 al 28 de enero de 1999, contra la entrega del cupón número 69.

México, D.F., a 26 de enero de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 97961)**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., celebrada el día 19 de enero de 1999, aprobó reducir la parte fija del capital social, con base en los estados financieros dictaminados de la sociedad al 31 de diciembre de 1998. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

1. Se reduce la parte fija del capital social en la cantidad de \$237,600,000.00, mediante el reembolso de la cantidad de \$7,200,000.00, a todos y cada uno de los accionistas, el cual deberá ser pagado el día 28 de enero de 1999, toda vez que la sociedad cuenta con la liquidez suficiente para garantizar los compromisos contraídos con sus acreedores.
2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo quincuagésimo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, se aprueba reducir la parte fija del capital social, mediante reembolso a Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero, de la cantidad de \$7,105,366.00, la cual se encuentra integrada, después de tomar en cuenta el reembolso a que se refiere el punto anterior, por \$4,000,000.00, que corresponde al remanente del valor de la acción de la sociedad de la cual es titular y la cantidad de \$3,105,366.00, la cual corresponde a las demás cuentas del capital contable, mismas cantidades que serán pagadas a Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Abaco Grupo Financiero, a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la asamblea de accionistas que aprobó la disminución del capital social.
3. En virtud de las disminuciones de la parte fija del capital social, ésta queda establecida en la cantidad de \$128,000,000.00, representada por treinta y dos acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal de la serie "A", por lo que el valor teórico por acción queda establecido en la cantidad de \$4,000,000.00.

México, D.F., a 20 de enero de 1999.

Alma Rosa Murillo Mudeci

Secretario del Consejo de Administración
y Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica.

(R.- 98081)**INDEMAR, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Por resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Indemar, S.A. de C.V. y Grupo Maquilador de Artículos para el Deporte, S.A. de C.V., celebradas el día 1 de diciembre de 1998, dichas sociedades acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada. En dichas asambleas se adoptaron, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. Se aprobó la fusión de Grupo Maquilador de Artículos para el Deporte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con Indemar, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.
- II. La fusión de dichas empresas se realizó con base en los estados financieros de las sociedades fusionante y fusionada al 30 de noviembre de 1998.
- III. La fusión de tales sociedades surtió sus efectos entre las partes a partir del día 1 de diciembre de 1998.
- IV. En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previa a la celebración de la asamblea de accionistas de la sociedad fusionada, se obtuvo el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo la fusión; en consecuencia, dicha fusión surtirá sus efectos frente a terceros, con efectos retroactivos al 1 de diciembre de 1998, al momento de efectuarse la inscripción del acuerdo sobre fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades fusionante y fusionada.
- V. Como consecuencia de la fusión, la totalidad de los bienes, derechos, valores y en general todos los activos, al igual que todos los pasivos de la sociedad, sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a Indemar, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, en los términos del artículo 224 último párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI. Igualmente, como consecuencia de la fusión, el capital social mínimo fijo de Indemar, S.A. de C.V. se aumenta en la suma de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 1,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda

nacional) cada una, de la serie "A"; asimismo, con motivo de la fusión, el capital social variable de Indemar, S.A. de C.V. se aumenta en la suma de \$49,000.00 M.N. (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la emisión de 49,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, de la serie "B", íntegramente suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la sociedad fusionada, en la proporción que se especifica en las propias actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionante y fusionada.

VII. La publicación del presente aviso de fusión y de los balances de las sociedades fusionante y fusionada al 30 de noviembre de 1998, que se hace a continuación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de diciembre de 1998.

C.P. José Ramón Elizondo Anaya

Delegado Especial de las Sociedades

Fusionante y Fusionada

Rúbrica.

GRUPO MAQUILADOR DE ARTICULOS PARA EL DEPORTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

Activo

Disponible

Cuentas por cobrar

Cargos diferidos

33,428

Inversión en subsidiarias

(274,214)

Total activo

(240,786)

Pasivo

Acreedores diversos

309,740

Total pasivo

309,740

Capital contable

Capital social

50,000

Actualización de capital

192,829

Resultados acumulados

(800,559)

Resultado del ejercicio

7,204

Total capital contable

(550,526)

Total pasivo y capital

(240,786)

C.P. Juan Carlos González Gallegos

Representante Legal

Rúbrica.

INDEMAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL (PREVIO A LA FUSION)

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

Activo

Disponible

342

Cuentas por cobrar

Cargos diferidos

148,227

Inversión en subsidiarias

Total activo

148,569

Pasivo

Acreedores diversos

91,124

Total pasivo

91,124

Capital contable

Capital social

50,000

Actualización de capital

131,002

Resultados acumulados

(268,817)

Resultado del ejercicio

145,260

Total capital contable

57,445

Pasivo y capital

148,569

C.P. Juan Carlos González Gallegos

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 98103)

Instituto Nacional de Cancerología
División de Recursos Materiales
Enajenación Pública Nacional

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Décimo Segunda de las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la enajenación de carácter nacional de equipo médico, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación de posturas y apertura de ofertas, fue autorizada por los integrantes del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, el día 15 de enero de 1999.

Número de enajenación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Presentación de posturas	Acto de apertura	Fallo de adjudicación
INCAN/DRM/01/99	\$1,000.00 M.N.	9/02/1999	11/02/1999 14:00 horas	12/02/1999 11:00 horas	15/02/1999 13:00 horas

Partida	Clave CABS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060200999011-12	Acelerador lineal Mca. Siemens	1	Eqpo.

El equipo no cuenta con los siguientes componentes y accesorios: transformador de aislamiento, válvula de vacío, fuente de alimentación de +-15V, 100 mA (preamplificador AFC), fuente de alimentación de +-15V y 500 mA de la consola, relevador para interlock de inyector de agua, magnetrón.

*La verificación de los bienes se realizará del 3 al 4 de febrero de 1999 de 10:00 a 14:00 horas, en la Sección de Activo Fijo, ubicada en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, Delegación de Tlalpan, código postal 14080, Distrito Federal.

* Las bases de la enajenación se encuentran disponibles para su venta en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, del 8 al 9 de febrero de 1999, con el siguiente horario: de 12:00 a 14:00 horas.

* Forma pago: efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional de Cancerología.

* La presentación de la postura se efectuará como plazo máximo el día 11 de febrero de 1999 a las 14:00 horas, en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.

* La apertura de ofertas se efectuará el día 12 de febrero de 1999 a las 11:00 horas, en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.

* El fallo de adjudicación se efectuará el día 15 de febrero de 1999 a las 13:00 horas, en avenida San Fernando número 22, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal.

* El pago del importe de la enajenación se efectuará el día 16 de febrero de 1999, mediante efectivo (moneda nacional), cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Cancerología.

* El retiro y desinstalación de los bienes se efectuará después del pago de los mismos, en horario de 8:00 a 16:00 horas, días hábiles, teniendo como fecha límite para efectuarla el 30 de marzo del año en curso. México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

José Manuel Cabrera Domínguez

Secretario Ejecutivo del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles
 Rúbrica.

(R.- 98179)

AVISO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 1999, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 755.50
2/8	de plana	\$ 1,511.00
3/8	de plana	\$ 2,266.50
4/8	de plana	\$ 3,022.00
6/8	de plana	\$ 4,533.00
1	plana	\$ 6,044.00
1 4/8	planas	\$ 9,066.00
2	planas	\$12,088.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación